



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

NIT: 900059309-1

DOCUMENTO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-053-CENACVAL-2026

SUMINISTRO DEL KIT DE DOTACIÓN DESTINADO A LOS SOLDADOS QUE SERÁN
INCORPORADOS EN LOS CONTINGENTES DE LAS UNIDADES TÁCTICAS CENTRALIZADAS POR
LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – CENAC VALLEDUPAR

VALLEDUPAR, CESAR, JUNIO 2026



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección revisar de manera integral y detallada el contenido del proyecto de Pliego de Condiciones, sus complementos, adendas, aclaraciones y demás documentos publicados en la plataforma SECOP II, a fin de garantizar una adecuada comprensión del objeto contractual, del alcance de las obligaciones y de los requisitos exigidos por la Entidad.

El proponente deberá verificar que se encuentra en capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para cumplir las obligaciones derivadas del contrato, así como constatar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, general o especial, prevista en la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Es responsabilidad del interesado reunir y revisar la totalidad de la información y documentación exigida, asegurando que aquella que requiera vigencia se encuentre actualizada al momento de la presentación de la oferta. De igual manera, deberá atender estrictamente las instrucciones contenidas en el Pliego de Condiciones para la elaboración, estructuración y presentación de su propuesta.

Las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, y al Pliego Definitivo deberán presentarse exclusivamente a través de la sección “Observaciones al Pliego de Condiciones” del SECOP II. No se dará trámite ni respuesta a observaciones presentadas por fuera del término previsto en el cronograma o mediante un medio distinto al establecido.

El interesado deberá tener en cuenta las fechas y horas previstas para la presentación de observaciones, el cierre del proceso y las demás actividades señaladas en el cronograma publicado en SECOP II. Los términos del proceso son preclusivos y perentorios, en aplicación del principio de economía, por lo que las actuaciones se surtirán únicamente dentro de los plazos establecidos.

Toda consulta relacionada con el proceso deberá formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas ni presenciales. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma, el interesado deberá acogerse al “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” expedido por Colombia Compra Eficiente y podrá remitir comunicaciones al correo institucional correspondiente, únicamente para los efectos previstos en dicho protocolo.

Con la presentación de la oferta, se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente toda la información puesta a su disposición por la Entidad, incluyendo el Complemento al Pliego de Condiciones, las aclaraciones, las respuestas a observaciones y las adendas, y que considera dicha información suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo de su propuesta.

La presentación de la oferta implica la autorización expresa al CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para verificar la información suministrada o adjunta por el proponente, así como para consultar bases de datos públicas o privadas que permitan validar la veracidad de los documentos aportados.

Los oferentes deberán observar lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de ofertas. Las propuestas enviadas antes de la expedición y publicación de una adenda se considerarán no válidas y, en consecuencia, no serán objeto de verificación por parte de la Entidad.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA

Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1



SC6310-1



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABRE VIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No.
SASIE-053-CENACVAL-2026**

I. INTRODUCCIÓN

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, pone a disposición de los interesados el presente proyecto de pliego de condiciones, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es **“SUMINISTRO DEL KIT DE DOTACIÓN DESTINADO A LOS SOLDADOS QUE SERÁN INCORPORADOS EN LOS CONTINGENTES DE LAS UNIDADES TÁCTICAS CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – CENAC VALLEDUPAR”**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **No. SASIE-053-CENACVAL-2026**

Los Estudios y Documentos Previos, incluido el análisis del sector y sus anexos, se encuentran a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, constituyendo este el medio oficial para la **consulta** descarga y seguimiento del proceso de selección adelantado por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

Los interesados podrán presentar observaciones al presente documento dentro del plazo establecido en el Cronograma de Actividades publicado en el Resumen de Información del Proceso en el pliego electrónico de SECOP II. Las observaciones presentadas por fuera del término previsto o mediante un medio distinto al habilitado en la plataforma no serán objeto de trámite ni respuesta.

En atención a lo anterior, se recomienda a los interesados tener en cuenta las siguientes consideraciones al momento de elaborar y presentar su propuesta:

El proponente debe revisar cuidadosamente el pliego electrónico, el documento complementario y todos los anexos publicados en SECOP II, con el fin de evitar errores, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos. Asimismo, deberá seguir la metodología e instrucciones señaladas en los documentos del proceso, garantizando uniformidad, coherencia y exactitud en la información suministrada para efectos de verificación.

El interesado deberá verificar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, conforme a lo previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. Igualmente, deberá diligenciar los formatos establecidos en el documento complementario y cargar en SECOP II la totalidad de los documentos requeridos, dentro de los plazos señalados en el cronograma del proceso.

Solo serán objeto de verificación las ofertas presentadas dentro del término previsto y remitidas a través de SECOP II, salvo los casos en los que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente certifique la indisponibilidad de la plataforma, en cuyo caso se aplicará el Protocolo de Indisponibilidad vigente.

Se recuerda a los proponentes que, conforme a la Ley 80 de 1993, quien contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador en el logro de los fines estatales y cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la ley le reconoce.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral a favor del CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a autoridades competentes o particulares la información necesaria para validar su contenido.

En caso de inconsistencias entre la información aportada por el proponente y la verificada por la Entidad, se entenderá que la información no ha sido acreditada.

Cuando se identifiquen inconsistencias que puedan constituir presunta falsedad documental o información engañosa, y el proponente no logre desvirtuarlas, el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR compulsará copias a las autoridades competentes y procederá al rechazo de la oferta, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA

Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



II. ASPECTOS GENERALES

Finalmente, se recomienda a los interesados prever el tiempo suficiente para la preparación y carg de la oferta en la plataforma SECOP II, considerando que esta constituye el único medio válido para la presentación de propuestas y que la Entidad no podrá recibir ni tramitar documentos enviados por fuera del sistema.

A. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

B. CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente anexo al Proyecto de Pliego de Condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de carácter general aplicables a los procesos de contratación adelantados por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL VALLEDUPAR”, en el marco de la normativa vigente y de los lineamientos del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El documento cuenta con tres (3) anexos técnicos y jurídicos elaborados por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, así como con dieciséis (16) formularios, los cuales deberán ser diligenciados en su totalidad por el proponente, según corresponda a la naturaleza de su participación y a los requisitos exigidos en el presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa **SASIE-053-CENACVAL-2026**

Los anexos y formularios hacen parte integral del Pliego de Condiciones y constituyen instrumentos obligatorios para la adecuada estructuración, presentación y verificación de la oferta. Su diligenciamiento debe realizarse conforme a las instrucciones contenidas en el Pliego, en el documento complementario y en las guías oficiales de Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II.

El proponente es responsable de revisar, comprender y aplicar correctamente cada uno de los documentos que integran el proceso, así como de garantizar que la información suministrada en los formularios sea veraz, completa, consistente y acorde con los requisitos habilitantes, técnicos, financieros y jurídicos establecidos por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

C. JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En atención al objeto contractual, a la naturaleza de los bienes requeridos y a las especificaciones técnicas previamente definidas para el kit de incorporación, se concluye que los elementos a adquirir corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que presentan especificaciones objetivamente determinables, patrones de desempeño estandarizados, condiciones homogéneas de calidad y parámetros comparables que permiten su oferta por distintos proveedores bajo criterios equivalentes.

En efecto, los bienes requeridos no demandan procesos de valoración subjetiva, ni incorporan elementos de diseño exclusivo o de desarrollo intelectual particular, sino que pueden ser descritos mediante fichas técnicas, estándares normativos y criterios uniformes de verificación, lo cual habilita su adquisición mediante un procedimiento de comparación objetiva entre oferentes. De igual manera, su comportamiento en el mercado evidencia la existencia de pluralidad de proveedores, lo que permite la aplicación de mecanismos de competencia destinados a obtener mejores condiciones de precio, oportunidad y eficiencia en la contratación estatal.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable es la **Selección Abreviada de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.**

Lo anterior resulta plenamente armónico con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que consagra el principio de transparencia como eje rector de la actividad contractual del Estado, así como con los principios de



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA

Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y eficiencia que gobiernan la función administrativa y la contratación pública.

En igual sentido, la subasta inversa electrónica constituye un mecanismo idóneo para la selección del contratista cuando el objeto a contratar puede ser descrito de manera técnica y uniforme, pues permite una puja competitiva entre los proponentes y favorece la obtención de mejores condiciones para la entidad, sin sacrificar la igualdad de oportunidades ni la publicidad del proceso.

Adicionalmente, el procedimiento se encuentra regulado por la Subsección correspondiente del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla las reglas aplicables a la selección abreviada por subasta inversa, garantizando la observancia de las etapas de verificación, habilitación, evaluación y puja electrónica, en condiciones de trazabilidad, transparencia y control.

En el presente caso, la procedencia de esta modalidad se refuerza por cuanto los elementos que integran el kit de incorporación corresponden a bienes estandarizados, homogéneos y comparables, sujetos a especificaciones técnicas previamente definidas, entre ellas las contenidas en la **NTMD-0356-A2** y el estándar **E.P.P. DIPSE**, lo que permite su adquisición bajo parámetros objetivos de conformidad técnica y económica.

Así mismo, la aplicación de esta modalidad se ajusta al deber de la entidad estatal de asegurar el uso eficiente de los recursos públicos, privilegiar la selección objetiva del ofrecimiento más favorable y promover una gestión contractual sometida a los principios de publicidad, transparencia y responsabilidad. En ese sentido, la subasta inversa electrónica no solo resulta jurídicamente procedente, sino también funcionalmente adecuada para el tipo de bienes requeridos, en la medida en que maximiza la competencia entre oferentes y optimiza el resultado económico del proceso de contratación.

El marco normativo aplicable a este proceso y al contrato que de él se derive está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 019 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias aplicables y las demás normas concordantes que regulan la contratación estatal y la ejecución de recursos públicos.

En virtud de lo anterior, se concluye que la modalidad de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica** es procedente, idónea y jurídicamente respaldada para la contratación del objeto descrito, en razón de la naturaleza homogénea y estandarizada de los bienes requeridos, la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado y la necesidad de asegurar una contratación eficiente, transparente y objetiva.

La evaluación económica debe estructurarse de forma tal que permita identificar la propuesta de menor valor o la mejor condición económica derivada de la puja, conforme a las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso. Por ello, el precio no se analiza aisladamente, sino en relación con el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas, la habilitación del oferente y la correspondencia de la oferta con las necesidades reales de la entidad.

Adicionalmente, en caso de que el proceso contemple factores complementarios estrictamente objetivos, estos deberán limitarse a elementos medibles y verificables, tales como plazo de entrega, garantía adicional, condiciones de servicio posventa o disponibilidad logística, siempre que hayan sido expresamente previstos en el documento de condiciones y no desnaturalicen la finalidad de la subasta inversa. Sin embargo, dichos elementos solo pueden incorporarse si su verificación es automática, transparente y susceptible de comparación directa entre los oferentes.

En conclusión, tratándose de bienes de características técnicas uniformes, el factor de evaluación se orienta principalmente al criterio económico, complementado por la verificación de requisitos habilitantes, de manera que la entidad pueda escoger la oferta más favorable conforme a los principios de economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

8.1 JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En atención a la necesidad institucional de contratar el “SUMINISTRO DEL KIT DE DOTACIÓN PARA SOLDADOS A INCORPORAR PARA LOS CONTINGENTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR”, y considerando la naturaleza del objeto contractual, se determina que los bienes requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos definidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los elementos que integran el kit de dotación —tales como parches, insignias, placas de identificación y artículos de aseo personal— cuentan con especificaciones técnicas estandarizadas, definidas en la Norma



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA

Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



Técnica NTMD-0356-A2 y el estándar E.P.P DIPSE, lo que permite su comparación objetiva entre oferentes y evidencia que se trata de bienes homogéneos, con patrones de desempeño y calidad previamente establecidos. Esta condición habilita la aplicación de la modalidad de Selección Abreviada, conforme al marco normativo vigente.

El literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Selección Abreviada procede para:

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas (...) y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.”

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes de características técnicas uniformes como aquellos que presentan especificaciones técnicas iguales o similares y pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, condición que coincide plenamente con los bienes objeto del presente proceso.

En concordancia con lo anterior, y dado que el mercado presenta pluralidad de oferentes con capacidad para suministrar los bienes requeridos, la modalidad procedente es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento aplicable para este tipo de procesos, garantizando los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 refuerza la obligatoriedad de aplicar mecanismos electrónicos de selección cuando la naturaleza del objeto y las condiciones del mercado lo permitan, como ocurre en el presente caso, en el que los bienes son estandarizados y existe competencia suficiente para la puja electrónica.

En consecuencia, y con fundamento en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 019 de 2012, las normas orgánicas de presupuesto y demás disposiciones concordantes, se concluye que la modalidad jurídicamente procedente y obligatoria para la selección del contratista es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por ser la que mejor se ajusta a la naturaleza del objeto contractual, a las características técnicas de los bienes y a las condiciones del mercado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Como resultado de esta revisión se identificó el Acuerdo Marco CCE-278-AMP-2021, orientado a la adquisición de material de intendencia y materia prima, vigente entre el 7 de marzo de 2022 y el 7 de septiembre de 2025.

Sin embargo, el análisis detallado de su catálogo permitió establecer que dicho Acuerdo Marco no incluye los bienes específicos requeridos para el kit de dotación, ni contempla kits integrales, ni incorpora parches, insignias, placas o elementos regulados por la Norma Técnica NTMD-0356-A2, ni artículos de aseo personal en la combinación y especificación técnica exigida por el Ejército Nacional. Adicionalmente, los bienes requeridos no pueden considerarse de “común utilización” dentro de la administración pública, pues corresponden a elementos con características técnicas militares obligatorias y no son intercambiables ni utilizados por otras entidades estatales.

En consecuencia, se concluye que no existe Acuerdo Marco de Precios aplicable para atender la necesidad planteada, razón por la cual la Entidad debe adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, garantizando así la selección objetiva, la eficiencia en la gestión contractual y la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

8.2 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (El artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

La selección abreviada se adelantará mediante **Subasta Inversa Electrónica**, a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, por tratarse de una contratación cuyo objeto recae sobre bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de comparación objetiva entre oferentes y de adquisición bajo condiciones estandarizadas de mercado. En consecuencia, el proceso se regirá por lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007; en los artículos 2.2.1.1.3.1, 2.2.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021; y en las demás disposiciones concordantes que regulan la contratación estatal y el uso de medios electrónicos en los procesos de selección.

La participación en el evento de subasta inversa electrónica será de exclusiva responsabilidad del proponente habilitado, quien deberá contar con los medios técnicos, tecnológicos y de conectividad



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA

Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



necesarios para ingresar, operar y presentar sus lances dentro del tiempo establecido. La sola presentación de la oferta implica la aceptación íntegra de las reglas del proceso, del contenido del pliego de condiciones, de sus anexos, de las instrucciones operativas para participar en SECOP II y de las condiciones de uso de la plataforma.

En consecuencia, el oferente no podrá alegar desconocimiento de los mensajes, lances, cronómetro, alertas o decisiones generadas dentro del sistema.

A. Reglas generales del evento

1. Los pliegos de condiciones indicarán expresamente la fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo de mejora exigido para cada oferta sucesiva, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
2. La oferta deberá presentarse en dos partes: una primera parte contentiva de los documentos que acrediten la capacidad jurídica, técnica, financiera y el cumplimiento de la ficha técnica; y una segunda parte que contenga la propuesta económica inicial.
3. La entidad publicará el informe de verificación de requisitos habilitantes, en el cual indicará si los bienes o servicios ofrecidos cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado para participar en la subasta.
4. La subasta inversa solo tendrá lugar cuando exista un mínimo de dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.
5. Si únicamente se presenta un oferente habilitado, y este cumple integralmente con los requisitos exigidos, la entidad podrá adjudicarle el contrato siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal prevista, caso en el cual no habrá lugar a subasta.
6. El evento iniciará con el precio más bajo de las ofertas iniciales presentadas por los oferentes habilitados, entendido para este proceso como la sumatoria de los valores unitarios de la lista de precios o ítems ofertados.
7. Solo serán válidos los lances que, durante el evento, mejoren la oferta anterior en el margen mínimo definido en el pliego de condiciones.
8. Al finalizar cada lance, la plataforma informará automáticamente el valor del lance más bajo registrado hasta ese momento.
9. El evento de la subasta inversa electrónica tendrá una duración de acuerdo con el número de proveedores participantes sin exceder el término de TREINTA (30) MINUTOS, SIN OPCIÓN DE EXTENDERSE, tiempo en el cual los participantes podrán realizar los lances de conformidad con lo establecido en las guías publicadas por la Agencia Nacional de la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
10. El evento no tendrá autoextensión. En consecuencia, vencido el tiempo fijado, la plataforma deshabilitará el envío de nuevos lances y habilitará las funciones de cierre, verificación final e impresión del histórico de la subasta.
11. Finalizado el evento, SECOP II generará el informe de lances en formato PDF o Excel, el cual hará parte integral del expediente contractual y servirá de soporte para la adjudicación.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DEL LANCE: En desarrollo de la subasta inversa electrónica y conforme a las funcionalidades de la plataforma SECOP II, se establece que, a excepción del primer lance, cada oferta posterior deberá mejorar obligatoriamente el valor del lance inmediatamente anterior en un margen mínimo del dos por ciento (2%). Este porcentaje constituye el umbral mínimo de mejora para que un nuevo lance sea válido dentro de la puja, garantizando así la dinámica competitiva y la selección objetiva del contratista.

En consecuencia, un lance será válido únicamente si mejora la oferta en, por lo menos, el margen mínimo establecido. En el evento en que el MDN – Ejército Nacional – CENAC Valledupar observe que un proponente no respeta dicho margen mínimo en alguno de los lances, deberá catalogar ese lance como no válido, de conformidad con la recomendación emitida por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

B. Desarrollo de la subasta

La entidad estatal será responsable de crear el evento en SECOP II, fijar la fecha y hora de inicio y comunicar dicha programación a los proponentes habilitados a través de la propia plataforma. Una vez activado el evento, la subasta se desarrollará de forma automática y electrónica, sin intervención manual adicional por parte de la entidad, salvo la supervisión y verificación de las incidencias que puedan presentarse.

Los proponentes habilitados deberán acceder al evento con sus propios medios tecnológicos, siendo de su exclusiva responsabilidad el funcionamiento de los equipos, la conectividad a internet, la administración de sus credenciales y la oportuna presentación de los lances. La entidad no estará obligada a suministrar equipos, conectividad ni soporte técnico individual a los oferentes durante el desarrollo del evento.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA

Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



Los lances deberán presentarse dentro del período habilitado por la plataforma y respetando el margen mínimo de mejora definido en el proceso. El incumplimiento de dicho margen hará que el lance no sea tenido en cuenta para efectos de adjudicación. En todo caso, la adjudicación recaerá sobre el proponente que, al cierre del evento, haya presentado el último lance válido más bajo, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el proceso.

C. Fallas técnicas

En caso de presentarse fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica, se atenderá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Si la falla es atribuible a la plataforma o al sistema y ello impide la presentación de lances por parte de los oferentes, la entidad deberá suspender el evento y reiniciarlo una vez superada la contingencia, en la fecha y hora que comunique oportunamente a los participantes.

Por el contrario, si la falla obedece a causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones tecnológicas, se entenderá que la imposibilidad de conexión o de participación es responsabilidad exclusiva del proponente afectado, y la subasta continuará su curso normal.

En tal evento, si el oferente no logra reconectarse antes de la terminación del evento, se entenderá que desiste de participar en la subasta.

Para la atención de eventuales contingencias, los proponentes deberán observar el protocolo de indisponibilidad de SECOP II y las instrucciones operativas expedidas por Colombia Compra Eficiente, las cuales forman parte de las reglas de participación y deben ser conocidas por todos los interesados.

D. Verificación de la oferta económica final

Concluido el evento, la entidad podrá conceder al comité evaluador un plazo de hasta dos (2) días hábiles para revisar la oferta económica final del proponente ubicado en primer lugar, con el fin de verificar su coherencia con las condiciones del proceso y su correspondencia con la disponibilidad presupuestal y las necesidades contractuales de la entidad.

En caso de advertirse indicios de precios artificialmente bajos, la entidad deberá aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitando las explicaciones del oferente y valorando la viabilidad de la propuesta conforme a los criterios legales y técnicos aplicables. Si las explicaciones no resultan satisfactorias, la oferta podrá ser rechazada por comprometer la adecuada ejecución del contrato.

E. Adjudicación

La entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo y que, además, se encuentre habilitado y cumpla con las exigencias técnicas, jurídicas y financieras previstas en el proceso. Si no se presentan lances durante la subasta, la adjudicación recaerá sobre el proponente que haya presentado el menor precio inicial, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y no se supere la disponibilidad presupuestal.

En el acto de adjudicación, la entidad dejará constancia del nombre de los oferentes habilitados, del precio inicial de cada propuesta, de los lances presentados y del último lance válido de cada participante, todo ello conforme al informe generado por la plataforma

F. Empate de ofertas

En caso de presentarse empate en la oferta final o en el menor precio habilitado, la entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así como las reglas de acreditación contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para estos efectos, se dará prioridad, en el orden legal correspondiente, a los siguientes criterios: oferta de bienes o servicios nacionales, mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas con discapacidad, personas mayores sin pensión, población indígena o étnica, personas en proceso de reincorporación o reintegración, proponentes plurales con participación calificada de los sujetos señalados, MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales, sociedades BIC y, en último término, el método aleatorio previamente previsto en los documentos del proceso.

Los documentos que acrediten estos criterios deberán aportarse con la propuesta, cuando el proponente opte por hacer valer alguno de ellos en caso de empate. Dicha acreditación no será subsanable con posterioridad al cierre del proceso, por tratarse de factores de desempate que inciden directamente en la definición del adjudicatario.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA

Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



G. Normas complementarias

El presente procedimiento se complementa con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 019 de 2012, las normas orgánicas de presupuesto y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables al proceso de contratación y a la ejecución de recursos públicos.

Por lo anterior, la modalidad de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica** resulta procedente, adecuada y jurídicamente respaldada para el objeto contractual descrito, en tanto permite asegurar una selección objetiva, una competencia efectiva entre oferentes, la obtención de mejores condiciones económicas y la protección de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia administrativa.

SOPORTE TÉCNICO E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Los oferentes habilitados cuentan con soporte técnico a través de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, disponible para atender incidentes relacionados con el funcionamiento del SECOP II. Los canales oficiales de atención son: Línea Bogotá: 7456788 Línea nacional gratuita: 01 8000 520808

En caso de que el proponente no pueda acceder al SECOP II o identifique una posible falla atribuible a la plataforma, deberá comunicarse de inmediato con la Mesa de Servicio e informar el incidente, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Se entiende por indisponibilidad toda afectación que impida la presentación de ofertas, la presentación de manifestaciones de interés, la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, o la realización de una subasta, siempre que dicha indisponibilidad ocurra dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento o durante la ejecución de la subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados por Colombia Compra Eficiente dentro de las 24 horas siguientes en el enlace oficial: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>

Cuando se presenten fallas en el SECOP II que afecten la presentación de ofertas, los proveedores deberán seguir las instrucciones contenidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II”, documento oficial de Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de la Guía de Indisponibilidad, el **CENAC REGIONAL VALLEDUPAR** dispone el siguiente correo institucional para la recepción de reportes de indisponibilidad debidamente soportados cenacval@ejercito.mil.co

D. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

E. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones, notificaciones, actuaciones y envío de documentos relacionados con el presente Proceso de selección de subasta inversa adelantado por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR deberán realizarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente y las guías oficiales para el uso del sistema.

El SECOP II constituye el único medio oficial, idóneo y obligatorio para la interacción entre el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y los interesados, por lo que corresponde a los proponentes atender los lineamientos técnicos y operativos establecidos por Colombia Compra Eficiente para el acceso, consulta y participación en el proceso.

La Entidad no tramitará comunicaciones enviadas por fuera de la plataforma, salvo en los casos expresamente previstos en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Recomendaciones importantes para los proponentes respecto al uso del SECOP II

Antes de cargar la oferta en la plataforma, el proponente deberá verificar que ha incluido la totalidad de los documentos exigidos y que la propuesta ha sido creada conforme a los parámetros establecidos



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA

Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



en el Manual de Uso del SECOP II para Proveedores. Es responsabilidad del oferente conocer y aplicar dicho manual.

El proponente deberá tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. No se recibirán ofertas por fuera del término establecido ni por un medio diferente al SECOP II. La plataforma es el único canal válido para la presentación de propuestas.

En caso de presentarse una indisponibilidad del SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente mediante el Certificado de Indisponibilidad, el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR habilitará el correo institucional cenacvalledupar@ejercito.mil.co para la recepción de ofertas, exclusivamente dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre, y únicamente bajo los parámetros establecidos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II".

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la inscripción en SECOP II deberá realizarse bajo esa misma modalidad. No se aceptarán ofertas en las que exista inconsistencia entre la forma de inscripción y la forma de presentación. Cualquier discrepancia dará lugar al rechazo de la oferta.

Durante todo el proceso de selección, la correspondencia, documentos, aclaraciones, observaciones y demás actuaciones deberán cargarse única y exclusivamente a través de SECOP II. No se atenderán consultas personales, telefónicas ni por medios distintos a los previstos en la plataforma.

Es responsabilidad exclusiva del interesado capacitarse en el manejo del SECOP II y garantizar el correcto diligenciamiento de cada etapa del proceso, conforme al manual de uso para proveedores. La información cargada en canales incorrectos o en secciones no habilitadas se considerará no recibida por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y será objeto de rechazo.

Todas las consultas deberán formularse a través del SECOP II. Las respuestas serán emitidas por escrito por el funcionario competente y publicadas en la misma plataforma, constituyendo el único medio válido de comunicación oficial.

F. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar deberán manifestar tal interés, solo serán tenidas en cuenta dentro del consolidado final las manifestaciones de interés enviadas mediante la PLATAFORMA DEL SECOP II. La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto e indicado en el cronograma, **La CENAC VALLEDUPAR, declarará desierto el proceso.**

G. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

H. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

I. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA

Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

J. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en este pliego se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

K. IDIOMA.

Todos los documentos, comunicaciones, formatos, certificaciones y demás información que los proponentes carguen en la plataforma SECOP II para efectos del presente Proceso de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica**, deberán estar redactados en castellano, idioma oficial para la actuación contractual del CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

Cuando los documentos aportados para acreditar requisitos habilitantes, experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera u organizacional se encuentren originalmente en un idioma extranjero, el proponente deberá cargar en SECOP II el documento original acompañado de su traducción al castellano. Esta traducción podrá ser simple durante la etapa de presentación de ofertas.

El proponente que resulte adjudicatario deberá aportar, antes de la suscripción del contrato, la traducción oficial al castellano de todos los documentos presentados en lengua extranjera. Dicha traducción deberá cumplir con los requisitos del artículo 251 del Código General del Proceso, incluyendo, cuando corresponda, los trámites de apostilla o consularización, según la normativa internacional aplicable.

La omisión en la presentación de la traducción oficial por parte del adjudicatario constituirá incumplimiento de los requisitos previos a la suscripción del contrato y podrá dar lugar a la imposibilidad de perfeccionarlo.

La omisión en la presentación de la traducción oficial por parte del adjudicatario constituirá incumplimiento de los requisitos previos a la suscripción del contrato y podrá dar lugar a la imposibilidad de perfeccionarlo.

L. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Para efectos del presente Proceso **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica**, los documentos aportados por proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia serán aceptados siempre que cumplan con los estándares de equivalencia previstos en la normativa colombiana. Se reconocerán como válidos los documentos emitidos por autoridades competentes del país de origen, siempre que acrediten de manera suficiente la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional del proponente, y que su contenido sea equivalente a los documentos exigidos a los proponentes nacionales.

Cuando en el país de origen no exista un documento idéntico al exigido en Colombia, el proponente extranjero podrá aportar el documento que, conforme a su legislación interna, cumpla una función equivalente. En estos casos, el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR evaluará la equivalencia funcional del documento, sin que ello implique la flexibilización de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso.

Los documentos emitidos en el exterior deberán presentarse en su idioma original acompañados de su traducción al castellano y cumplir, cuando corresponda, con los trámites de apostilla o consularización.

Nota jurídica sobre apostilla y consularización

Los documentos expedidos en el exterior que deban surtir efectos en Colombia deberán cumplir con los requisitos de autenticidad establecidos en los tratados internacionales vigentes y en la normativa nacional. Cuando el país de origen sea parte del Convenio de La Haya de 1961, el documento deberá contar con la apostilla correspondiente.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA

Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



Si el país no es parte del Convenio, el documento deberá ser consularizado ante la representación diplomática o consular de Colombia en dicho país, y posteriormente autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La traducción oficial al castellano deberá cumplir con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y podrá ser realizada por traductor oficial en Colombia o por traductor autorizado en el país de origen, siempre que su firma esté debidamente apostillada o consularizada.

El incumplimiento de estos requisitos impedirá la validez del documento dentro del proceso de contratación y podrá dar lugar al rechazo de la oferta o a la imposibilidad de suscribir el contrato.

M. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los proponentes deberán presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, conforme a la normatividad contable aplicable en su jurisdicción. Adicionalmente,

deberán presentar la información financiera convertida a pesos colombianos (COP), para efectos de verificación dentro del presente Proceso **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica** que adelantado por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

Cuando los estados financieros se encuentren expresados originalmente en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América (USD), el proponente deberá realizar una primera conversión a USD utilizando la tasa de cambio oficial vigente en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros, de acuerdo con la normativa contable internacional (NIIF) y las reglas de su país de origen.

Una vez obtenidas las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o cuando la información se presente originalmente en dicha moneda, la conversión a pesos colombianos deberá efectuarse utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a la fecha de corte de los estados financieros.

La responsabilidad por la exactitud de las conversiones monetarias recae exclusivamente en el proponente, quien deberá garantizar que los valores presentados sean consistentes, verificables y coincidan con las tasas oficiales aplicables. Cualquier inconsistencia entre los valores reportados y las tasas oficiales podrá dar lugar a la no acreditación de la información financiera o, en caso de afectación sustancial, al rechazo de la oferta.

N. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El contenido del Pliego de Condiciones únicamente podrá ser modificado mediante Adendas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las Adendas deberán ser expedidas y publicadas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, y harán parte integral del Pliego de Condiciones.

Todas las modificaciones, aclaraciones o ajustes derivados de las Adendas se reflejarán exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, la cual constituye el medio oficial de publicidad y comunicación del proceso adelantado por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

Las modificaciones al Cronograma de Actividades se entenderán debidamente publicadas con su actualización en la plataforma electrónica, sin que sea necesario expedir un documento físico adicional. En caso de requerirse, la herramienta "Mensajes" del SECOP II podrá emplearse como mecanismo complementario de publicidad para informar a los interesados sobre actuaciones relacionadas con el proceso.

Nota: La expedición de una Adenda implica, por interpretación sistemática, la modificación automática de todos los anexos, formularios, capítulos o apartes del Pliego de Condiciones que resulten contrarios o incompatibles con su contenido. En caso de discrepancia, prevalecerá siempre lo dispuesto en la Adenda.

O. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso por **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica** y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 (en lo que resulte aplicable), el Decreto 1082 de 2015, así como las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA

Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



Los asuntos no regulados expresamente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se regirán por las normas civiles y comerciales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

P. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

De acuerdo con las características del SECOP II, el Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas, documentos complementarios y demás información del proceso deberán ser consultados directamente en la plataforma transaccional disponible en www.colombiacompra.gov.co.

Las versiones de los documentos publicados en el SECOP II constituyen los únicos documentos oficiales del proceso adelantado por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR. Los mensajes de datos transmitidos a través de la plataforma tendrán carácter oficial y serán el medio válido de comunicación entre la Entidad y los interesados.

Q. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Cuando los interesados consideren que existen omisiones, contradicciones o dudas sobre la interpretación, alcance o significado de cualquier disposición del Pliego de Condiciones, deberán solicitar la aclaración correspondiente dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

El Pliego de Condiciones contiene las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales y de experiencia que deben ser observadas por el proponente para la adecuada elaboración de su oferta. Su contenido debe interpretarse de manera integral y sistemática.

El orden de capítulos, títulos y numerales no implica prelación entre ellos. Los títulos son orientadores y no alteran el contenido normativo de las disposiciones.

Con la presentación de la oferta a través del SECOP II, el proponente declara que ha estudiado el Pliego de Condiciones y todos los documentos que integran el proceso, que obtuvo las aclaraciones necesarias, que conoce la naturaleza, alcance, riesgos, costos y tiempos de ejecución del objeto contractual, y que formula su oferta de manera libre, seria y responsable.

Todos los documentos del proceso se complementan entre sí. Las interpretaciones o deducciones que el proponente realice serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR no será responsable por errores, omisiones, suposiciones, conjeturas o interpretaciones incorrectas que afecten la elaboración de la oferta.

R. ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones deberán presentarse únicamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración serán publicadas por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR en la misma plataforma, siempre que hayan sido presentadas de manera oportuna.

Las consultas y sus respuestas no tendrán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de ofertas ni constituirán modificación del Pliego de Condiciones. Cualquier modificación solo podrá realizarse mediante Adenda debidamente publicada en SECOP II.

S. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deberán presentar su oferta exclusivamente a través del botón habilitado en la plataforma SECOP II, dentro de la fecha y hora establecidas en el Cronograma del proceso, adjuntando los formatos y documentos exigidos, así como la garantía de seriedad de la oferta cuando aplique.

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre establecida en el Cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación expresa de la distribución de riesgos definida en el Pliego de Condiciones, sus adendas y anexos.

Toda oferta presentada por fuera del término establecido, o remitida por medios distintos al SECOP II (correo electrónico, físico, mensajería o cualquier otro), será rechazada sin excepción.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA

Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



T. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

- Formulario No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II).
- Formulario No. 2 - Acreditación de Experiencia Habilitante del Proponente. (Deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, (formulario que deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No. 3 - Compromiso Anticorrupción. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No. 4 - Compromiso de Confidencialidad del Contrato. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No. 5 - Pacto de integridad. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No. 6 - Compromiso Antisoborno. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No. 7 - Reporte de Multas y Sanciones. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No.8 - Autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales. Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No. 9 - Conformación del Proponente Plural. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No.10- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No.11- Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No.12 - Acreditación Capacidad Financiera y de Organización del Oferente. (Deberá diligenciarse por proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización. Formulario que deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II).
- Formulario No.13 - Propuesta Económica (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II en formato Excel).
- Formulario No. 15 -Datos básicas beneficiario de cuenta -SIIF. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No.16 - Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST).. Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No.17- Factor de Desempate (Artículo 35 de la ley 2069 de 2020, modificada por el decreto 1860 de 2021)

U. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que actúen de manera individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, siempre que, a la fecha de presentación de la oferta, se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio correspondiente, cuando estén obligadas a ello, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

En atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR deberá otorgar trato nacional a:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia haya suscrito Acuerdos Comerciales, en los términos previstos en dichos instrumentos internacionales.
- b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes colombianos gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa de compras públicas del respectivo Estado.
- c) Los servicios prestados por oferentes pertenecientes a la Comunidad Andina de Naciones, conforme a la regulación andina vigente.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA

Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1



SC6310-1



El Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad competente para expedir la certificación de trato nacional a que se refiere el literal (b), previa revisión de la normativa del Estado correspondiente. Para ello podrá solicitar apoyo técnico al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a Colombia Compra Eficiente, dentro del ámbito de sus competencias.

La falta de presentación de la certificación que acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no constituirá causal de rechazo o descalificación de la oferta. Sin embargo, en ausencia de dicha certificación, no se otorgará puntaje ni reconocimiento alguno por este concepto, cuando el proceso contemple factores de evaluación relacionados con trato nacional o reciprocidad.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA

Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1



SC6310-1



CAPITULO 1

1. INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – CENAC VALLEDUPAR, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.2.1.1.1 del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante la Resolución 6302 de 2014, así como del principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, tiene la obligación de adelantar una gestión contractual orientada a satisfacer, de manera oportuna, eficiente y conforme a la normatividad vigente, las necesidades operativas y logísticas de las unidades tácticas centralizadas a su cargo. En desarrollo de dicha obligación, corresponde estructurar y adelantar los procesos de adquisición requeridos para asegurar la disponibilidad de los bienes necesarios para el normal funcionamiento institucional y para el cumplimiento de las funciones misionales asignadas al Ejército Nacional.

Bajo este entendido, se evidencia la necesidad de adquirir el kit de incorporación destinado a los soldados pertenecientes al segundo, tercero y cuarto contingente de la vigencia 2026, como medida indispensable para garantizar su ingreso en condiciones adecuadas de dotación inicial, presentación, higiene, identificación y adaptación al entorno militar. Esta necesidad responde a requerimientos operacionales concretos y a exigencias logísticas propias del proceso de incorporación, cuya atención no puede diferirse sin afectar la preparación, el alistamiento y el desarrollo adecuado de las actividades de instrucción y servicio de los soldados incorporados.

De conformidad con la Ley 1861 de 2017, el Estado está obligado a garantizar que los ciudadanos incorporados al servicio militar obligatorio ingresen y permanezcan en condiciones compatibles con la dignidad humana, la salubridad, la presentación personal y el adecuado desarrollo de su proceso de instrucción. En ese sentido, el artículo 44 de la citada ley reconoce expresamente derechos a favor del conscripto, entre ellos el acceso a vestuario, elementos de aseo, alojamiento digno y condiciones materiales adecuadas para el cumplimiento de las actividades propias del servicio militar.

En consecuencia, la provisión oportuna del kit de incorporación no constituye una mera facilidad logística, sino una medida necesaria para materializar las garantías legales mínimas que acompañan el ingreso al servicio.

La provisión oportuna del kit de incorporación no constituye una simple facilidad logística, sino una medida necesaria para garantizar las condiciones mínimas de dignidad, bienestar y adaptación inicial del personal que ingresa al servicio militar obligatorio. Su entrega inmediata materializa las garantías legales y operativas que acompañan el proceso de incorporación y permite que el conscripto cuente, desde el primer día, con los elementos indispensables para su permanencia en la unidad.

Los elementos que integran el kit de incorporación se encuentran definidos en la Norma Técnica NTMD-0356-A2 y en el estándar E.P.P. DIPSE, vigentes desde el 28 de junio de 2024, los cuales establecen las especificaciones técnicas obligatorias para los bienes destinados a la dotación inicial del personal militar. Adicionalmente, determinados componentes del kit se rigen por las Especificaciones Técnicas CEDE4, entre ellas: JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0 y JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-045595/INT-0, así como por otras



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



normas técnicas aplicables, tales como la NTC 3604:2006 para productos absorbentes de protección sanitaria y los lineamientos de estandarización contenidos en el Boletín DISDI-001 y en los radicados 2025217007870443-CEDE4-DIP y 2026217016670433-CEDE4-DIPEL.

En concordancia con la Circular CEDE4 Rad. 2026217016670433, se incorporan al presente Estudio Previo los lineamientos técnicos y logísticos impartidos por el Departamento de Logística, los cuales establecen la obligatoriedad de aplicar las Especificaciones Técnicas CEDE4 para los elementos regulados del kit, el uso del plan de muestreo NTC ISO 2859, la exigencia de Declaración de Conformidad del Fabricante conforme a ISO/IEC 17050-1 y 17050-2, y la obligación del contratista de asumir los costos de los ensayos, verificaciones técnicas y pruebas de laboratorio requeridas para demostrar el cumplimiento normativo. Estos lineamientos garantizan la estandarización técnica, la trazabilidad logística y la correcta administración de los recursos públicos destinados al proceso de incorporación, asegurando que los bienes entregados cumplan con los estándares militares vigentes y con las condiciones de calidad exigidas por el Ejército Nacional.

Dichos instrumentos técnicos precisan aspectos relativos a materiales, dimensiones, requisitos de calidad, condiciones de identificación textil y características funcionales de cada elemento, con el fin de asegurar uniformidad, idoneidad, resistencia y correspondencia con las necesidades del servicio.

En consecuencia, cualquier proceso de adquisición debe sujetarse estrictamente a estos parámetros, pues de ello depende no solo la conformidad técnica de los bienes, sino también la adecuada atención de la obligación institucional de dotar al personal incorporado con elementos aptos para el cumplimiento de su misión.

La necesidad contractual se fundamenta en los requerimientos formulados por las unidades tácticas centralizadas adscritas a la Décima Brigada y a la Fuerza de Tarea de Armas Combinadas Mediana – FUTAM, los cuales fueron debidamente consolidados en el Plan de Necesidades Centralizado No. 2026181000141777 del 16 de abril de 2026. Este documento constituye el soporte formal, técnico y operativo de la demanda institucional, en tanto refleja de manera clara la cantidad de personal a incorporar durante la vigencia, así como la relación de elementos indispensables para garantizar que los soldados ingresen al servicio en condiciones adecuadas de presentación, identificación, higiene y bienestar. En esa medida, el plan citado no solo evidencia una necesidad real, actual y verificable, sino que además permite estructurar la contratación con base en criterios de planeación, oportunidad y correspondencia con las exigencias propias del servicio militar.

El kit de incorporación está integrado por elementos de uso comercial, tales como artículos de aseo personal, higiene y papelería básica, y por elementos de uso exclusivo militar, entre los que se incluyen parches, placas, insignias, distintivos y demás componentes de identificación textil.

La provisión de estos bienes resulta indispensable para asegurar la correcta presentación personal del soldado, garantizar la uniformidad e identificación institucional, facilitar su adaptación al régimen militar, cumplir con los estándares de disciplina y orden interno, y ofrecer condiciones mínimas de salubridad y bienestar durante el proceso de instrucción. Del mismo modo, estos elementos permiten la integración operativa del personal incorporado a las compañías de instrucción y reemplazos, asegurando que su incorporación se realice de manera ordenada, homogénea y conforme a las necesidades de la organización militar.

La ausencia o entrega tardía de estos elementos afectaría directamente la capacidad de las unidades tácticas para recibir, alistar e instruir al personal incorporado, generando impactos negativos en la disciplina, la presentación institucional, la moral de la tropa y el adecuado cumplimiento de la misión



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

constitucional asignada al Ejército Nacional. Adicionalmente, una provisión incompleta o inoportuna podría comprometer el goce efectivo de los derechos reconocidos al conscripto por la Ley 1861 de 2017, en especial aquellos relacionados con vestuario, higiene, alojamiento digno y condiciones materiales apropiadas para el desarrollo de las actividades propias del servicio militar obligatorio. En consecuencia, la adquisición del kit de incorporación constituye una necesidad institucional esencial, actual y no satisfecha, cuya atención resulta imprescindible para garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de los fines misionales de la Fuerza.

En consecuencia, la adquisición del kit de incorporación constituye una necesidad real, actual, verificable y no satisfecha, cuya atención resulta indispensable para asegurar la continuidad del proceso de reclutamiento y la incorporación efectiva del personal previsto para la presente vigencia. La disponibilidad oportuna de estos elementos permite que los soldados ingresen al servicio en condiciones adecuadas de presentación, identificación, higiene y bienestar, lo que a su vez incide directamente en la correcta ejecución de las actividades de alistamiento e instrucción, así como en el normal desarrollo de las funciones operativas asignadas a las unidades receptoras.

De igual manera, la satisfacción de esta necesidad mediante el presente proceso contractual permite materializar de forma adecuada el Plan de Necesidades previamente consolidado, garantizando que la administración disponga de los bienes requeridos en el momento oportuno y en las condiciones técnicas exigidas. Con ello se contribuye no solo al cumplimiento de los fines misionales del Ejército Nacional, sino también a la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, a la adecuada planeación de la contratación y a la observancia de los estándares normativos y técnicos aplicables a la dotación inicial del personal incorporado.

a. Impacto, importancia y finalidad del suministro

El suministro de los kits de incorporación tiene un impacto directo en el bienestar, presentación, disciplina y rendimiento del personal conscripto durante su servicio militar obligatorio. La entrega oportuna de estos elementos garantiza que los soldados cuenten con condiciones adecuadas de higiene, identificación, uniformidad y presentación personal desde el primer día de instrucción, lo cual es indispensable para su adaptación al régimen militar y para el cumplimiento de los estándares operativos del Ejército Nacional.

Estos kits contienen elementos de uso comercial (aseo personal, higiene y papelería básica) y elementos de uso exclusivo militar (parches, placas, insignias y distintivos), diseñados conforme a la Norma Técnica NTMD-0356-A2 y el estándar E.P.P DIPSE, que establecen los requisitos mínimos de calidad, durabilidad y funcionalidad. Su provisión asegura el cumplimiento de las normas de uniformidad, identificación institucional y disciplina militar, además de garantizar condiciones de salubridad y bienestar indispensables para el desarrollo de las actividades de instrucción.

El impacto del suministro también se refleja en el cumplimiento de los derechos del conscripto establecidos en el artículo 44 de la Ley 1861 de 2017, que obliga al Estado a proporcionar vestuario, elementos de aseo y condiciones dignas durante el servicio militar obligatorio. La ausencia de estos elementos afectaría la moral, presentación, disciplina y operatividad del personal incorporado, comprometiendo la capacidad de las unidades tácticas para cumplir su misión constitucional.

La circular CEDE4 Rad. 2026217016670433 también establece lineamientos logísticos que deben ser observados en el presente proceso, tales como la obligación de considerar los stocks existentes en los almacenes para cerrar brechas presupuestales, la prohibición de tramitar reducciones de sobrantes hasta cumplir el 100% de las cuotas de incorporación, y la responsabilidad de las unidades centralizadoras en la recepción y custodia del material. Estos lineamientos se integran al proceso para asegurar la eficiencia en el uso de los recursos y la adecuada planeación logística del kit de incorporación.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

b. Satisfacción de la necesidad y trazabilidad

La necesidad será atendida mediante un proceso contractual que garantice la adquisición de kits que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la NTMD-0356-A2 y con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional. El proceso se fundamenta en el Plan de Necesidades Centralizado No. 2026181000141777 del 16 de abril de 2026, el cual consolida los requerimientos de las unidades tácticas centralizadas y define las cantidades, características técnicas y distribución de los elementos.

Este plan asegura que la asignación de kits se realice de manera equitativa y estratégica, permitiendo una planeación presupuestal eficiente y garantizando la ejecución oportuna de los recursos asignados para la vigencia 2026. Asimismo, el proceso contractual incluirá la verificación de calidad, empaque, rotulado, cumplimiento de normatividad sanitaria y conformidad técnica, asegurando que los bienes entregados estén en óptimas condiciones para su uso inmediato.

En cumplimiento de la circular CEDE4 Rad. 2026217016670433, el proceso contractual deberá incluir mecanismos de verificación técnica basados en el plan de muestreo NTC-ISO 2859, aplicable a los elementos regulados por especificaciones CEDE4. Asimismo, se exigirá a los oferentes la presentación de la Declaración de Conformidad del Fabricante, conforme a las normas ISO/IEC 17050-1 y 17050-2, como requisito indispensable para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas oficiales.

c. Unidades beneficiarias

Los kits de incorporación serán destinados al personal del segundo, tercero y cuarto contingente de la vigencia 2026, perteneciente a las siguientes unidades tácticas centralizadas: BAABS3, BAACA10, BAACA2, BAADA1, BAEV2, BAEV3, BAMMA7, BASPC10, BASAC, BICAR, BIMOC70, BITER10, DIM15, GMMAT y GMRON, adscritas a la Décima Brigada y a la Fuerza de Tarea de Armas Combinadas Mediana – FUTAM.

De acuerdo con la circular CEDE4 Rad. 2026217016670433, las cantidades asignadas a cada unidad táctica están sujetas a validación por parte del Departamento de Operaciones (CEDE3), autoridad competente para ajustar las cuotas de incorporación según las necesidades institucionales.

En consecuencia, las cantidades aquí previstas podrán ser modificadas únicamente mediante comunicación oficial emitida por CEDE3.

Estas unidades requieren los elementos para garantizar la adecuada presentación, identificación, uniformidad y bienestar del personal incorporado durante su fase de instrucción y posterior asignación operativa.

En atención a lo anterior, y con el fin de precisar los componentes mínimos que integran cada kit de incorporación, se relacionan a continuación las cantidades de elementos que lo conforman, conforme a la Norma Técnica NTMD-0356-A2:



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



1.2 OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto contratar el: **"SUMINISTRO DEL KIT DE DOTACIÓN DESTINADO A LOS SOLDADOS QUE SERÁN INCORPORADOS EN LOS CONTINGENTES DE LAS UNIDADES TÁCTICAS CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – CENAC VALLEDUPAR"**

1.3 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026", asignó los recursos presupuestales correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional. En desarrollo de dicha apropiación, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – CENAC VALLEDUPAR cuenta con disponibilidad presupuestal en los rubros clasificados dentro del Gasto de Funcionamiento, específicamente en los siguientes conceptos del Clasificador por Objeto del Gasto:

- A-02-02-01-002-007 – Artículos textiles (excepto prendas de vestir)
- A-02-02-01-002-008 – Dotación (prendas de vestir y calzado)
- A-02-02-01-003-002 – Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados
- A-02-02-01-003-005 – Otros productos químicos; fibras artificiales o industriales
- A-02-02-01-003-006 – Productos de caucho y plástico
- A-02-02-01-003-008 – Otros bienes transportables N.C.P.
- A-02-02-01-004-002 – Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)

Estos rubros se financian con **Recurso 10 – Recursos de la Nación**, y permiten atender la adquisición de los bienes que integran el kit de dotación requerido para los soldados a incorporar en los contingentes de la vigencia 2026.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de:

CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$436.471.244) Este valor incluye: costos directos, costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, y demás erogaciones asociadas a la celebración del proceso contractual.

Los recursos se encuentran debidamente respaldados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 6726 del 20 de abril de 2026**, expedido por el área de Presupuesto de la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, documento que garantiza la existencia de la apropiación y habilita la iniciación del presente proceso de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto).

Téngase en cuenta las siguientes consideraciones de la distribución presupuestal así:

KIT DE DOTACIÓN PARA SOLDADOS					
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BR10 - FUTAM -BRLOG3	34%	\$ 149.264.458,00
A-02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BR10 - FUTAM -BRLOG3	25%	\$ 110.172.406,00



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

KIT DE DOTACIÓN PARA SOLDADOS					
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	BR10 - FUTAM -BRLOG3	4%	\$ 17.181.908,00
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BR10 - FUTAM -BRLOG3	18%	\$ 76.633.232,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BR10 - FUTAM -BRLOG3	2%	\$ 10.678.304,00
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BR10 - FUTAM -BRLOG3	5%	\$ 21.384.272,00
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BR10 - FUTAM -BRLOG3	12%	\$ 51.156.664,00
VALOR TOTAL DE LA PARTIDA				100%	\$ 436.471.244,00

Desglosado específico por unidad militar a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	CANTIDAD SOLDADOS	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAABS3	3%	\$ 3.923.522,90
			BAACA10	8%	\$ 12.339.195,19
			BAACA2	11%	\$ 15.864.679,54
			BAADA1	8%	\$ 12.339.195,19
			BAEEV2	9%	\$ 14.101.937,37
			BAEEV3	9%	\$ 14.101.937,37
			BAMMA7	11%	\$ 15.864.679,54
			BASPC10	5%	\$ 7.107.831,33
			BASAC	2%	\$ 3.525.484,34
			BICAR	11%	\$ 15.864.679,54
			BIMOC70	7%	\$ 10.576.453,02
			BITER10	1%	\$ 1.819.604,82
			DIM15	0%	\$ 682.351,81
			GMMAT	7%	\$ 10.576.453,02
			GMRON	7%	\$ 10.576.453,02
SUBTOTAL A-02-02-01-002-007					\$ 149.264.458,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BAABS3	3%	\$ 2.895.960,39
			BAACA10	8%	\$ 9.107.585,56
			BAACA2	11%	\$ 11.709.752,87
			BAADA1	8%	\$ 9.107.585,56
			BAEEV2	9%	\$ 10.408.669,21
			BAEEV3	9%	\$ 10.408.669,21
			BAMMA7	11%	\$ 11.709.752,87
			BASPC10	5%	\$ 5.246.305,05
			BASAC	2%	\$ 2.602.167,30
			BICAR	11%	\$ 11.709.752,87
			BIMOC70	7%	\$ 7.806.501,91
			BITER10	1%	\$ 1.343.054,09



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

			DIM15	0%	\$ 503.645,28
			GMMAT	7%	\$ 7.806.501,91
			GMRON	7%	\$ 7.806.501,91
SUBTOTAL A-02-02-01-002-008					\$ 110.172.406,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	BAABS3	3%	\$ 451.638,72
			BAACA10	8%	\$ 1.420.371,06
			BAACA2	11%	\$ 1.826.191,36
			BAADA1	8%	\$ 1.420.371,06
			BAEEV2	9%	\$ 1.623.281,21
			BAEEV3	9%	\$ 1.623.281,21
			BAMMA7	11%	\$ 1.826.191,36
			BASPC10	5%	\$ 818.186,10
			BASAC	2%	\$ 405.820,30
			BICAR	11%	\$ 1.826.191,36
			BIMOC70	7%	\$ 1.217.460,91
			BITER10	1%	\$ 209.455,64
			DIM15	0%	\$ 78.545,87
			GMMAT	7%	\$ 1.217.460,91
GMRON	7%	\$ 1.217.460,91			
SUBTOTAL A-02-02-01-003-002					\$ 17.181.908,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAABS3	3%	\$ 2.014.359,24
			BAACA10	8%	\$ 6.335.013,85
			BAACA2	11%	\$ 8.145.017,80
			BAADA1	8%	\$ 6.335.013,85
			BAEEV2	9%	\$ 7.240.015,82
			BAEEV3	9%	\$ 7.240.015,82
			BAMMA7	11%	\$ 8.145.017,80
			BASPC10	5%	\$ 3.649.201,52
			BASAC	2%	\$ 1.810.003,96
			BICAR	11%	\$ 8.145.017,80
			BIMOC70	7%	\$ 5.430.011,87
			BITER10	1%	\$ 934.195,59
			DIM15	0%	\$ 350.323,35
			GMMAT	7%	\$ 5.430.011,87
GMRON	7%	\$ 5.430.011,87			
SUBTOTAL A-02-02-01-003-005					\$ 76.633.232,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAABS3	3%	\$ 280.686,85
			BAACA10	8%	\$ 882.739,80
			BAACA2	11%	\$ 1.134.951,17
			BAADA1	8%	\$ 882.739,80
			BAEEV2	9%	\$ 1.008.845,48
			BAEEV3	9%	\$ 1.008.845,48
			BAMMA7	11%	\$ 1.134.951,17
			BASPC10	5%	\$ 508.490,67
			BASAC	2%	\$ 252.211,37
			BICAR	11%	\$ 1.134.951,17



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

			BIMOC70	7%	\$ 756.634,11
			BITER10	1%	\$ 130.173,61
			DIM15	0%	\$ 48.815,10
			GMMAT	7%	\$ 756.634,11
			GMRON	7%	\$ 756.634,11
SUBTOTAL A-02-02-01-003-006					\$ 10.678.304,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAABS3	3%	\$ 562.100,86
			BAACA10	8%	\$ 1.767.766,49
			BAACA2	11%	\$ 2.272.842,62
			BAADA1	8%	\$ 1.767.766,49
			BAEEV2	9%	\$ 2.020.304,55
			BAEEV3	9%	\$ 2.020.304,55
			BAMMA7	11%	\$ 2.272.842,62
			BASPC10	5%	\$ 1.018.298,67
			BASAC	2%	\$ 505.076,14
			BICAR	11%	\$ 2.272.842,62
			BIMOC70	7%	\$ 1.515.228,42
			BITER10	1%	\$ 260.684,46
			DIM15	0%	\$ 97.756,67
			GMMAT	7%	\$ 1.515.228,42
GMRON	7%	\$ 1.515.228,42			
SUBTOTAL A-02-02-01-003-008					\$ 21.384.272,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAABS3	3%	\$ 1.344.689,45
			BAACA10	8%	\$ 4.228.950,89
			BAACA2	11%	\$ 5.437.222,57
			BAADA1	8%	\$ 4.228.950,89
			BAEEV2	9%	\$ 4.833.086,73
			BAEEV3	9%	\$ 4.833.086,73
			BAMMA7	11%	\$ 5.437.222,57
			BASPC10	5%	\$ 2.436.031,62
			BASAC	2%	\$ 1.208.271,68
			BICAR	11%	\$ 5.437.222,57
			BIMOC70	7%	\$ 3.624.815,05
			BITER10	1%	\$ 623.624,09
			DIM15	0%	\$ 233.859,04
			GMMAT	7%	\$ 3.624.815,05
GMRON	7%	\$ 3.624.815,05			
SUBTOTAL A-02-02-01-004-002					\$ 51.156.664,00

Nota aclaratoria: El presupuesto oficial corresponde al valor certificado mediante el CDP No. 6726 del 20 de abril de 2026, por un monto de (\$436.471.244), expedido por el área de Presupuesto de la CENAC Valledupar.

Este valor constituye: El límite máximo de gasto autorizado, La base económica única y vinculante del proceso, el valor sobre el cual se determina la garantía de seriedad, el valor para la verificación de requisitos habilitantes, el valor para la evaluación económica, Y el tope máximo adjudicable.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

La diferencia entre el presupuesto oficial y el presupuesto asignado no representa una inconsistencia, sino una previsión presupuestal necesaria para cubrir variaciones de mercado y ampliar el cubrimiento de la necesidad en caso de que la subasta inversa genere eficiencias económicas.

4.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, y en concordancia con los principios de planeación y responsabilidad fiscal previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR gestionó la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda la ejecución del presente proceso contractual.

El CDP No. 6726 del 20 de abril de 2026, expedido por el área de Presupuesto de la CENAC VALLEDUPAR, garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender la adquisición del kit de dotación para los soldados a incorporar, de acuerdo con la programación establecida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA y con los rubros definidos en el Clasificador por Objeto del Gasto. Este certificado constituye el soporte financiero que habilita el inicio del proceso de contratación, asegurando que la entidad cuenta con los recursos necesarios para asumir los compromisos derivados del contrato. La expedición del Certificado de disponibilidad presupuestal confirma que la necesidad identificada fue debidamente prevista dentro de la planeación presupuestal de la vigencia 2026, evita la generación de obligaciones sin respaldo financiero y garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, sostenibilidad fiscal y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. En consecuencia, el CDP constituye un requisito indispensable para la apertura del proceso y para la validez de los compromisos que se deriven del mismo.

Documento anexo en el expediente (Ver documentos SECOP II)

Nota aclaratoria: sobre la relación entre el CDP y el presupuesto asignado El CDP No. 6726 del 20 de abril de 2026, por valor de \$436.471.244, certifica el presupuesto oficial y el límite máximo de gasto autorizado para el presente proceso contractual.

El valor de \$427.705.789.90, identificado en el análisis económico, corresponde al presupuesto asignado para la proyección de cantidades mínimas a adquirir, calculado con base en los valores de referencia del estudio de mercado.

Este valor no modifica ni sustituye el presupuesto oficial certificado en el CDP, sino que constituye un insumo técnico para estimar el cubrimiento real de la necesidad y determinar los faltantes que deberán ser gestionados presupuestalmente en etapas posteriores.

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso es el certificado en el CDP, mientras que el presupuesto asignado refleja la capacidad de compra real frente a los precios de mercado actuales, sin efectos jurídicos sobre la garantía de seriedad, la evaluación económica, la subasta inversa o la adjudicación.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



1.5 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales —independientemente de su régimen de contratación—, los patrimonios autónomos constituidos por entidades públicas y los particulares que administren o ejecuten recursos públicos, deberán limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes exclusivamente a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que concurren simultáneamente los requisitos establecidos en la norma.

La solicitud de limitación deberá ser presentada por una MiPyme colombiana con al menos un (1) año de existencia, dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acreditar su tamaño empresarial conforme a los criterios legales vigentes, en los términos del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. Eventos que conllevan a la limitación de convocatorias a MiPymes

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 establece que las Entidades Estatales deberán limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes cuando se cumplan de manera concurrente los siguientes requisitos:

2. Valor del proceso inferior al umbral MiPyme vigente

Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el respectivo bienio.

Para la vigencia 2026, Colombia Compra Eficiente fijó el umbral MiPyme en: (\$511.708.497) COP, equivalente a USD 125.000, según lo publicado en el Boletín RCP-02 de 2026.

Este valor constituye el parámetro obligatorio para determinar la procedencia de la limitación a MiPymes en los procesos cuyo aviso de convocatoria o invitación pública se publique durante el año 2026.

Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, indicando además que éstas deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En virtud de lo anterior, se limitará entonces el proceso de selección a Mipymes con el recibo de dos (2) solicitudes.

Limitaciones territoriales y Acreditación MiPymes.

Dado que la entidad es del orden nacional y el servicio a contratar debe ser prestado de manera homogénea en todo el territorio, efectivamente es preferible que la convocatoria se limite siempre a Mipymes nacionales (no solo locales o regionales). Esto permite:



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

- Garantizar capacidad de cobertura nacional del servicio, sin limitaciones territoriales.
- Asegurar que las empresas puedan operar en los distintos departamentos o municipios donde la entidad tenga presencia.

En concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, se establece la posibilidad de limitar las convocatorias a Mipymes nacionales, considerando que la entidad es del orden nacional y que el servicio objeto de contratación debe ser prestado de manera uniforme en todo el territorio del país. En este sentido, se recomienda que, para la acreditación de requisitos en convocatorias limitadas de conformidad con la normatividad vigente, el comité técnico solicite los siguientes requisitos:

A. Personas naturales:

- Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Copia del registro mercantil.

B. Personas Jurídicas:

- Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

(...)

ANÁLISIS:

Para el presente proceso, el presupuesto oficial asciende a **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$436.471.244)**, cifra que se encuentra por debajo del umbral MiPyme vigente. En consecuencia, sí se configura el primer requisito normativo, lo que implica que la Entidad debe habilitar



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

la posibilidad de limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes, siempre que se cumpla el segundo requisito.



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a MiPyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Umbrales de Acuerdos Comerciales y MIPYMES – Vigencia 2026

“Para la vigencia 2026, el umbral para determinar la procedencia de la limitación a MIPYMES corresponde a \$511.708.497 COP, equivalente a USD 125.000. Así mismo, se verificó la cobertura de los acuerdos comerciales aplicables al proceso, conforme al Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente.”

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Esto significa que solo los procesos cuya cuantía sea inferior a ese valor pueden ser susceptibles de ser limitados a MiPymes, siempre y cuando se cumplan los demás requisitos legales, entre ellos la existencia de por lo menos dos MiPymes interesadas.

Para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, procede a realizar la Convocatoria de Limitación a MiPymes Nacionales, habilitando la participación de todas las MiPymes colombianas de manera individual o en consorcio o unión temporal— que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Podrán participar aquellas MiPymes cuyo objeto social comprenda actividades relacionadas con el suministro de los elementos que integran el kit de dotación requerido y que cumplan los requisitos habilitantes establecidos el pliego de condiciones.

Esta convocatoria se fundamenta en la naturaleza y finalidad del proceso. El Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar, como unidad ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional, es una entidad pública del orden nacional, perteneciente al Sector Central de la Administración



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Pública, conforme a la Ley 489 de 1998. Su misión institucional está orientada a garantizar la defensa de la soberanía, la integridad territorial, el mantenimiento del orden constitucional y la protección de la convivencia democrática. En desarrollo de estas funciones, la Entidad debe asegurar el suministro oportuno y adecuado de los elementos de dotación para los soldados que ingresan a las unidades centralizadas, lo cual constituye una necesidad esencial para el cumplimiento de la misión constitucional del Ejército Nacional.

En este contexto, y atendiendo a que los bienes requeridos parches, insignias, placas, elementos de aseo personal y demás componentes del kit de dotación son bienes estandarizados, homogéneos y de características técnicas uniformes, la normativa vigente exige que la Entidad habilite el mecanismo de convocatoria de limitación a MiPymes, permitiendo que las empresas nacionales interesadas puedan solicitar formalmente la limitación dentro del plazo establecido. Esta actuación garantiza el respeto por los principios de transparencia, libre concurrencia, igualdad de oportunidades y promoción del desarrollo empresarial, especialmente para las MiPymes, que constituyen un sector estratégico para la economía nacional.

En consecuencia, la apertura de la Convocatoria de Limitación a MiPymes Nacionales no solo responde al cumplimiento estricto del marco normativo aplicable, sino que también se justifica por la naturaleza del objeto contractual y por la necesidad institucional de asegurar la adecuada provisión de los elementos de dotación requeridos para los contingentes del Ejército Nacional, en condiciones de eficiencia, oportunidad y participación plural.

El procedimiento para participar en el presente proceso de selección se realizara a través de la plataforma del SECOP II, para ello, los interesados deberán enviar un mensaje en el cual se anexará el una certificación "SOLICITUD LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes. (Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación), igualmente documentos de identificación y antecedentes del revisor o contador

En caso de presentarse en forma conjunta (Consortio o unión temporal) cada una de las Mipymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo y los pliegos de condiciones. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso de que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

1.6 CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán publicar su oferta (requisitos habilitantes, requisitos técnicos, jurídicos, financieros y su oferta económica) en la plataforma transaccional del SECOP II. ÚNICAMENTE EN EL CASO QUE EXISTA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: SE DEBERAN SEGUIR LOS PASOS DESCRITOS EN GUIA PROTOCOLO PARA ACTUAR - INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

SECOP II – FALLAS GENERALES O PARTICULARES, para lo cual se recomienda a los interesados seguir el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

NOTA: El M.D.N -Ejército Nacional -CENAC Valledupar, manifiesta que solamente en caso de indisponibilidad debidamente comprobada, se procederá a dar aplicabilidad a los parámetros establecidos en el protocolo de indisponibilidad SECOP II y a la vez dispone el correo electrónico cenacval@ejercito.mil.co para recibir los mensajes u ofertas.

1.7 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas por medio de la plataforma transaccional SECOP II. Se debe procurar, que se presenten en documentos legibles y organizados, de acuerdo a los requerimientos de la plataforma.

Para presentar ofertas por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el

SECOP II el proveedor plural (proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural se encuentran en el siguiente link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf

Las propuestas deberán ser presentadas de la siguiente manera:

- 1) Los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y la oferta ECONOMICA deberán ser publicadas en la plataforma transaccional del SECOP II, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma. NO SE RECIBIRÁN ESTOS DOCUMENTOS POR OTRO MEDIO.
- 2) No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, excepto en caso de indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II, define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

1.8 PROCEDIMIENTO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma SECOP II, la CENAC VALLEDUPAR, se regirá por las instrucciones señalados en la "GUÍA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II". En cumplimiento de lo establecido en la Guía, el correo dispuesto por la Entidad, para eventos de indisponibilidad es: cenacval@buzonejercito.mil.co



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirán las ofertas por medio del correo electrónico, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico, con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura. Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica la CENAC VALLEDUPAR, verificará:

- i. La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
- ii. Que los proveedores que envían oferta por correo electrónico, como oferta externa, hayan enviado el correo electrónico, previo a la fecha y hora de cierre, manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>

**No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.*

La CENAC VALLEDUPAR realizará el cargue en SECOP II, de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente, utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente. La Entidad, esperará 16 horas hábiles, para la publicación del acta de cierre, con el fin de recibir todas las ofertas de los proveedores, que manifestaron la indisponibilidad de la plataforma, para suscribirse y/o presentar oferta, dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural, la Entidad corroborará, antes de realizar el cargue externo de la oferta, que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

En caso de que un proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al protocolo de indisponibilidad, enviando oferta externa, la Entidad tendrá en cuenta como oferta, la primera que haya presentado el proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

1.9 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC VALLEDUPAR, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



1.10 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, el sobre correspondiente a la propuesta económica será abierto luego de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos en el SECOP II.

1.11 NO DEVOLUCION DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al M.D.N - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

1.12 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1.12.1 SOLICITUDES - OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II. La CENAC VALLEDUPAR comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

1.13 MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

La CENAC VALLEDUPAR podrá modificar el pliego de condiciones, mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente. La Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

1.14 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.14.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo.

1.14.2 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuado el cierre del proceso y dentro del término de evaluación, la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR procederá a la verificación y calificación de las propuestas de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración y/o subsanación de sus propuestas, o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta, cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional –CENAC CENAC VALLEDUPAR el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.14.3 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se publicará el informe de evaluación relacionado con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, con lo cual se dará traslado a los proponentes por el término señalado en el cronograma del proceso, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

1.14.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS) Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes (Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA. Se revisaran las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta presentada a través de la plataforma del SECOP II. Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada no supere el precio de referencia y/o presupuesto estimado establecido para el proceso, de acuerdo con en el listado de precios establecido en el SECOP II.

1.15 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR comunique a los



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.16 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 el cual establece "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".

• CRITERIOS DE DESEMPATE

NORMA	APLICACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	CUÁNDO SE USA
Ley 2069/2020 Art. 35	Sí aplica	EMPATES EN PRECIOS
Dec. 1082/2015 Art. 2.2.1.2.1.5.2 num. 8	EXPRESAMENTE cita Art. 35	Solo si 2 ofertas tienen igual precio
Dec. 1860/2021 Art. 2.2.1.2.4.2.17	Reglamenta acreditación	MiPymes, mujeres, discapacitados, etc.

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 35 "FACTORES DE DESEMPATE" de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 que a su tenor establece:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

- d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra,



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencie su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 Y ART. 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación, se señala el proceder de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE VALLEDUPAR frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con precios exactamente iguales, en desarrollo del proceso de evaluación así:

1. El evaluador realizará el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizará de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.

2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptará la acreditación allegada con posterioridad.

2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.

1. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
2. Si el empate es entre 2 postulaciones y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en esta ronda. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.
3. Si el empate es entre más de 2 postulaciones, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.
4. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.

Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate y la adjudicación del proceso.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

NOTA 1: EN ATENCIÓN A LA OBLIGATORIEDAD QUE LE IMPONE LA LEY A LA ENTIDAD ESTATAL DE GARANTIZAR EL DERECHO DE RESERVA LEGAL DE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPEÑO DE: I) LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, II) LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN Y III) LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, ROM O GITANA, LA ENTIDAD EN EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II DISPUSO UNA PREGUNTA POR CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO ANTES SEÑALADOS, CON EL OBJETO DE QUE LOS PROPONENTES AL MOMENTO DEL CARGUE DE SUS PROPUESTAS, PUBLIQUEN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS A EFECTOS DE ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPEÑO EN CADA UNA DE LAS PREGUNTAS ELECTRÓNICAS QUE CORRESPONDAN DE MANERA INDIVIDUAL; SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE LA ADECUADA FORMA DE ESTRUCTURACIÓN DE SU OFERTA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, A EFECTOS DE GARANTIZAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE QUE SE PRESENTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Constituyen causales de rechazo de las propuestas, sin perjuicio de las demás previstas en la ley y en el Pliego de Condiciones, las siguientes:

1. Cuando, realizada la revisión y corrección aritmética, la propuesta económica supere el **precio de referencia IVA incluido**, cuando aplique, en cualquiera de los ítems del proceso.
2. La no presentación de la propuesta económica conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones electrónico del SECOP II, en la lista de precios o en el Formulario de Propuesta Económica.
3. La inclusión de más de un valor unitario para un mismo ítem o componente económico.
4. La detección de precios artificialmente bajos y la presentación de aclaraciones insuficientes, incompletas o no presentadas dentro del término otorgado.
5. El incumplimiento total de los indicadores financieros y de organización exigidos en el Pliego de Condiciones
6. La no subsanación de los requerimientos efectuados dentro del término de traslado de las evaluaciones, cuando la información sea subsanable conforme a la ley.
7. La inexistencia en el Registro Único de Proponentes de los estados financieros vigentes y en firme, cuando el proponente esté obligado a estar inscrito en el RUP. No aplica para empresas constituidas en la vigencia actual, conforme al numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
8. La comprobación de que el proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna, conceptos de evaluación o respuestas no divulgadas oficialmente a través del SECOP II.
9. La comprobación de confabulación entre proponentes que afecte el principio de selección objetiva.
10. Que el proponente —persona natural o jurídica— o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.
11. La presentación de información o documentos con datos alterados, tergiversados o inconsistentes que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
12. La no presentación o la presentación errónea de la información solicitada en ejercicio de la facultad de subsanación.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



13. La presentación de propuestas incompletas que omitan información o documentos necesarios para la comparación objetiva y que, solicitada su aclaración, esta no sea presentada, sea extemporánea, insuficiente o incompleta, salvo cuando el evaluador pueda inferir la información conforme a la ley.
14. La presentación de propuestas subordinadas al cumplimiento de condiciones, modalidades o reservas no previstas en el Pliego de Condiciones.
15. La omisión de requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento y la no subsanación dentro del término otorgado.
16. Que el objeto social del proponente —o de cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal— no guarde relación directa con el objeto del proceso, conforme al tipo societario acreditado.
17. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural.
18. Que la vigencia de la persona jurídica, consorcio o unión temporal sea inferior al plazo del contrato más un (1) año adicional.
19. La presentación de la oferta en moneda diferente al peso colombiano.
20. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando sea exigida, conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
21. La acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, en contravención del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
22. Cualquier otra causal de rechazo prevista en la ley, la normativa vigente o el Pliego de Condiciones

1.19 PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

La CENAC VALLEDUPAR declarará desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presenten ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incurso en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones, previstos en el pliego de condiciones.

Los demás eventos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normativa aplicable.

La declaratoria de desierto se realizará mediante **acto administrativo motivado**, en el cual se expondrán de manera detallada las razones que sustentan la decisión, conforme al numeral 7 del artículo 24 y el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.20 NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se derive de su adjudicación se rigen por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República, los decretos reglamentarios, las normas especiales del Sector Defensa, los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente y las disposiciones internas del Ministerio de Defensa Nacional. En particular, resultan aplicables las siguientes normas, que conforman el marco jurídico integral del proceso:

Normatividad general del ordenamiento jurídico colombiano

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 57 de 1887 – Código Civil.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

3. Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio.
4. Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.
5. Código Sustantivo del Trabajo – Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951.
6. Ley 1437 de 2011 – CPACA, modificada por la Ley 2080 de 2021.
7. Decreto 624 de 1989 – Estatuto Tributario y sus modificaciones.
8. Ley 100 de 1993 – Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia.
10. Ley 1918 de 2018 – Régimen de inhabilidades por delitos sexuales contra menores.
11. Ley 2010 de 2019 – Normas de crecimiento económico.
12. Ley Estatutaria 2097 de 2021 – REDAM.
13. Decreto 1072 de 2015 – DUR Sector Trabajo.
14. Decreto 1625 de 2016 – DUR Tributario.
15. Decreto 0312 de 2024 – Modificación del PGN 2024.
16. Decreto 0199 de 2024 – Plan de Austeridad del Gasto 2024.
17. Decreto 1621 de 2024 – Liquidación del PGN 2025.

Normatividad de contratación estatal

18. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación.
19. Ley 1150 de 2007 – Medidas de eficiencia y transparencia.
20. Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, modificado por Ley 1952 de 2019.
21. Decreto Ley 019 de 2012 – Racionalización de trámites.
22. Ley 1882 de 2018 – Modificaciones a la contratación pública.
23. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento.
24. Ley 2195 de 2022 – Medidas de transparencia.
25. Decreto 1082 de 2015 – DUR del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
26. Decreto 310 de 2021 – Reglamentación de Acuerdos Marco de Precios.
27. Decreto 399 de 2021 – Modificaciones a estudios previos.
28. Decreto 680 de 2021 – Regla de origen de servicios.
29. Decreto 1860 de 2021 – Ajustes para promover participación de MIPYMES.
30. Decreto 0142 de 2023 – Modificación al DUR 1082 para criterios sociales y ambientales.
31. Circular Externa No. 002 de 2022 – Obligatoriedad del SECOP II.
32. Circular Externa No. 004 de 2022 – Obligatoriedad de Acuerdos Marco de Precios.

Normatividad y lineamientos del Sector Defensa

33. Resolución 4130 de 2022 – Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
34. Resolución 4223 de 2022 – Delegación de funciones contractuales.
35. Directiva Permanente No. 12 de 2020 – Lineamientos de contratación para el Sector Defensa.
36. Directiva Permanente No. 34 – Lineamientos para catalogación OTAN.
37. Convenio Específico No. 2021126010704313 – Uso de signos distintivos del MDN y Ejército Nacional.
38. Boletín Informativo No. 002 de 2022 – Lineamientos sobre propiedad industrial y CODALTEC.
39. Normas técnicas militares aplicables al objeto contractual (NTMD 0356 A2, CEDE4, circulares y especificaciones técnicas vigentes).
40. Lineamientos CEDE4 para la estandarización de bienes institucionales.
41. Políticas institucionales de sostenibilidad, propiedad industrial y uso de imagen institucional del MDN.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Lineamientos de Colombia Compra Eficiente

42. Manual para Determinar y Verificar Requisitos Habilitantes (MDVRHPC 05), versión 02 de 2022.
43. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G EES 02).
44. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (M ICR 01).
45. Protocolo de Indisponibilidad SECOP II (CCE SEC GI 14).
46. Circular Externa Única CCE (CCE EICP MA 06), versión 03 de 2023.
47. Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales (CCE EICP MA 03).
48. Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M MACPC 14).
49. CONPES 3714 – Riesgo previsible en la contratación pública.
50. CONPES 3522 – Lineamientos para acuerdos de cooperación industrial y social (OFFSETS), cuando aplique.
51. Circular RS20220322027480 de 2022 – Directrices de Cooperación Industrial y Social (OFFSETS), cuando aplique

1.21 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Se deberá dar aplicación a lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021.

“(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos – Modificado por el Artículo 1 del Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1.) *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
 - 2.) *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
 - 3.) *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
 - 4.) *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
 - 5.) *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
 - 6.) *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
 - 7.) *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
 - 8.) *La indicación de sí el Proceso de Contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.*
- (…)”*



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



La elaboración del presente Estudio Previo se fundamenta en el marco normativo que regula la fase de planeación contractual en Colombia. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, las entidades estatales deben adelantar estudios y análisis previos que permitan definir con claridad la necesidad a satisfacer, las condiciones técnicas del objeto, la modalidad de selección aplicable y la viabilidad jurídica, financiera y operativa del proceso. Esta obligación constituye un presupuesto esencial para garantizar la planeación adecuada, la transparencia, la responsabilidad y la selección objetiva del contratista.

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, establece el contenido mínimo obligatorio de los estudios y documentos previos, precisando que estos deben incluir, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección, el valor estimado, el análisis de riesgos, las garantías y la verificación de la aplicabilidad de acuerdos comerciales o instrumentos de agregación de demanda. Dicho artículo también señala que los estudios previos constituyen el soporte técnico, jurídico y económico para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

En el caso particular del suministro del kit de dotación para soldados a incorporar, la aplicación estricta de esta normatividad resulta indispensable, dado que se trata de bienes con especificaciones técnicas uniformes, regulados por normas técnicas militares (NTMD-0356-A2 y estándar E.P.P DIPSE), cuya adecuada definición es esencial para garantizar la calidad, estandarización y pertinencia de los elementos entregados a los contingentes del Ejército Nacional. La correcta estructuración del Estudio Previo permite asegurar que los bienes adquiridos cumplan con los estándares institucionales, respondan a la necesidad operacional de las unidades centralizadas y se ajusten a los principios de eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, el presente Estudio Previo se elabora en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, garantizando que la decisión de contratar y la modalidad seleccionada se encuentren debidamente motivadas, soportadas y alineadas con la necesidad institucional de dotar a los soldados que ingresan al servicio militar, contribuyendo así al cumplimiento de la misión constitucional del Ejército Nacional.

1.22 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en la plataforma de SECOP II. Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la plataforma de SECOP II.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC VALLEDUPAR, no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.23 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan

afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

(VER DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIO)

1.24. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

La naturaleza del presente proceso —suministro de kits de dotación para contingentes incorporados, con entrega física en unidades militares, verificación técnica estricta, cumplimiento de especificaciones normativas y obligaciones laborales asociadas— exige la adopción de amparos que protejan adecuadamente los intereses del Ministerio de Defensa Nacional y garanticen la correcta ejecución contractual. En consecuencia, los amparos exigidos se ajustan a lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, así como a las directrices internas del Ejército Nacional.

A continuación, se justifica cada uno de los amparos exigidos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cobertura: Este amparo garantiza el cumplimiento integral de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, incluyendo: 1. La entrega oportuna de los kits de incorporación. 2. El cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la NTMD-0356-A2, las Especificaciones Técnicas CEDE4, la Circular de Kit y la ficha técnica del proceso.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

	- La entrega de la información de catalogación OTAN conforme al Boletín CEDE4 No. 023 de 2026. - La entrega de muestras por lote dentro de los plazos contractuales. - La corrección o reemplazo de muestras no conformes dentro del plazo máximo de tres (3) días calendario. - La obligación de no iniciar producción ni entrega sin conformidad técnica del Supervisor. Fundamento normativo: Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015. El amparo cubre cualquier obligación contractual, por lo que es jurídicamente válido incluir obligaciones técnicas específicas como el muestreo contractual.
AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cobertura: Este amparo protege a la Entidad frente a: - Defectos de calidad, fabricación o confección. - Materiales no conformes. - Fallas en tallajes, medidas, resistencia, durabilidad o composición textil. - Incumplimiento de las especificaciones técnicas de la NTMD-0356-A2 y las Especificaciones Técnicas CEDE4. - Muestras no conformes o lotes rechazados durante el proceso de muestreo contractual. - Defectos ocultos o fallas posteriores a la entrega. Fundamento normativo: Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al 5% del valor del contrato vigencia plazo de ejecución más tres (3) años. Cobertura: Este amparo garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, derivadas del personal utilizado para: - Transporte, manipulación y entrega de los kits. - Actividades logísticas en las unidades militares. - Carga, descarga y distribución de los elementos. Fundamento normativo: Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – MÍNIMO 200 SMMLV	Vigencia: durante toda la ejecución Este amparo protege a la Entidad frente a daños que puedan causarse a terceros durante la ejecución del contrato, especialmente considerando que: - El contratista ingresa a instalaciones militares. - Manipula cargas, vehículos y elementos de dotación. - Interactúa con personal militar y civil. - Puede generar daños accidentales a bienes de la Nación o de terceros. El artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que este amparo es obligatorio cuando la ejecución contractual implica riesgos para terceros, como ocurre en este proceso. El monto mínimo de 200 SMMLV es el estándar utilizado por el Ministerio de Defensa Nacional para contratos de suministro con ingreso a unidades militares.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Los amparos exigidos en la Garantía Única de Cumplimiento resultan plenamente coherentes, proporcionales y jurídicamente obligatorios para un contrato de suministro de kits de dotación, en tanto se ajustan a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, la Circular de Kit, la NTMD-0356-A2, el Boletín CEDE4 No. 023 de 2026 y la práctica contractual del Ejército Nacional. La estructura de garantías —10% para el amparo de cumplimiento, 20% para la calidad de los bienes suministrados, 5% para el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, y un amparo de responsabilidad civil extracontractual mínimo de 200 SMMLV responde a los riesgos reales asociados al suministro, transporte, entrega, verificación técnica y manipulación de los kits en unidades militares, asegurando la protección integral de la Entidad frente a incumplimientos contractuales, defectos de calidad, contingencias laborales y daños a terceros. Cada amparo se encuentra técnica y jurídicamente justificado y garantiza la adecuada cobertura de los riesgos inherentes al proceso.

Nota 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando el adjudicatario sea un oferente plural —Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura— la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, quienes responderán solidariamente por las obligaciones amparadas.

Nota 2. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar la cuantía de la garantía o extender su vigencia, según corresponda, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. La garantía deberá incluir expresamente el amparo de cumplimiento, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, así como la renuncia al beneficio de excusión por parte del garante. Deberá señalarse la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y la aceptación de recibir notificaciones por medios electrónicos.

Nota 4. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y a la terminación del plazo de ejecución, según el tipo de riesgo asegurado. La constitución de la garantía no exonera al contratista de las responsabilidades legales derivadas de los riesgos amparados. Ningún amparo podrá ser cancelado o modificado sin autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar.

Nota 5. El contratista deberá mantener vigentes todas las garantías, amparos y pólizas exigidas, y asumir el pago de las primas, ampliaciones, modificaciones y restablecimientos necesarios cuando la cuantía se disminuya o agote por aplicación de sanciones o por cualquier otra causa.

Nota 6. Si el contratista no realiza la ampliación o modificación de la garantía dentro del plazo requerido, la aseguradora o entidad financiera podrá efectuarla a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar, con cargo al contratista. Con la firma del contrato, el contratista autoriza expresamente a la Entidad para retener y descontar de los saldos a su favor los valores necesarios para cubrir dichas ampliaciones, sin que ello implique que la Entidad asuma responsabilidad por el pago de primas o por la gestión de la garantía.

Nota 7. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir y radicar la Garantía Única de Cumplimiento como requisito indispensable para iniciar la ejecución contractual.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Nota 8. La garantía deberá cargarse en la plataforma transaccional SECOP II, debidamente firmada y escaneada, para su verificación y aprobación por parte de la Entidad, conforme a los procedimientos internos del Ministerio de Defensa Nacional.

8.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de constituir, ampliar, adicionar o restablecer la Garantía Única de Cumplimiento, deberá efectuar dicho restablecimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento formulado por el Ordenador del Gasto o por el competente contractual. Si el contratista no atiende este requerimiento, la Entidad podrá solicitar unilateralmente al garante la ampliación o restablecimiento de la garantía, circunstancia que deberá estar expresamente prevista en el contrato.

La constitución de la garantía no exonera al contratista de las responsabilidades legales derivadas de los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos podrá ser cancelado, modificado o reducido sin autorización previa y expresa del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar, y sus vigencias deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y a la terminación del plazo de ejecución, según el tipo de riesgo cubierto.

El contratista deberá mantener vigentes todas las garantías, amparos y pólizas exigidas, y asumir el pago de las primas, ampliaciones, modificaciones y restablecimientos necesarios cuando la cuantía se disminuya o agote por aplicación de sanciones o por cualquier otra causa. En caso de que el contratista no realice oportunamente la ampliación o modificación requerida, la aseguradora o entidad financiera podrá efectuarla a solicitud del MDN – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar, con cargo al contratista. Con la firma del contrato, el contratista autoriza expresamente a la Entidad para retener y descontar de los saldos a su favor los valores necesarios para cubrir dichas ampliaciones, sin que ello implique que la Entidad asuma responsabilidad por el pago de primas o por la gestión de la garantía.

La garantía deberá cargarse en la plataforma transaccional SECOP II, debidamente firmada y escaneada, para su verificación y aprobación por parte de la Entidad, conforme a los procedimientos internos del Ministerio de Defensa Nacional.

a. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

b. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían

derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENACV VALLEDUPAR estipule disposición en contrario.

c. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar.

Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. **INGRESO DE LOS RECURSOS.**

El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

NOTA. La Entidad advierte que el reporte de multas, sanciones e incumplimientos contractuales no es discrecional, sino un **deber legal obligatorio**, cuyo incumplimiento constituye falta disciplinaria. Por tanto, cualquier decisión administrativa derivada del presente contrato deberá ser registrada en SECOP, reportada a la Procuraduría mediante SIRI y comunicada a las Cámaras de Comercio cuando corresponda, garantizando la trazabilidad y publicidad exigidas por la normativa vigente.

d. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

e. POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementa estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las

normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL – M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:

- 1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.
- 2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.
- 3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.
- 4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno."

Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

f. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

• ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015**, los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, dentro de los cuales existe, como mínimo, el compromiso de otorgar trato nacional a los bienes, servicios y proveedores de los países con los cuales se han suscrito dichos instrumentos.

En cumplimiento de esta disposición, la Entidad realizó la verificación correspondiente siguiendo los lineamientos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-03 V1 (24/11/2021) y el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia, publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La verificación incluyó:

- La identificación de los acuerdos comerciales vigentes aplicables a compras públicas.
- La revisión de los umbrales de cobertura por tipo de entidad y naturaleza del bien.
- La validación de si el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar se encuentra incluido dentro de las entidades cubiertas por cada acuerdo.
- La verificación de si el presupuesto oficial del proceso (\$436.471.244) supera o no los umbrales establecidos por cada tratado.
- La revisión de si los bienes objeto del proceso (kits de dotación y elementos textiles) se encuentran dentro de los bienes cubiertos por los capítulos de contratación pública.

Como resultado del análisis, se elaboró la siguiente tabla de verificación:

ACUERDO COMERCIAL	INCLUIDO EJERCITO NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
-------------------	----------------------------	--	--	---	-------



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	NO	NO	NO	N/A
	El Salvador	SI	SI	SI Excepción 38	SI	10 DIAS
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI	10 DIAS
	Honduras	NO	SI	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	10 DIAS

Excepción 14 – Convocatorias limitadas a MiPymes nacionales La excepción 14 aplica a todos los acuerdos comerciales; sin embargo, únicamente puede utilizarse cuando la Entidad Estatal verifica el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que permiten limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes nacionales. Esta excepción no puede emplearse para excluir la cobertura de un acuerdo comercial en el aviso de convocatoria, en los estudios y documentos previos o en el pliego de condiciones. Su aplicación solo procede cuando la Entidad demuestra técnicamente que se cumplen los requisitos legales para limitar la participación a MiPymes.

Conversión de umbrales – Acuerdo Comercial con México Para el acuerdo comercial con México, cuyo umbral está expresado en dólares estadounidenses, se realizó la conversión a pesos colombianos utilizando la TRM vigente en la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria, conforme a lo establecido en el Manual de Acuerdos Comerciales.

Plazos aplicables – Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes Dado que el presente proceso corresponde a Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, los plazos se ajustaron según lo previsto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – versión M-MACPC-14, publicado por Colombia Compra Eficiente.

En el caso del Acuerdo Comercial con Corea, cuando la Entidad Estatal utiliza la plataforma SECOP II, el plazo mínimo puede ser de 10 días, conforme a lo indicado en el manual.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Con base en lo anterior, la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y la fecha de cierre para la presentación de ofertas se ajustan a los plazos previstos en los acuerdos comerciales, lo cual se evidencia en el cronograma del proceso.

Nota sobre Honduras El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional no se encuentra incluido dentro del Acuerdo Comercial con Honduras, razón por la cual dicho acuerdo no aplica para este proceso, tal como se evidencia en la verificación realizada en la tabla de acuerdos comerciales.

• OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

En el marco del presente proceso de selección, resulta necesario identificar y justificar las obligaciones que corresponderán tanto al contratista como a la Entidad durante la futura ejecución contractual. Estas obligaciones se estructuran conforme a los principios de reciprocidad, equilibrio contractual, responsabilidad y cumplimiento de los fines estatales previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se establecen de manera preliminar las prestaciones a cargo de cada parte, las cuales serán desarrolladas y precisadas en el contrato que se suscriba. Dichas obligaciones constituyen elementos esenciales para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, asegurar la calidad de los bienes a suministrar y permitir el cumplimiento de los estándares técnicos definidos por el Ejército Nacional para los kits de dotación.

La definición de estas obligaciones en esta etapa tiene como finalidad asegurar que los oferentes conozcan anticipadamente las responsabilidades que asumirán en caso de resultar adjudicatarios, y que la Entidad cuente con un marco claro para la supervisión, control y verificación del cumplimiento contractual.

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada y el contrato derivado del presente proceso.
2. Cumplir estrictamente con las características técnicas, especificaciones, normas de calidad, plazos de entrega y demás condiciones establecidas para los bienes que integran el kit de dotación, conforme a la **NTMD-0356-A2**, **CEDE4**, **JEMPP** y demás normas técnicas aplicables.
3. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales requeridas para garantizar la correcta ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento del MDN – Ejército Nacional – CENAC Valledupar.
4. Mantener la debida reserva y confidencialidad respecto de toda la información técnica, logística, operativa o de seguridad conocida con ocasión del contrato, absteniéndose de divulgarla a terceros sin autorización expresa de la Entidad.
5. Cancelar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones derivados del contrato, conforme a la legislación colombiana vigente.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), acreditando dicho cumplimiento para iniciar la ejecución y para cada pago, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato, sin incrementos o ajustes no autorizados.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

8. Abstenerse de ofrecer, solicitar o pagar sobornos, dádivas o beneficios indebidos a funcionarios del MDN – EJC – CENAC Valledupar o a terceros relacionados con el proceso, en cumplimiento del Estatuto Anticorrupción.
9. Constituir y mantener vigentes las pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
10. Recibir, tramitar y resolver de manera diligente las quejas, reclamos o sugerencias relacionadas con los bienes suministrados, llevando un registro consolidado de las acciones adelantadas.
11. Contar con el capital de trabajo, recursos financieros, logísticos y humanos necesarios para garantizar la oportuna y eficiente ejecución del contrato.
12. Mantener indemne al MDN – Ejército Nacional – CENAC Valledupar frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.
13. Informar de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
14. Asistir a las citaciones realizadas por el MDN – EJC – CENAC Valledupar cuando exista retardo o mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. Proveer, a su costo, todos los elementos, insumos, equipos, herramientas, transporte y logística necesarios para cumplir los objetivos del contrato.
16. Cumplir con la **Resolución 0312 de 2019** del Ministerio del Trabajo, garantizando la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST para el personal involucrado en la ejecución del contrato.
17. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II y cargar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, dentro de los plazos establecidos, debidamente revisadas y aprobadas por el Supervisor.
18. Cumplir con todos los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
19. Suministrar oportunamente todos los informes, reportes y documentos requeridos por el Supervisor, necesarios para verificar el cumplimiento técnico del objeto contractual.
20. Entregar toda la documentación pertinente para la programación, seguimiento y control de la ejecución contractual.
21. Mantener actualizado su domicilio contractual y presentarse ante la Entidad cuando sea requerido para la suscripción de actas o trámites contractuales.
22. Presentar la factura correspondiente a cada entrega, cumpliendo los requisitos legales y tributarios.
23. Aceptar la tasación y aplicación de multas o penalidades por incumplimiento de obligaciones administrativas, técnicas o contractuales.
24. Presentar informes mensuales y final con evidencias del avance de ejecución, conforme a los lineamientos del Supervisor.
25. Cumplir con los plazos máximos de entrega establecidos en el proceso, garantizando la disponibilidad total de los bienes dentro del término contractual.
26. Cumplir con los protocolos de trazabilidad, control de calidad, rotulado, etiquetado, marcación, empaques y embalajes exigidos por la normativa técnica del Ejército Nacional para el kit de dotación.
27. Garantizar que los bienes suministrados cumplen con los requisitos de seguridad, salubridad, higiene y manipulación, evitando riesgos para el personal conscripto.
28. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y de la normativa técnica aplicable al suministro de kits de dotación.
29. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 552 de 2026 sobre Empresas y Derechos Humanos, adoptando medidas de debida diligencia para prevenir, mitigar y evitar impactos negativos sobre los derechos humanos en el desarrollo de sus actividades, su cadena de suministro y su personal vinculado. Parágrafo: El incumplimiento de esta obligación podrá constituir causal de imposición de medidas contractuales, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales a que haya lugar



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

30. El contratista procurará implementar buenas prácticas ambientales relacionadas con la gestión posconsumo de envases y empaques, de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 1407 de 2018 y las recomendaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
31. El contratista deberá promover la Implementación de Buenas Prácticas Ambientales: Con el fin de promover la sostenibilidad y la gestión responsable durante la ejecución contractual, el contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales acordes con la naturaleza del suministro y con los lineamientos institucionales. Esta obligación se incorpora como una medida de responsabilidad ambiental. El contratista deberá implementar, como mínimo, las siguientes acciones: a) Realizar el manejo adecuado de los residuos generados durante las actividades asociadas al suministro, conforme a la normatividad ambiental vigente y a las directrices de la Entidad b) Adoptar medidas básicas de eficiencia en el uso de materiales, empaques y recursos asociados a la entrega de los bienes. C) Aplicar acciones simples de mitigación ambiental que contribuyan a la reducción de impactos derivados de la actividad contractual.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato y constituir las pólizas exigidas, garantizando su vigencia durante toda la ejecución contractual.
2. Transportar los bienes objeto del contrato hasta el sitio de entrega indicado por el Supervisor, asumiendo la totalidad de los costos asociados al transporte, cargue, descargue y manipulación.
3. Suministrar los elementos objeto del contrato en las cantidades, tallajes, medidas, referencias y especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas de producto y en la NTMD-0356-A2, CEDE4 y demás normas aplicables al kit de dotación.
4. Garantizar que todos los bienes suministrados son nuevos, de primera calidad, libres de defectos, deterioro, contaminación, humedad, manchas, daños o alteraciones, y que cumplen integralmente con las especificaciones técnicas, normas de calidad y requisitos de fabricación exigidos por el Ejército Nacional.
5. Entregar los bienes libres de faltantes, en las cantidades exactas solicitadas, con tallajes correctos y sin averías, defectos de confección, diferencias de color, variaciones de medidas o inconsistencias técnicas.
6. El contratista deberá garantizar que todos los parches, placas, insignias y demás elementos regulados se entreguen libres de fallas de costura, hilos sueltos, defectos de confección, diferencias de tonalidad o cualquier otra imperfección que afecte su calidad, uniformidad o conformidad con las especificaciones técnicas militares. Cualquier elemento que presente defectos deberá ser reemplazado de manera inmediata y sin costo adicional para la Entidad, conforme a la garantía técnica y a los lineamientos CEDE4 aplicables.
7. El contratista deberá cumplir de manera estricta con todas las normas técnicas militares aplicables al objeto contractual, incluyendo la Norma Técnica NTMD-0356-A2, las Especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0, JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-045595/INT-0, así como cualquier otra especificación técnica vigente emitida por CEDE4 o por la autoridad militar competente para los elementos que integran el kit objeto del



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

contrato. La producción y entrega de los bienes deberá ajustarse íntegramente a dichas normas, sin excepciones ni interpretaciones extensivas.

8. Cumplir estrictamente con los plazos y cronogramas de entrega, garantizando la disponibilidad total de los bienes dentro del término máximo establecido por la Entidad.
9. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución contractual, sin incrementos, ajustes o modificaciones.
10. Presentar la factura correspondiente a cada entrega, cumpliendo los requisitos tributarios y comerciales exigidos por la normatividad vigente.
11. Suministrar oportunamente todos los informes, reportes, certificaciones y documentos que requiera el Supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
12. Informar por escrito al Supervisor cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato, dentro de los términos legales y contractuales.
13. Realizar la entrega formal de los bienes en el lugar indicado por la Entidad, cumpliendo los protocolos de recibo, verificación y control establecidos por el Supervisor.
14. Presentar informes mensuales y final, con evidencias de ejecución, y cargar oportunamente en SECOP II las cuentas de cobro o facturas, las cuales deberán estar revisadas y aprobadas por el Supervisor.
15. Entregar los bienes libres de cualquier impuesto o gravamen que no corresponda a la Entidad contratante.
16. Proporcionar los vehículos y medios logísticos necesarios para el transporte seguro de los bienes, garantizando condiciones adecuadas de protección, higiene y manipulación.
17. Aceptar la tasación y aplicación de multas o penalidades por incumplimiento de obligaciones administrativas, técnicas o contractuales.
18. Reemplazar, a su costa, los bienes que presenten defectos de fabricación, mala calidad, incumplimiento técnico o daños ocasionados por su personal o transportador, siempre que no sean imputables a la Entidad.
19. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial presentada por su personal, subcontratistas o terceros, derivada de la ejecución del contrato.
20. Elaborar y suscribir, junto con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del contrato.
21. Presentar toda la información adicional requerida por el Supervisor o la CENAC Valledupar para efectos de control, seguimiento y verificación contractual.
22. Acreditar, cuando sea requerido, el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
23. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y de calidad ofertadas.
24. Entregar los bienes conforme a las marcas, referencias, materiales y características técnicas ofertadas y aprobadas.
25. Suministrar los bienes debidamente embalados, en su empaque original, sin alteraciones, roturas o manipulaciones, garantizando protección contra humedad, polvo, contaminación o deterioro.
26. Cumplir con las condiciones técnicas, de calidad, confección, medidas, tolerancias, materiales, costuras, acabados, rotulado, etiquetado y empaque establecidas en la NTMD-0356-A2, CEDE4, JEMPP y demás normas técnicas aplicables al kit de dotación.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

27. Entregar los bienes de acuerdo con las muestras aprobadas por el Supervisor, garantizando uniformidad en color, textura, confección, medidas y materiales.
28. Suministrar al Supervisor y a la CENAC Valledupar la información completa del personal encargado de la entrega, incluyendo nombres, identificación y demás datos requeridos para verificación y control de acceso.
29. Informar con antelación cualquier cambio en el personal encargado de la entrega, aportando la documentación necesaria para su verificación y autorización.
30. Cumplir con los protocolos de trazabilidad, control de calidad, rotulado, etiquetado, marcación, empaques y embalajes exigidos por la normativa técnica del Ejército Nacional.
31. Garantizar que los bienes suministrados cumplen con los requisitos de seguridad, salubridad, higiene y manipulación, evitando riesgos para el personal conscripto.
32. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y de la normativa técnica aplicable al suministro de kits de dotación.
33. CUMPLIR CON LA ENTREGA DE MUESTRAS POR LOTE:
 - El contratista deberá entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de las pólizas y al registro del inicio en el SECOP II, las muestras por lote de los elementos que integran el kit de dotación, conforme al Capítulo 4 – Muestreo de la Norma Técnica Militar NTMD-0356-A2 y a las Especificaciones Técnicas CEDE4 aplicables.
 - Las muestras deberán corresponder al lote objeto de inspección y serán utilizadas para verificar materiales, confección, dimensiones, identificación textil, métodos de ensayo y demás requisitos técnicos definidos en la normativa militar. Mientras no exista conformidad técnica, no se autorizará la producción ni la entrega del lote.
 - En caso de no conformidad, el contratista deberá ajustar o reemplazar las muestras dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario. El incumplimiento de este plazo, o la reiterada entrega de muestras no conformes, constituirá causal para hacer efectiva la garantía de cumplimiento y, de ser aplicable, el amparo de calidad y correcto funcionamiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato

10.3 MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACVALLEDUPAR

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar, en su calidad de Entidad Estatal contratante, asumirá las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás normas aplicables al proceso de contratación.
2. Realizar el pago correspondiente al valor de la aceptación de oferta, de conformidad con los términos, plazos y requisitos establecidos en el contrato y en la normatividad presupuestal vigente.
3. Facilitar la gestión administrativa, logística y documental necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando la disponibilidad de la información requerida por el contratista y el Supervisor.
4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección únicamente cuando cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad, tallajes, medidas, materiales, confección, rotulado, etiquetado, empaque y embalaje establecidos en la NTMD-0356-A2, CEDE4, JEMPP y demás lineamientos técnicos del Ejército Nacional para kits de dotación.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

5. Designar formalmente al Supervisor del contrato, quien será responsable de verificar el cumplimiento técnico, administrativo y logístico del objeto contractual, así como de aprobar las entregas, informes y facturas.
6. Verificar las muestras, prototipos o unidades de referencia que el contratista deba presentar, conforme a los lineamientos de la Circular de Kit, asegurando que correspondan a las características técnicas exigidas.
7. Realizar las actividades de inspección, revisión, control de calidad y verificación técnica necesarias para garantizar que los bienes entregados cumplen con los estándares institucionales exigidos para el personal conscripto.
8. Tramitar oportunamente los pagos a favor del contratista, siempre que se cumplan los requisitos de entrega, aprobación del Supervisor, disponibilidad presupuestal y demás condiciones establecidas en el contrato.
9. Proporcionar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, incluyendo cronogramas de incorporación, cantidades definitivas, puntos de entrega y lineamientos técnicos actualizados.
10. Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista a las instalaciones donde se realizará la entrega, previa verificación de identidad y cumplimiento de los protocolos de seguridad militar.
11. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo cambios en cronogramas, necesidades operacionales o ajustes técnicos derivados de la Circular de Kit.
12. Ejercer las facultades de control, vigilancia y supervisión previstas en la Ley 80 de 1993, sin interferir en la autonomía técnica, administrativa y operativa del contratista.
13. Aplicar las sanciones, multas o penalidades a que haya lugar en caso de incumplimiento del contratista, conforme a lo previsto en el contrato y en la normatividad vigente.
14. Suscribir las actas de recibo parcial, final y liquidación del contrato, una vez verificado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y de la normativa técnica aplicable al suministro de kits de dotación para el personal conscripto.

a. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

EJECUCIÓN

La ejecución del contrato iniciará una vez este se encuentre perfeccionado y formalizado, conforme a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos. La ejecución comprenderá todas las actividades necesarias para la producción, alistamiento, embalaje, transporte y entrega total del kit de incorporación, de acuerdo con las especificaciones técnicas NTMD, CEDE4 y demás normas aplicables, hasta la emisión del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

En todo caso, la ejecución no podrá exceder el quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

VIGENCIA

La vigencia contractual corresponderá al periodo destinado exclusivamente a los trámites administrativos posteriores a la entrega y recibo de los bienes, tales como revisión documental, verificación técnica final, trámite de pagos, elaboración y suscripción de actas y demás gestiones asociadas al cierre del contrato. La vigencia iniciará con la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

y formalización, y se extenderá hasta el **quince (15) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)**.

b. LUGARES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá realizar la entrega de los bienes y servicios conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. Para ello, deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato a fin de garantizar una entrega adecuada y conforme a los términos establecidos.

Lugar de entrega de los bienes:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	N° CENTRO DE COSTO
BAABS3	Valledupar - Cesar	Almacén de Intendencia BASPC10 3M1E1012101
BAACA2		
BAADA1		
BAEEV2		
BAEEV3		
BAMMA7		
BASPC10		
BIMOC70		
BITER10		
DIM15		
BAACA10	Buenavista - La Guajira	Almacén de Intendencia BASAC 3M1E145505
BASAC		
GMMAT		
GMRON		
BICAR	Riohacha - Guajira	Almacén de Intendencia BICAR 3M1E168202

1. Domicilio contractual

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá como domicilio contractual las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC Valledupar, ubicadas en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

2. Condiciones generales de entrega

La entrega de los elementos que conforman los kits de incorporación se realizará bajo la coordinación directa del Supervisor del contrato, quien será responsable de programar, verificar y certificar la entrega conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Circular de Kit, la NTMD-0356-A2, los lineamientos del CEDE4, y la ficha técnica del proceso.

El Supervisor deberá suscribir el Acta de Recibo a Satisfacción, junto con el delegado del contratista, dejando constancia de la conformidad técnica, tallajes, medidas, materiales, rotulado, etiquetado, empaque y embalaje, así como de la entrega individual de cada elemento.

3. Costos asociados a la entrega

Serán a cargo exclusivo del contratista todos los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo:



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

- Transporte y fletes
- Movilización y desplazamiento
- Carga y descarga
- Seguros de transporte
- Personal mínimo requerido para la entrega
- Equipos, herramientas y elementos logísticos
- Impuestos, tasas y contribuciones

Estos costos se entienden **incorporados en el valor total del contrato**, sin lugar a reconocimientos adicionales.

4. Condiciones específicas de entrega

Las condiciones de entrega estarán sujetas a la manifestación del Supervisor del contrato, conforme a los siguientes plazos:

- **BIENES DE USO COMERCIAL:** hasta **diez (10) días calendario** contados a partir de la culminación de la incorporación respectiva.
- **PLACAS, APELLIDOS Y RH:** hasta **treinta (30) días calendario** contados a partir de la entrega del listado oficial del personal incorporado.

Estos plazos se ajustan a la dinámica operativa del Ejército Nacional y a la necesidad de garantizar la entrega oportuna y adecuada de los elementos de identificación personal.

5. Notas operativas aplicables al proceso

Nota 1. Coordinación con el Supervisor

La entrega de los bienes se realizará en estrecha coordinación con el Supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento de los plazos, la calidad de los elementos y la correcta aplicación de la Circular de Kit y la NTMD-0356-A2. Ninguna entrega podrá efectuarse sin su autorización.

Nota 2. Entrega individual de los kits

Los elementos de los kits de incorporación serán entregados de manera individual, con el fin de:

- Facilitar el conteo y verificación de cada artículo
- Garantizar la trazabilidad por soldado
- Evitar pérdidas, confusiones o mezclas de tallajes
- Optimizar el control y la distribución en las unidades

Esta metodología es obligatoria y forma parte de las medidas de control establecidas por el Ejército Nacional.

Nota 3. Limitaciones de almacenamiento en las unidades

Las unidades centralizadas por la CENAC Valledupar no cuentan con capacidad de almacenamiento para recibir la totalidad de los elementos en un solo despacho. Por razones de:

- preservación de la vida útil de los bienes,



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

- prevención de pérdidas o deterioro,
- control logístico,
- protección de la inversión pública,

la Entidad determina que la entrega deberá realizarse de manera individual y programada, conforme a las instrucciones del Supervisor

c. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Las variables utilizadas por el CENAC Regional Valledupar para calcular el presupuesto de la contratación, de su monto y de sus posibles costos asociados fueron:

- Costos del transporte.
- Los precios unitarios indicativos de mercado, producto del estudio respectivo, teniendo en cuenta para ello cotizaciones solicitadas que suministran este tipo de elementos.
- Los gastos en que deberá incurrir el contratista para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (IVA, impuestos, garantías etc.).
- La utilidad razonable del proveedor

d. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será el establecido en la resolución de adjudicación, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

e. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC Valledupar) realizará los pagos derivados del presente contrato mediante giro directo a la cuenta bancaria registrada por el contratista, una vez cumplidos los requisitos legales, técnicos, financieros y contractuales exigidos.

Los pagos se efectuarán en PAGOS PARCIALES, de acuerdo con el avance real del suministro y previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la NTMD-0356-A2, los lineamientos del CEDE4, la Circular de Kit, y demás normas aplicables. Cada pago estará condicionado a la expedición del acta de recibo parcial a satisfacción, en la cual el Supervisor certificará la entrega efectiva, la conformidad técnica, la correspondencia de tallajes, medidas, materiales, confección, rotulado, etiquetado, empaque y embalaje, así como el cumplimiento de los requisitos de catalogación OTAN establecidos en el Boletín CEDE4 No. 023 de abril de 2026.

La Entidad efectuará el pago dentro de un plazo de hasta sesenta (60) días calendario contados a partir de la aceptación de la factura por parte del Supervisor, siempre que el contratista haya cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos, incluyendo aportes al Sistema de Seguridad



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



Social Integral, parafiscales, obligaciones tributarias y entrega completa de la información técnica requerida para la catalogación OTAN.

En ningún caso se generará obligación de pago sin la verificación previa del Supervisor, la expedición del acta correspondiente y la validación del cumplimiento integral de las condiciones técnicas del suministro. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC) y a los trámites administrativos internos del Ministerio de Defensa Nacional.

La Entidad no reconocerá valores adicionales por entregas incompletas, bienes no conformes, incumplimientos técnicos, reprocesos o ajustes derivados de errores del contratista. Cualquier entrega que no cumpla con las especificaciones técnicas será rechazada y no generará obligación de pago hasta tanto sea corregida y recibida a satisfacción.

Una vez presentada la factura y/o cuenta de cobro, los pagos estarán sujetos a la **disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC)**, conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, a la asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional, y al cumplimiento de los trámites administrativos y financieros correspondientes. Para la radicación y trámite del pago, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

- ✓ Acta de recibo a satisfacción, parcial o final, según corresponda, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, en la cual se certifique la entrega efectiva y conforme de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la NTMD-0356-A2, los lineamientos del CEDE4, la Circular de Kit, y demás normas aplicables al suministro.
- ✓ Situación de recursos – Asignación de Cupo PAC, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional.
- ✓ Informe de Supervisión, firmado por el Supervisor del contrato, en el cual conste la verificación técnica, administrativa y logística del suministro.
- ✓ Factura de venta y/o cuenta de cobro, expedida conforme a los requisitos del Estatuto Tributario y la normatividad vigente en materia de facturación electrónica.
- ✓ Registro de entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3, validado por la dependencia competente.
- ✓ Certificación de aportes a seguridad social y parafiscales, firmada por el representante legal y el contador público o revisor fiscal (cuando aplique), conforme a la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013 y el Decreto 014 de 2014, anexando certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, tarjeta profesional y documento de identidad del contador o revisor fiscal, junto con las planillas de pago.
- ✓ Verificación del cumplimiento de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), conforme al Decreto 0862 del 26 de abril de 2013.
- ✓ Verificación del cargue de la factura electrónica en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

- ✓ Cumplimiento de la Cláusula de Catalogación OTAN, conforme al Boletín CEDE4 No. 023 de abril de 2026, incluyendo la entrega completa de la información técnica requerida para la identificación inequívoca de los bienes.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "Asunto" de este, así: **15-01-03-005; CONTRATO; correosupervisor@xxxxx.com**

Ejemplo 01:

15-01-03-005; contrato; correosupervisor@xxxxx.com

Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto: 15-01-03-005; contrato; correosupervisor@xxxxx.com

Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "Notas" de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#\$15-01-03-005; contrato001; correosupervisor@xxxxx.com#\$**

Ejemplo 01:

#\$15-01-03-005; contrato001; correosupervisor@xxxxx.com#\$

Observación: tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema.

f. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

g. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionario que disponga el MDN – EJC – CENAC Valledupar, nombrado mediante resolución; el supervisor deberá dar estricta sujeción a las políticas establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) y todas aquellas que la modifique, aclare o adicione, quien será el responsable de emitir el acta de recibo a satisfacción técnico - económico del cumplimiento de ejecución del respectivo contrato y lo señalado en la Ley 1474 de 2011.

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor **MY. DIEGO ANDRES DIAZ TORRES, Ejecutivo y Segundo Comandante BAACA2** y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la Resolución No. 2026181000031845 DEL 24 ABRIL DE 2026. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, a través de su supervisor, ejercerá las funciones de control y seguimiento durante la ejecución del contrato, ya sea directamente o mediante terceros. Entre las principales facultades de supervisión se incluyen:

Supervisor	Email	Teléfono
MY. DIEGO ANDRES DIAZ TORRES	cristhian.gomezsm@buzonejercito.mil.co	312-8214377

1. El Supervisor podrá solicitar al contratista toda la información necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El contratista deberá suministrarla de manera oportuna, pudiéndose acordar plazos razonables cuando la naturaleza de la información así lo requiera.
2. El Supervisor podrá verificar directamente, o mediante terceros autorizados, el cumplimiento de las condiciones técnicas, logísticas y contractuales del suministro. Si identifica incumplimientos, deberá



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

requerir formalmente al contratista la realización de las correcciones necesarias dentro del plazo que se determine.

3. El Supervisor verificará que los bienes entregados correspondan exactamente a los ofertados y a los aprobados en el proceso de evaluación técnica. Si algún elemento no cumple con las especificaciones de la **NTMD-0356-A2**, la **Circular de Kit** o los lineamientos del **CEDE4**, exigirá su reemplazo dentro del término contractual establecido.
4. El Supervisor aprobará o desaprobará las entregas y actividades desarrolladas, con base en visitas, verificaciones físicas, revisión documental y demás mecanismos que considere pertinentes, asegurando que los resultados se ajusten a lo pactado.
5. El Supervisor no ejercerá control directo sobre los subcontratistas del contratista, pero verificará que este implemente controles de calidad adecuados y suministre la información necesaria para garantizar el cumplimiento contractual.
6. El Supervisor verificará que el personal utilizado por el contratista para la entrega de los bienes sea legítimo y esté debidamente acreditado, revisando documentación, confirmando identidad, verificando afiliación a seguridad social y aportes parafiscales, y registrando cualquier irregularidad en los informes de supervisión.
7. El Supervisor suscribirá las actas de recibo parcial y/o total del objeto contractual, dejando constancia de la conformidad técnica, tallajes, medidas, materiales, confección, rotulado, etiquetado, empaque y embalaje, conforme a la Circular de Kit.
8. El Supervisor podrá rechazar los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el contrato, ordenando su reemplazo o corrección.
9. El Supervisor rendirá informes mensuales, o cuando lo considere necesario, al MDN–Ejército Nacional–CENAC Valledupar, sobre el avance y ejecución del contrato.
10. El Supervisor verificará la correcta ejecución y cumplimiento del contrato en todas sus etapas, incluyendo entregas, documentación, catalogación y trámites administrativos.
11. El Supervisor exigirá el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, conforme a las obligaciones técnicas, administrativas y financieras pactadas.
12. El Supervisor atenderá y resolverá, en coordinación con el MDN–Ejército Nacional–CENAC Valledupar, las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones relacionadas con las especificaciones técnicas.
13. El Supervisor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
14. El Supervisor certificará el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas, requisito indispensable para el trámite de pago.
15. El Supervisor revisará y aprobará los informes de actividades que deba presentar el contratista.
16. El Supervisor autorizará con su firma los pagos que deban efectuarse al contratista, previa verificación del cumplimiento técnico, administrativo y financiero.
17. El Supervisor levantará y firmará las actas correspondientes, incluyendo actas parciales, acta final y acta de liquidación.
18. El Supervisor informará oportunamente a la CENAC sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier irregularidad, novedad o incumplimiento en que pueda incurrir el contratista.
19. El Supervisor informará y solicitará oportunamente al Ordenador del Gasto la modificación o terminación unilateral del contrato, cuando existan hechos plenamente justificados.
20. El Supervisor impartirá órdenes, observaciones y recomendaciones por escrito, dejando registro en los informes de supervisión.
21. El Supervisor verificará, como requisito previo al pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, anexando las certificaciones correspondientes.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

22. El Supervisor verificará, en cada entrega, la correcta operación, funcionalidad y conformidad técnica de los elementos suministrados, conforme a los estudios previos y especificaciones técnicas.
23. El Supervisor dará a conocer al contratista la Política de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional y los canales institucionales para denunciar actos de corrupción.
24. El Supervisor verificará el cumplimiento de la Cláusula de Catalogación OTAN, conforme al Boletín CEDE4 No. 023, incluyendo la entrega de la información técnica requerida para la identificación inequívoca de los bienes.
25. El Supervisor proyectará el Acta de Liquidación, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación interna del Ejército Nacional.
26. El Supervisor ejercerá todas las demás atribuciones previstas en los documentos contractuales y en las normas vigentes aplicables al proceso de supervisión contractual.
27. VERIFICACIÓN DE MUESTRAS: El Supervisor del Contrato deberá coordinar la recepción de las muestras por lote, verificar su correspondencia con las especificaciones técnicas de la NTMD-0356-A2 y las Especificaciones Técnicas CEDE4, ordenar los ensayos y pruebas técnicas necesarias y emitir el Informe de Conformidad o No Conformidad dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la entrega de las muestras - Parágrafo; El Supervisor no podrá autorizar la producción ni la entrega del lote hasta tanto no exista conformidad técnica plena. En caso de no conformidad, deberá requerir formalmente al contratista para que realice los ajustes dentro del plazo establecido contractualmente

h. OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE CATALOGACION OTAN

En cumplimiento de la Directiva Permanente 034 de 2018, el Boletín CEDE4 No. 023 del 14 de abril de 2026, la Directiva Permanente 00000050 de 2021 – Planeamiento Logístico, y el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá suministrar la información técnica y documental necesaria para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato, conforme a los lineamientos del Sistema OTAN de Catalogación – SOC.

El contratista deberá entregar la información requerida dentro del plazo de ejecución establecido y en los formatos exigidos por el Ministerio de Defensa Nacional, incluyendo el Reporte de Información – Cláusula Contractual de Catalogación y los anexos técnicos en formato PDF y medio magnético.

La información mínima que el contratista debe entregar, conforme al Boletín CEDE4 No. 023 de abril de 2026 y al Anexo II de la Directiva Permanente 034 de 2018, comprende los datos del contratista, los datos del fabricante, la información técnica del artículo y la información de gestión asociada al bien. En relación con el contratista, deberá suministrarse la identificación básica del proveedor y los datos de contacto necesarios para efectos de trazabilidad. Respecto del fabricante, se deberá aportar la razón social, el país de origen, los datos de contacto y el registro mercantil o documento equivalente expedido en el país de origen.

En cuanto a la información técnica del artículo, el contratista deberá entregar el nombre técnico del bien, el número de pieza, referencia o modelo, el Número OTAN de Catálogo (NOC/NSN) cuando exista, así como el manual o ficha técnica emitida por el fabricante. Adicionalmente, deberá incluirse la información de gestión correspondiente a la caducidad, el embalaje, las condiciones de almacenamiento, los requisitos de transporte, las disposiciones aplicables al final del ciclo de vida y las normas ambientales que regulen el artículo. Toda esta información debe ser entregada de manera completa, verificable y trazable, garantizando la identificación inequívoca del artículo conforme a los estándares del Sistema OTAN de Catalogación.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

El contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores toda la información técnica necesaria para la identificación del artículo; de suministrar el Número OTAN de Catálogo cuando el bien ya se encuentre catalogado; de reportar cualquier modificación técnica, cambio de diseño o variación del artículo durante la ejecución contractual; y de entregar la información en los formatos oficiales y dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional. El incumplimiento de estas obligaciones constituye incumplimiento contractual.

El Supervisor del contrato deberá garantizar la recepción de la información entregada por el proveedor y verificar que esta cumpla con los lineamientos técnicos establecidos. La Unidad Ordenadora del Gasto deberá consolidar trimestralmente la información recibida y remitirla de manera digital al Departamento de Logística – CEDE4, por intermedio de la Dirección de Contratación Regional y Especializada (DICRE), informando por escrito la relación de contratos enviados.

De acuerdo con lo dispuesto en el Boletín CEDE4 No. 023, una vez adjudicado el proceso, el comité evaluador y el funcionario jurídico deberán incluir obligatoriamente la Cláusula Contractual de Catalogación en la minuta del contrato, garantizando su exigibilidad durante la ejecución contractual.

La catalogación OTAN constituye el proceso mediante el cual se denomina, clasifica, identifica y numera cada artículo de abastecimiento, asegurando un lenguaje logístico único, la relación “un artículo – un código”, la estandarización y la trazabilidad de los bienes adquiridos, así como el mantenimiento del Número OTAN de Catálogo. El Sistema OTAN de Catalogación (SOC) integra normas, procedimientos y herramientas que permiten la gestión eficiente del abastecimiento militar en países miembros y no miembros de la OTAN.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, las entidades estatales obligadas a aplicar el Estatuto General de Contratación deben adelantar la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios que para el efecto celebre la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, siempre que exista un instrumento vigente que resulte material y jurídicamente aplicable al objeto contractual requerido. En consecuencia, la procedencia del Acuerdo Marco no depende únicamente de su existencia formal, sino de que su objeto, catálogo y condiciones efectivamente cubran los bienes específicos que la entidad requiere adquirir.

En cumplimiento de dicha obligación, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – CENAC VALLEDUPAR efectuó la verificación de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando el Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021, correspondiente a la adquisición de material de intendencia y materia prima. Sin embargo, la revisión del catálogo oficial, de la minuta contractual y de las fichas de producto permitió establecer que dicho acuerdo marco no contempla los elementos específicos requeridos para la conformación del kit de incorporación destinado a los contingentes de la vigencia 2026, ni ofrece una solución integral que permita configurar, bajo sus condiciones, un paquete de bienes ajustado a las exigencias técnicas y operativas del Ejército Nacional

8.3.2 COBERTURA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por las normas vigentes, se realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/>.

A la fecha de elaboración del presente Estudio Previo, se identificó la existencia del Acuerdo Marco CCE-278-AMP-2021, cuyo objeto corresponde a la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, con vigencia hasta el 7 de septiembre de 2025.

No obstante, tras revisar el catálogo disponible en dicho Acuerdo Marco, se evidenció que únicamente se encuentra habilitada la adquisición del uniforme deportivo NTMD_0299_A1, por lo cual no es posible satisfacer la necesidad objeto del presente proceso contractual a través de este mecanismo de agregación de demanda.

En consecuencia, no existe Acuerdo Marco de Precios aplicable que cubra la totalidad de los bienes requeridos en este proceso, razón por la cual la Entidad debe continuar con la modalidad de selección definida en este Estudio Previo.

CCE-278-AMP-2021 - Proceso CCENEG-052-01-2021.

Desde 07/03/2022 hasta 07/09/2025

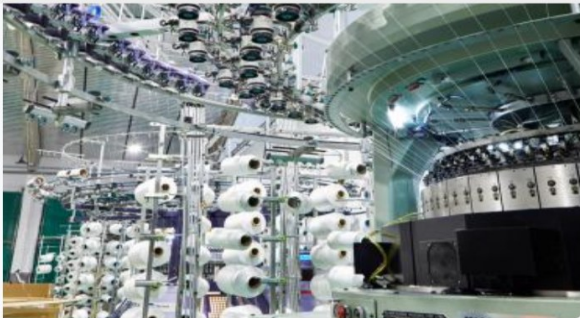
→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP

07/09/2025

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra

07/03/2026



☐ UNIF. NO. 3 MARINERA PATO FEMENINO ET_ARC_BN6_0054_NTMD_0206_A2

☐ UNIF. NO. 3 MARINERA PATO MASCULINO ET_ARC_BN6_0055_NTMD_0206_A2

☐ UNIF. NO. 3 MASCULINO 8 BOTONES _NEGRO DE SALIDA_ NTMD_0236_NTMD_0007_A2

☐ UNIF. NO. 3A MARINERA OFICIAL SUBOFICIAL FEMENINA BLANCA ET_ARC_BN6_0053_A1_NTMD_0206

☐ UNIF. NO. 3A MARINERA OFICIAL SUBOFICIAL MASCULINO BLANCA ET_ARC_BN6_0056_A1_NTMD_0206

☐ UNIF. NO. 6A MASCULINO BLANCO DE TRABAJO NTMD_0207_A2

☐ UNIF. NO. 6B AZUL PARA TRAJE DE FAENA FEMENINO ARMADA NTMD_0218_A2 Y NTMD_0219_A2

☐ UNIF. NO. 6B AZUL PARA TRAJE DE FAENA MASCULINO ARMADA NTMD_0217_A3 Y NTMD_0219_A2

☐ UNIF. PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS AFINES ET_FAC_080_03

☐ UNIF.NO. 6A Y 6B FEMENINO ARMADA NACIONAL CON FALDA Y PANTALON NTMD_0208_A2_NTMD_0206_A2

☐ UNIF.NO. 6A Y 6B MASCULINO ARMADA NACIONAL NTMD_0207_A2_NTMD_0206_A2

☒ UNIFORME DEPORTIVO NTMD_0299_A1

☐ VAQUETA NEGRA PARA VISTAS NTMD_0344

RAZONES DE IMPROCEDENCIA



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

La no aplicabilidad del Acuerdo Marco CCE-278-AMP-2021 se soporta, en primer término, en que el catálogo disponible se orienta a la adquisición de material de intendencia y materia prima en los términos allí definidos, pero no incorpora los elementos individualizados que conforman el kit de incorporación, dentro de los cuales se encuentran artículos de uso comercial y bienes de uso exclusivo militar, tales como parches, placas, insignias, distintivos y demás componentes de identificación textil. Estos bienes deben ajustarse a las especificaciones contenidas en la Norma Técnica NTMD-0356-A2 y en el estándar E.P.P. DIPSE, vigentes desde el 28 de junio de 2024, circunstancias que no se reflejan en el catálogo ni en las condiciones del acuerdo marco consultado

En segundo lugar, el Acuerdo Marco no está diseñado para la adquisición de kits integrales de incorporación, sino para la compra de bienes previamente estandarizados y listados en su catálogo. Por ello, aun cuando algunos de los elementos eventualmente pudieran guardar afinidad genérica con insumos de intendencia, ello no habilita su uso para suplir una necesidad que exige una composición específica, una estandarización militar propia y una conformidad técnica definida por normas particulares del sector defensa. En otras palabras, el mecanismo de compra agregada no puede extenderse por analogía a bienes o configuraciones contractuales que no fueron previstas en el instrumento de agregación de demanda.

En tercer lugar, los bienes requeridos no se agotan en la categoría general de "común utilización", pues su adquisición exige parámetros técnicos particulares, identificación institucional específica y compatibilidad con lineamientos del Ejército Nacional, lo cual los aleja de la noción de bienes homogéneos, intercambiables y de uso general que caracteriza a los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Así, la entidad no se encuentra frente a un supuesto de simple compra de insumos genéricos, sino ante una necesidad institucional especializada cuya satisfacción requiere bienes con especificaciones normativas propias del ámbito militar

En consecuencia, la utilización del Acuerdo Marco CCE-278-AMP-2021 para este proceso no resulta jurídicamente procedente, toda vez que el instrumento vigente no cubre integralmente el objeto requerido, no contiene la combinación de bienes exigida para el kit de incorporación y no permite satisfacer adecuadamente la necesidad institucional bajo los estándares técnicos aplicables. Por tanto, la CENAC VALLEDUPAR debe adelantar el proceso de contratación por el mecanismo ordinario que corresponda, con observancia de los principios de planeación, selección objetiva, eficiencia y economía previstos en la normativa de contratación estatal.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben recurrir a los Acuerdos Marco de Precios cuando exista un instrumento vigente que resulte idóneo para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. En efecto, la obligación de acudir a dicho mecanismo no es absoluta ni automática por la sola existencia formal de un acuerdo, sino que exige verificar que el catálogo disponible, su objeto, sus condiciones de operación y las especificaciones de los bienes allí incorporados correspondan de manera material a la necesidad contractual identificada por la entidad.

En el presente caso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – CENAC VALLEDUPAR efectuó la verificación de los Acuerdos Marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando el Acuerdo Marco CCE-278-AMP-2021, relativo a la adquisición de material de intendencia y materia prima. No obstante, al realizar la revisión del alcance del instrumento, del catálogo de bienes habilitados y de las especificaciones técnicas exigidas para el kit de incorporación requerido



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

para la vigencia 2026, se evidenció que dicho Acuerdo Marco no contempla los elementos específicos ni la configuración integral necesarias para satisfacer la necesidad institucional, particularmente por tratarse de bienes que deben ajustarse a normas técnicas militares especiales y a estándares de identificación y dotación inicial propios del Ejército Nacional

Ahora bien, los bienes requeridos para la conformación del kit de incorporación no se limitan a insumos de intendencia de uso genérico, sino que incluyen artículos de uso comercial y elementos de uso exclusivo militar, tales como parches, placas, insignias, distintivos y demás componentes de identificación textil, cuya adquisición debe observar las especificaciones de la Norma Técnica NTMD-0356-A2 y del estándar E.P.P. DIPSE. En consecuencia, tales bienes no pueden ser tratados como simples productos estandarizados de uso general en la administración pública, dado que su configuración responde a una necesidad institucional especializada y no a una compra ordinaria de bienes homogéneos.

Adicionalmente, la guía general de Colombia Compra Eficiente señala que los Acuerdos Marco están orientados a la adquisición ágil de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Bajo esa lógica, cuando el bien requerido no se encuentra previsto en el catálogo o cuando la necesidad institucional excede el alcance material del acuerdo vigente, no resulta jurídicamente procedente acudir a dicho instrumento de agregación de demanda, debiendo la entidad adelantar el proceso contractual por el mecanismo que corresponda, en observancia de los principios de planeación, selección objetiva, eficiencia y economía.

En consecuencia, para el caso concreto no se configura el supuesto habilitante que hace obligatorio el uso del Acuerdo Marco de Precios, en tanto el AMP vigente no cubre integralmente la necesidad objeto de contratación ni incorpora los bienes específicos y técnicamente diferenciados que requiere el Ejército Nacional para el kit de incorporación. Por ello, la CENAC VALLEDUPAR encuentra jurídicamente justificado abstenerse de utilizar el AMP CCE-278-AMP-2021 y adelantar el proceso de contratación mediante el mecanismo que resulte aplicable conforme a la normativa vigente.

Por otra parte, y en armonía con lo dispuesto en el Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, es pertinente señalar que dicho decreto establece que, cuando se evalúan ofertas bajo criterios de relación costo-beneficio, la Entidad Estatal debe aplicar la metodología definida en su artículo 2, según la cual:

«[...] La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que, una vez aplicada la metodología anterior, tenga el resultado más bajo. Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable. Parágrafo. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato».

Sin embargo, en el caso concreto del CENAC Regional Valledupar, la aplicación de esta metodología no resulta procedente, debido a que el Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 —relacionado con la adquisición de material de intendencia y materia prima— establece un plazo de entrega de hasta 120 días (4 meses). Este plazo es incompatible con las necesidades operacionales del Ejército Nacional, pues afecta directamente la eficacia, oportunidad y legitimidad de la fuerza, al impedir la entrega oportuna de los elementos requeridos para la incorporación de los soldados.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Adicionalmente, el plazo del AMP generaría un incumplimiento de lo previsto en la Ley 1861 del 4 de agosto de 2017, que establece que los soldados conscriptos tienen derecho a recibir una partida de incorporación al momento de su ingreso, con el fin de garantizar su alistamiento y adaptación a la vida militar. Para la vigencia 2025, la incorporación del contingente 2C se realizará en el mes de mayo, por lo que la entrega de los elementos debe efectuarse con antelación suficiente para cumplir con las obligaciones legales y operativas del Ejército Nacional.

En consecuencia, y atendiendo a la necesidad institucional de garantizar la disponibilidad inmediata de los elementos de dotación para los contingentes a incorporar, así como a la obligación de asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de la Ley 1861 de 2017, **el CENAC Regional Valledupar se aparta justificadamente del Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021, procediendo a adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, que permite obtener los bienes en condiciones de oportunidad, eficiencia y economía, ajustadas a las necesidades reales de la unidad ejecutora.**



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC8310-1



CAPITULO 2

1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios establecidos para ofertar

2.1 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

8 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

MENOR PRECIO

NOTA GENERAL SOBRE EL CRITERIO PARA ESCOGER LA MEJOR OFERTA: Lo constituye EL PRECIO COMO ÚNICO FACTOR DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista debe realizarse conforme a las modalidades de selección establecidas en la ley, entre ellas la Selección Abreviada, aplicable cuando se adquieren bienes de características técnicas uniformes.

El artículo 5 de la misma Ley desarrolla el principio de selección objetiva, según el cual la Entidad debe escoger la oferta más favorable a sus intereses, atendiendo exclusivamente a los factores de escogencia definidos en los pliegos y garantizando igualdad de trato entre los proponentes.

En este marco, la verificación de la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional se realiza mediante el cumplimiento de requisitos habilitantes, cuya exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Para ello, se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Dado que el objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuyas especificaciones se encuentran previamente estandarizadas por normas técnicas militares (NTMD-0356-A2 y estándar E.P.P DIPSE), la calidad no constituye un criterio diferenciador entre oferentes, sino un requisito mínimo obligatorio.

En consecuencia, la evaluación debe centrarse exclusivamente en el precio, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que dispone que cuando la calidad está previamente definida por condiciones objetivas, el precio será el único factor de selección.

En armonía con lo anterior, y conforme a los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, aplicables a la Subasta Inversa Electrónica, la Entidad adoptará como único factor de evaluación el menor precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta metodología garantiza la selección objetiva, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la obtención de la oferta económicamente más favorable.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Para la futura contratación, la CENAC Regional Valledupar exigirá el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos y aplicará el criterio de evaluación previsto en la normativa vigente, en concordancia con los artículos 88 de la Ley 1474 de 2011, 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y 2.2.1.2.1.2.2 del mismo Decreto, seleccionando al proponente que presente el menor precio final durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica en SECOP II.

El proceso de selección se desarrollará en dos (02) fases, conforme a las reglas establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones de la Subasta Inversa Electrónica en SECOP II.

1. PRIMERA FASE (VERIFICACIÓN) – VERIFICACIÓN (HABILITANTE)	En esta fase se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos exigidos en la invitación pública. Su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE , sin asignación de puntaje. Solo los proponentes que cumplan integralmente con los requisitos habilitantes podrán avanzar a la fase de evaluación económica y participar en la subasta inversa electrónica.
2. SEGUNDA FASE EVALUACIÓN DE LA OFERTA (SUBASTA INVERSA)	Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación económica mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica en SECOP II , con el fin de identificar la oferta más favorable para la Entidad. En esta fase se aplicará el <u>único factor de selección definido para el proceso: el menor precio</u> , conforme al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será aquella que, mediante los lances válidos realizados en la plataforma, resulte ser la de <u>menor precio final</u> , siempre que mantenga el cumplimiento de las especificaciones técnicas y requisitos habilitantes.

PRIMERA FASE (VERIFICACIÓN) – VERIFICACIÓN (HABILITANTE)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las condiciones relacionadas con la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la capacidad técnica del proponente constituyen requisitos habilitantes y, por tanto, son objeto exclusivo de verificación de cumplimiento, sin que otorguen puntaje alguno dentro del proceso de selección.

En esta fase se revisará que cada proponente acredite, de manera adecuada y oportuna, los documentos y requisitos exigidos en la invitación pública, garantizando que todos los participantes cumplan con las condiciones mínimas necesarias para continuar en el proceso. El resultado de esta etapa será CUMPLE o NO CUMPLE, y únicamente los oferentes que cumplan integralmente con los requisitos habilitantes podrán avanzar a la fase de evaluación económica y participar en la subasta inversa electrónica.

CRITERIOS DE VERIFICACION O REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACION
	HABILITADO / NO HABILITADO



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

VERIFICACION JURIDICA: CAPACIDAD JURIDICA	
VERIFICACION FINANCIERA: CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA: CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TECNICA.	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACION TECNICA: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
CRITERIO DE SELECCIÓN – FACTORES DE ESCOGENCIA	
MENOR PRECIO	

8.1 REQUISITOS HABILITANTES (JURIDICO – TECNICO – FINANCIERO)

La Entidad verificará, con base en la información aportada por los oferentes, el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos para participar en el proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha verificación comprenderá la revisión de los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos exigidos en la invitación pública, los cuales constituyen condiciones mínimas indispensables para determinar la capacidad del proponente de ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Estos requisitos no otorgan puntaje y su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE, permitiendo únicamente la continuidad en el proceso a aquellos oferentes que acrediten plenamente su cumplimiento.

8.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá diligenciarse conforme al modelo establecido en el **Formulario No. 1 – “Carta de Presentación de la Propuesta”**, y deberá estar suscrita por el proponente o por el apoderado debidamente facultado. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, consorcio o unión temporal, la carta deberá estar firmada por el representante legal con facultades suficientes para presentar ofertas y celebrar contratos. Este documento deberá ser publicado en la plataforma transaccional SECOP II junto con la propuesta.

Cuando el oferente actúe mediante representante o apoderado, deberá acreditar la existencia del poder o autorización correspondiente, expedido con anterioridad a la presentación de la oferta, en el cual conste expresamente la facultad para presentar la propuesta y para obligar al proponente por el valor total del presupuesto oficial del proceso.

Si el valor de la propuesta supera el monto autorizado en los estatutos para que el representante legal pueda contratar, deberá anexarse la autorización previa del órgano competente que habilite al representante para presentar la oferta por el valor requerido. En el caso de los consorcios, cada representante legal deberá estar facultado para contratar, como mínimo, por la proporción que le corresponda frente al presupuesto oficial.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Para las uniones temporales, los representantes legales deberán contar con facultades suficientes en proporción a su participación dentro de la unión. Si la autorización no se aporta con la oferta, la CENAC Valledupar podrá requerirla dentro del plazo otorgado para subsanar, siempre que la autorización haya sido expedida antes de la fecha de presentación de la propuesta.

b. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá aportar, junto con la presentación de su oferta, copia legible del documento de identidad correspondiente, ya sea la cédula de ciudadanía, la cédula digital, la cédula de extranjería o el documento equivalente expedido en el país de origen, según aplique.

En el caso de personas naturales o jurídicas colombianas, deberá presentarse copia de la cédula de ciudadanía o cédula digital del proponente, su representante legal o apoderado. Para las ofertas presentadas bajo la figura de consorcio o unión temporal, se deberá aportar copia del documento de identidad del representante legal designado y de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, la cédula amarilla con hologramas continúa siendo válida como documento de identificación. Adicionalmente, la cédula digital expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil también constituye documento válido para efectos de identificación.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán acreditar su identidad mediante copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de copia del pasaporte vigente. Si el proponente o alguno de sus integrantes se encuentra residenciado en Colombia, deberá aportar adicionalmente copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

La falta de presentación de estos documentos o la entrega de copias ilegibles dará lugar a la calificación de NO CUMPLE en la fase habilitante, por tratarse de un requisito indispensable para la plena identificación del proponente y la validez de su participación en el proceso.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y las personas naturales con establecimiento de comercio deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. El certificado deberá reflejar información actualizada sobre la matrícula mercantil, la representación legal y las facultades del representante.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán aportar certificación suscrita bajo gravedad de juramento en la que manifiesten que el establecimiento permanecerá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y durante el término de la garantía, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para las personas jurídicas, la duración de la sociedad deberá ser suficiente para cubrir la ejecución contractual y el término de las garantías, sin que ello implique exigir una antigüedad mínima o una duración societaria superior a la necesaria para cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar ofertas o celebrar contratos por el valor del presente proceso, deberá anexarse la autorización del órgano competente que lo faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato, autorización que deberá haber sido expedida con anterioridad a la fecha de cierre.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



El objeto social de la persona jurídica, o la actividad comercial registrada para las personas naturales, deberá encontrarse directamente relacionado con el objeto contractual, de manera que permita la celebración y ejecución del contrato conforme a su naturaleza y alcance. Asimismo, la matrícula mercantil deberá encontrarse renovada para la vigencia en curso, en cumplimiento de lo dispuesto por el Código de Comercio.

1. Personas naturales con establecimiento de comercio

Las personas naturales deberán acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil mediante la presentación del **Certificado de Registro Mercantil** expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En dicho certificado deberá constar que la actividad económica registrada les permite celebrar y ejecutar el objeto contractual.

La persona natural deberá manifestar, bajo gravedad de juramento, que el establecimiento de comercio permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y durante el término de la garantía.

2. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Las entidades públicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los actos administrativos o documentos que, conforme a la ley, determinen su creación, estructura y facultades. Deberán indicar el acto mediante el cual el órgano competente autorizó la presentación de la oferta y la eventual suscripción del contrato, sin perjuicio de su obligación de verificar el cumplimiento de los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse válidamente. Asimismo, deberán acreditar la capacidad legal del representante para presentar la propuesta y suscribir el contrato, y, cuando actúen mediante apoderado, aportar el poder debidamente otorgado. El objeto institucional deberá permitir la ejecución del contrato conforme a su naturaleza y alcance.

3. Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada

Las personas jurídicas privadas deberán aportar el **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que conste la representación legal, las facultades del representante y la renovación de la matrícula mercantil para la vigencia en curso. La duración de la sociedad deberá ser suficiente para cubrir la ejecución del contrato y el término de las garantías, sin que ello implique exigir antigüedad mínima. Cuando existan limitaciones estatutarias, deberá aportarse la autorización del órgano competente para presentar la oferta y suscribir el contrato. El objeto social deberá estar directamente relacionado con el objeto contractual.

4. Personas jurídicas extranjeras (públicas o privadas)

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar documento expedido por la autoridad competente del país de origen, con fecha no mayor a un (1) mes anterior al cierre, en el que conste su existencia, vigencia, objeto social y facultades del representante legal. Cuando dicho documento no incluya toda la información requerida, deberán anexarse los documentos complementarios que acrediten lo exigido.

Deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) cuando la ley lo exija, y acreditar que su objeto social permite la ejecución del contrato. Si el representante legal tiene limitaciones, deberá anexarse la autorización del órgano competente.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán designar un apoderado domiciliado en Colombia, facultado para presentar la oferta, atender requerimientos, suscribir documentos y representar judicial y extrajudicialmente al proponente. El poder deberá cumplir con el artículo 74 del Código General del Proceso. Si el apoderado es persona natural, deberá acreditar su calidad de abogado o comerciante.

5. Documentos expedidos en el exterior

Los documentos emitidos en el exterior deberán cumplir los requisitos de validez y oponibilidad en Colombia, conforme a los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, la Convención de La Haya sobre Apostilla y la normativa vigente. Para la presentación de la oferta se aceptarán copias simples; sin embargo, los documentos en original con apostilla deberán aportarse a más tardar durante el traslado de evaluaciones. Cuando el documento esté en idioma extranjero, deberá acompañarse de traducción oficial.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

6. Constitución de sucursal en Colombia (cuando aplique)

De acuerdo con las guías de Colombia Compra Eficiente, las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir sucursal en Colombia para presentar oferta, salvo que resulten adjudicatarias en contratos cuya ejecución implique presencia permanente en el país (obras, servicios continuos, concesiones). En estos casos, deberán aportar declaración juramentada de compromiso de constitución de sucursal, cuya duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional. La constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación, previo a la suscripción del contrato.

d. OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entiende por propuesta conjunta aquella presentada por dos o más personas naturales o jurídicas que deciden asociarse bajo las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Para todos los efectos del proceso de selección, el proponente será el grupo plural en su conjunto, y no cada uno de sus integrantes individualmente considerados.

Los proponentes plurales deberán acreditar su conformación mediante la presentación del documento consorcial, acuerdo de unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual se establezcan de manera expresa la naturaleza de la asociación, las reglas que regulan las relaciones internas, la participación porcentual de cada integrante y las obligaciones que asumirán durante la ejecución contractual. La duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá ser, como mínimo,



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



equivalente al plazo de ejecución del contrato y al término necesario para su liquidación, sin que sea procedente exigir antigüedad previa o duración adicional injustificada.

Cada integrante del proponente plural deberá acreditar su existencia, representación legal, capacidad jurídica y objeto social o actividad comercial relacionada con el objeto contractual, conforme a los requisitos establecidos para los proponentes individuales en el presente pliego. Cuando existan limitaciones estatutarias para presentar ofertas o suscribir contratos, deberá aportarse la autorización del órgano competente, expedida con anterioridad al cierre del proceso.

El documento de conformación deberá designar un representante del consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, atender requerimientos, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del proponente plural. Asimismo, deberá designarse un suplente para reemplazarlo en caso de ausencia temporal o definitiva. En el caso de las uniones temporales, el acuerdo deberá indicar de manera clara las actividades específicas a cargo de cada integrante; si no se especifica, se presumirá responsabilidad solidaria frente a la Entidad.

Cuando la propuesta sea presentada por dos o más personas sin que se indique expresamente la modalidad de asociación, se presumirá que concurren en consorcio, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En todos los casos, se verificará que cada integrante desarrolle actividades económicas directamente relacionadas con el objeto del proceso.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán modificar su participación, cederla o sustituir integrantes sin autorización previa y escrita de la CENAC Regional Valledupar, en los casos en que la ley lo permita. Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un proponente plural ni presentar simultáneamente oferta individual y conjunta; la infracción de esta prohibición dará lugar al rechazo de las propuestas involucradas.

El documento de conformación deberá cumplir con los lineamientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente, incluyendo: identificación de los integrantes, tipo de asociación, porcentaje de participación, actividades a cargo (para uniones temporales), designación de representante y suplente, duración de la asociación, domicilio y manifestación de no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

Finalmente, para participar en el proceso, el proponente plural deberá estar creado y registrado como tal en la plataforma SECOP II, y todas las actuaciones deberán realizarse exclusivamente desde su cuenta de proponente plural, siendo inválidas aquellas realizadas desde las cuentas individuales de sus integrantes.

SUBSANABILIDAD PARA PROPONENTES PLURALES

En los procesos de selección en los que la propuesta sea presentada por un proponente plural —consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la subsanabilidad de documentos se regirá por lo dispuesto en el artículo 25 numeral 15 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas establecidas en el presente pliego. En consecuencia, serán subsanables únicamente aquellos documentos que no afecten la asignación de puntaje, no modifiquen la oferta económica, no alteren la capacidad jurídica del proponente plural y no impliquen variación en la conformación, participación o responsabilidades de sus integrantes.

Cada integrante del proponente plural deberá aportar los documentos habilitantes que le correspondan de manera individual, y la Entidad podrá requerir su subsanación siempre que la omisión o deficiencia no



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



implique modificación de la propuesta, ni altere la naturaleza del proponente plural. No serán subsanables, en ningún caso, la falta de presentación del documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; la ausencia de designación del representante; la falta de indicación del porcentaje de participación; la modificación de la conformación del proponente plural; ni la sustitución o retiro de integrantes, salvo autorización previa y escrita de la Entidad en los casos permitidos por la ley.

La Entidad podrá requerir la subsanación de documentos relacionados con la existencia y representación legal de cada integrante, la acreditación de facultades del representante legal, la renovación de la matrícula mercantil, la certificación de actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, o la presentación de poderes, siempre que dichos documentos hayan sido expedidos con anterioridad al cierre del proceso y no impliquen alteración de la capacidad jurídica del proponente plural. En el caso de documentos expedidos en el exterior, la Entidad podrá requerir la presentación posterior de apostillas, legalizaciones o traducciones oficiales, siempre que la existencia del documento haya sido acreditada oportunamente.

La subsanación deberá realizarse dentro del plazo otorgado por la Entidad, y su incumplimiento dará lugar al rechazo de la propuesta. En todo caso, la subsanación no podrá utilizarse para corregir errores sustanciales, modificar la oferta, completar información que otorgue puntaje, alterar la distribución de actividades en una unión temporal, modificar la responsabilidad solidaria o mancomunada, ni para incorporar documentos que debieron existir antes del cierre del proceso.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y MANCOMUNADA DE LOS PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes del proponente plural asumirán las responsabilidades derivadas del proceso de selección y del contrato conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y las reglas establecidas en el presente pliego. En consecuencia, los miembros del consorcio responderán solidariamente por la totalidad de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, mientras que en las uniones temporales la responsabilidad será mancomunada en proporción a la participación y actividades asignadas en el acuerdo de unión temporal, salvo que en dicho acuerdo se pacte expresamente la responsabilidad solidaria.

En el caso de las uniones temporales, el acuerdo deberá indicar de manera clara y precisa las actividades específicas a cargo de cada integrante y el porcentaje de participación correspondiente. Si el acuerdo no establece la distribución de actividades o responsabilidades, se presumirá que todos los integrantes responden solidariamente frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento integral del contrato. La responsabilidad mancomunada no podrá utilizarse para limitar la responsabilidad frente a terceros ni para restringir la facultad de la Entidad de exigir el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

El representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura actuará en nombre de todos los integrantes y tendrá facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, atender requerimientos, suscribir el contrato y obligar a todos los miembros del proponente plural. Las actuaciones del representante se entenderán realizadas en nombre de todos los integrantes, quienes responderán por ellas en los términos de la ley y del acuerdo de asociación.

Los integrantes del proponente plural no podrán modificar su participación, sustituir miembros, ceder derechos u obligaciones ni alterar la distribución de actividades sin autorización previa y escrita de la CENAC Regional Valledupar, en los casos en que la ley lo permita. Cualquier modificación no autorizada



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

dará lugar al rechazo de la propuesta o, de haberse adjudicado el contrato, a la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

La incapacidad legal, inhabilidad, incompatibilidad o falta de capacidad jurídica de cualquiera de los integrantes del proponente plural afectará a la totalidad del grupo y dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que correspondan. En todos los casos, la Entidad verificará que cada integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrolle actividades económicas directamente relacionadas con el objeto contractual y cuente con la capacidad jurídica necesaria para la celebración y ejecución del contrato.

RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO EN PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes del proponente plural asumirán las responsabilidades frente a terceros derivadas de la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y las normas civiles y comerciales aplicables. En consecuencia, los miembros del consorcio responderán solidariamente frente a terceros por los perjuicios que se deriven de la ejecución del contrato, mientras que en las uniones temporales la responsabilidad será mancomunada en proporción a la participación y actividades asignadas, salvo que en el acuerdo se pacte expresamente la responsabilidad solidaria.

La responsabilidad frente a terceros comprende, entre otros, los daños ocasionados por actos, omisiones, errores técnicos, fallas en la ejecución, incumplimientos contractuales, afectaciones a bienes o personas, y cualquier otra consecuencia derivada de la actividad contractual. La Entidad podrá exigir el cumplimiento total de las obligaciones a cualquiera de los integrantes del proponente plural, sin perjuicio de las acciones de repetición que puedan existir entre ellos.

El incumplimiento de cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se entenderá como incumplimiento del proponente plural en su conjunto, y dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales previstas en el pliego y en el contrato, incluyendo multas, cláusula penal pecuniaria, declaratoria de incumplimiento, terminación anticipada y reporte en el RUP, según corresponda. La Entidad no estará obligada a distinguir entre las responsabilidades internas de los integrantes del proponente plural, pues frente a la Administración actúan como un único sujeto jurídico.

Los integrantes del proponente plural deberán mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial presentada por terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. En caso de que la Entidad sea llamada a responder por hechos atribuibles al contratista plural, podrá repetir contra cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, según la modalidad de responsabilidad aplicable.

La responsabilidad frente a terceros se mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y durante el término de las garantías, sin perjuicio de las responsabilidades posteriores que puedan surgir por hechos imputables al contratista. La disolución, liquidación, retiro o incapacidad jurídica de cualquiera de los integrantes del proponente plural no exime a los demás de las obligaciones asumidas frente a la Entidad y frente a terceros.

REQUISITO: REGISTRO COMO PROPONENTE PLURAL EN SECOP II

Para participar en el presente proceso de selección bajo la modalidad de proponente plural consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el grupo deberá encontrarse creado, registrado y habilitado



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

como proponente plural en la plataforma SECOP II, antes de realizar cualquier actuación dentro del proceso. Todas las actuaciones, comunicaciones y manifestaciones deberán efectuarse exclusivamente desde la cuenta del proponente plural, la cual constituye el único canal válido para la presentación de manifestaciones de interés, observaciones, documentos, ofertas y para la suscripción del contrato.

Las actuaciones realizadas desde las cuentas individuales de cualquiera de los integrantes del proponente plural no serán válidas, no producirán efectos dentro del proceso y podrán dar lugar al rechazo de la propuesta, en atención a que el SECOP II reconoce como sujeto jurídico único al proponente plural debidamente constituido en la plataforma. La Entidad no está facultada para convalidar actuaciones realizadas desde cuentas individuales, ni para interpretar comunicaciones externas como si provinieran del proponente plural.

La creación del proponente plural en SECOP II deberá reflejar la misma información contenida en el documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, incluyendo la identificación de los integrantes, el porcentaje de participación y la designación del representante. Cualquier inconsistencia entre la información registrada en la plataforma y la contenida en el documento de conformación será causal de requerimiento o, de no subsanarse dentro del plazo otorgado, de rechazo de la propuesta.

El proponente plural deberá designar en su documento de conformación un representante y un suplente, quienes actuarán en nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. La identidad digital del representante designado deberá coincidir plenamente con la información registrada en la plataforma SECOP II, siendo esta coincidencia un requisito indispensable para la validez de cualquier actuación dentro del proceso de selección.

La cuenta del representante en SECOP II constituye el mecanismo oficial de autenticación y firma electrónica para todas las actuaciones del proponente plural, incluyendo la manifestación de interés, la presentación de observaciones, el cargue de documentos, la presentación de la oferta y la suscripción del contrato. En consecuencia, la Entidad solo reconocerá como válidas las actuaciones realizadas por el representante a través de la cuenta del proponente plural, conforme a los parámetros de trazabilidad, autenticidad e integridad establecidos por el SECOP II.

Cualquier inconsistencia entre la identidad digital del representante registrada en SECOP II y la información consignada en el documento de conformación del proponente plural deberá ser corregida dentro del plazo otorgado por la Entidad. La falta de corrección oportuna dará lugar al rechazo de la propuesta, en atención a que la identidad digital constituye un elemento esencial para la determinación del sujeto jurídico que participa en el proceso.

Las actuaciones realizadas desde cuentas individuales de los integrantes del proponente plural, o desde cuentas que no correspondan al representante designado, no producirán efectos jurídicos, no serán tenidas en cuenta por la Entidad y podrán generar el rechazo de la propuesta. La Entidad no está facultada para trasladar, interpretar o convalidar actuaciones realizadas desde cuentas distintas a la del proponente plural o a la del representante autorizado.

La identidad digital del representante deberá mantenerse activa y vigente durante todo el proceso de selección y durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las actualizaciones que deban realizarse en caso de sustitución del representante, las cuales deberán contar con autorización previa y escrita de la Entidad, cuando la ley lo permita.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

e. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(...) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

A. Personas jurídicas nacionales

El proponente persona jurídica deberá aportar una certificación suscrita por el representante legal y por el contador público o revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), en la que se acredite que, a la fecha de cierre del proceso, se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y en los aportes parafiscales a favor de las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, conforme a lo previsto en la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013 y el Decreto 014 de 2014.

La certificación deberá estar soportada con las planillas PILA correspondientes a los últimos seis (6) meses en los que se haya causado la obligación de pago, anteriores a la fecha de cierre del proceso. El contador o revisor fiscal deberá acreditar su idoneidad mediante tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente tenga acuerdos de pago vigentes con las entidades recaudadoras, deberá manifestarlo expresamente y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento del acuerdo, anexando copia del mismo y el comprobante de pago correspondiente al mes inmediatamente anterior al cierre.

Esta obligación aplica igualmente para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal vinculado en el país.

B. Personas naturales con o sin establecimiento de comercio

El proponente persona natural deberá presentar una certificación bajo gravedad de juramento, en la que declare que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y a los aportes parafiscales, indicando que ha realizado los pagos correspondientes a los últimos seis (6) meses en los que se haya causado la obligación.

La certificación deberá estar soportada con las planillas PILA de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Cuando exista acuerdo de pago con las entidades recaudadoras, deberá manifestarse expresamente y acreditarse el cumplimiento del mismo mediante copia del acuerdo y comprobante del pago del mes inmediatamente anterior al cierre.

Esta obligación aplica igualmente para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, respecto del personal vinculado en el país.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Si el proponente persona natural **no tiene personal a cargo**, deberá manifestarlo bajo gravedad de juramento, indicando que no está obligado al pago de aportes parafiscales ni de seguridad social como empleador.

C. Proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura)

Cada integrante del proponente plural deberá acreditar individualmente el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza jurídica:

Personas naturales integrantes del proponente plural: Deberán aportar certificación firmada bajo gravedad de juramento y las planillas PILA de los últimos seis (6) meses.

Personas jurídicas integrantes del proponente plural: Deberán aportar certificación suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal, con los soportes exigidos (PILA, tarjeta profesional, antecedentes, etc.).

La falta de acreditación por parte de cualquiera de los integrantes afectará la habilitación del proponente plural en su conjunto.

Nota A — Principio de buena fe y trámite de observaciones: La Central Administrativa y Contable – CENAC Valledupar aplicará el principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, las observaciones relacionadas con presunto incumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o de aportes parafiscales deberán estar debidamente soportadas con documentos verificables que permitan acreditar la circunstancia alegada respecto del proponente observado.

Las observaciones que no se encuentren acompañadas de soportes no serán tramitadas. Cuando la observación esté debidamente sustentada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificará exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones a la fecha y hora del cierre del proceso, sin perjuicio de las consecuencias que correspondan ante las entidades recaudadoras por pagos extemporáneos o incumplidos. La Entidad podrá oficiar a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre la observación y, cuando existan indicios de irregularidad, compulsará copias a la Junta Central de Contadores, UGPP, Ministerio del Trabajo o Fiscalía General de la Nación, según corresponda.

Nota 1 — Declaración bajo gravedad de juramento: Toda la información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende rendida bajo gravedad de juramento, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Constitución Política, respecto de su veracidad, fidelidad y correspondencia con la realidad.

Nota 2 — Verificación por parte de la Entidad: En cumplimiento del Decreto 1828 de 2013, modificado por los Decretos 3048 de 2013 y 014 de 2014, la Entidad verificará el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista, incluyendo los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Cuando el proponente no esté obligado al pago de aportes parafiscales, deberá manifestarlo expresamente bajo gravedad de juramento.

Nota 3 — Excepción para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia Lo previsto en este numeral no aplica para personas naturales o jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Colombia, en tanto no tengan personal vinculado en el país ni se encuentren obligadas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o aportes parafiscales en Colombia.

Nota 4 — Idoneidad del contador o revisor fiscal: Cuando la certificación sea emitida por contador público o revisor fiscal, deberá anexarse fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, conforme a lo previsto en la Ley 43 de 1990 y la Ley 1314 de 2009.

f. VERIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

g. VERIFICACIONES DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

El CENAC verificará si el representante legal del proponente individual o cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación.

En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia del documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

Cuando el certificado registre medidas impuestas a la persona natural o al representante legal, ya sea persona jurídica, unión temporal o consorcio, su oferta será rechazada, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016.

h. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar la inexistencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, la Central Administrativa y Contable – CENAC Regional Valledupar realizará la consulta oficial en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales, a través del enlace dispuesto por la Policía Nacional: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

La verificación será efectuada por el Comité Jurídico Evaluador, respecto de:

- El oferente persona natural.
- El representante legal de la persona jurídica.
- El representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- Cualquier persona que, según el documento de conformación del proponente plural, tenga facultades para obligar al grupo.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar, junto con su oferta, una autorización expresa y legible, en formato PDF, mediante la cual el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica autorice la consulta de sus antecedentes en el registro mencionado, conforme a lo previsto en la Ley 1918 de 2018.

La consulta realizada por el Comité Jurídico Evaluador será impresa, fechada y anexada al expediente del proceso, como soporte de la verificación del requisito habilitante. La existencia de una inhabilidad registrada dará lugar al rechazo inmediato de la propuesta, en atención al carácter objetivo, permanente y no subsanable de esta causal.

i. CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, como también su representante legal, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación responsabilidades fiscales – CGR del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA SI ES EL CASO).

El proponente, como también su representante legal, deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación de antecedentes disciplinarios – PGN del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

persona jurídica y certificación de su representante legal.

k. SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEFINIDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, relativo a la acreditación de la situación militar para el ejercicio de cargos públicos, el trabajo en el sector privado y la celebración de contratos de prestación de servicios con entidades públicas, el oferente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá acreditar que su situación militar se encuentra definida, cuando se trate de hombres colombianos menores de cincuenta (50) años.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar, junto con su oferta:

- Fotocopia legible de la libreta militar, o
- En caso de pérdida, certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, en la que conste que la situación militar se encuentra definida.

Este requisito aplica igualmente a los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuando estos actúen como representantes o tengan facultades para obligar al proponente plural.

De conformidad con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la acreditación deberá realizarse mediante la presentación de la libreta militar o certificación equivalente, según corresponda.

El requisito no aplica a las personas que han construido su identidad como mujeres transgénero, en atención a lo establecido por la Sentencia T-476 de 2014 de la Corte Constitucional, que reconoce la prevalencia de la identidad de género para efectos de obligaciones relacionadas con el servicio militar.

I. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: "(...) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: "...El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (...)"

La Entidad se reserva la facultad de verificar el certificado REDAM en la página web <https://registro.redam.gov.co/validate-certificate/>

m. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - (Artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.4, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; Art. 5 par. 3 Ley 1882 de 2018)

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la Garantía de Seriedad, requisito jurídico habilitante no subsanable, cuya ausencia dará lugar al rechazo de la propuesta, conforme al artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



La garantía deberá constituirse a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar, NIT 900.059.309-1, bajo cualquiera de las modalidades permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Cuando se trate de póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y cumplir estrictamente con los requisitos del Decreto 1082 de 2015.

CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

La garantía deberá:

- Identificar como asegurado/beneficiario al CENAC Regional Valledupar.
- Identificar como tomador al proponente con su razón social completa, tal como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- En caso de consorcios o uniones temporales, ser otorgada por todos los integrantes, indicando tipo societario y porcentaje de participación (Art. 2.2.1.2.3.1.4).
- Cubrir los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
- Tener un valor asegurado equivalente a:
 - 10% del valor de la oferta para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en Colombia.
 - 15% del valor de la oferta para los demás proponentes.
- Tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso y cubrir hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
- Indicar un objeto que corresponda exactamente al objeto del presente proceso de selección.
- Presentarse con recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago.
- Adjuntar el clausulado completo expedido por la aseguradora o entidad que otorgue la garantía.
- Ser una póliza de seguro de cumplimiento, no una fianza.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Cuando la oferta sea presentada por **PROPONENTES PLURALES**, se debe cumplir con lo descrito en el PARÁGRAFO 1 DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021, que reza lo siguiente, así: ***“...Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal...”***



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



El proponente acepta que el MDN –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VALLEDUPAR, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-VALLEDUPAR de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

n. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se trate de un proponente plural, deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. Esta obligación aplica incluso cuando la inscripción se encuentre en trámite de firmeza; sin embargo, mientras el registro no esté en firme, el CENAC no considerará habilitado al oferente y, en consecuencia, no evaluará su oferta.

El proponente deberá presentar un certificado del RUP con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del plazo de cierre, el certificado conservará su validez respecto de la primera fecha de cierre.

Para el momento del cierre del proceso, el RUP deberá encontrarse vigente, lo cual implica que el proponente haya presentado oportunamente la información para su renovación dentro del término legal.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Para verificar que los efectos del registro no han cesado, el certificado deberá contener la anotación de que el inscrito radicó los documentos de renovación, o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP del año anterior continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación. Por tanto, durante el periodo comprendido entre la radicación de la renovación y la firmeza del nuevo registro, es válido el RUP del año anterior, siempre que sus efectos no hayan cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente podrá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado del RUP en los términos aquí establecidos.

En cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, el oferente extranjero persona natural sin domicilio en Colombia o la persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en el país no está obligada a inscribirse ni a calificarse en el RUP. No obstante, cuando estas personas integren un proponente plural junto con personas naturales o jurídicas nacionales, o con personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia, o con personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, estos últimos sí deberán cumplir con la obligación de inscripción y calificación en el RUP.

Cada integrante del proponente plural deberá cumplir de manera individual con lo previsto en este numeral.

o. FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCION

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

p. FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente del M.D.N No. 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad formididad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

q. FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

r. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (CERTIFICACIÓN ESCRITA).

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

s. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, artículo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

t. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 4, el cual se entiende bajo la gravedad de juramento, indicando si a la fecha de presentación de la oferta tiene Multas o Sanciones Impuestas. En caso de no registrar, Deberá ser diligenciado como No Aplica.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado está inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

u. FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete de manera unilateral, a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora.

v. FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019, la Ley 1712 de 2014 y la Directiva Permanente No 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, se establece el siguiente requisito jurídico dentro del proceso de selección: Presentar Formulario.

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica (cuando aplique), deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito por **FORMULARIO No 9** – Modelo de Autorización de Consulta de Tratamiento de Datos Personales, mediante el cual:

- a) Autorice de manera previa, voluntaria, expresa, explícita, informada e inequívoca al MDN-Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar, en calidad de responsable de del Tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, consultar, verificar, circular y suprimir sus datos personales, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.
- b) Autorice expresamente la consulta del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el marco del régimen establecido en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, cuando el objeto contractual así lo requiera.
- c) Declare que la información suministrada es verás y que conoce sus derechos como titular de los datos personales, especialmente los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria del consentimiento.
- d) Manifieste conocer los canales dispuestos por la entidad para el ejercicio de sus derechos y aceptarla Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web institucional.

Este documento deberá ser allegado debidamente suscrito por el representante legal del proponente y será objeto de verificación por parte del comité jurídico evaluador.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

w. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO

El proponente deberá certificar, junto con la presentación de su oferta, que cumple con todas las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto para su personal como para terceros, en materia de prevención de accidentes, gestión del riesgo y seguridad industrial, conforme a la normatividad vigente expedida por las autoridades competentes.

En particular, deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019, normas que fijan las directrices obligatorias para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Dichas disposiciones son aplicables a todos los empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidades civil, comercial o administrativa, organizaciones de economía solidaria, cooperativas, empresas de servicios temporales y, en general, a quienes cuenten con trabajadores dependientes, contratistas, cooperados o trabajadores en misión.

El proponente será responsable de asumir todos los riesgos laborales, prestaciones y erogaciones derivados de las actividades desarrolladas por su personal durante la ejecución del contrato. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar y el personal asignado por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

Nota: En el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso se incluirá una cláusula específica que obligará al contratista a mantener implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante toda la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

x. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, que reglamenta la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), la Entidad promueve la participación de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en la ejecución de contratos estatales, con el fin de potenciar su inclusión socioeconómica y materializar el principio de solidaridad previsto en el artículo 1 de la Constitución Política.

1. Obligación del proponente

El proponente deberá presentar, junto con su oferta económica, una certificación suscrita por el representante legal (persona natural, jurídica o proponente plural), en la que manifieste que, de resultar adjudicatario, garantizará que entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato serán provistos por personas pertenecientes a alguno de los siguientes grupos poblacionales:

- Personas en pobreza extrema.
- Personas desplazadas por la violencia.
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación.
- Sujetos de especial protección constitucional, entre ellos: víctimas del conflicto armado, mujeres



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

cabeza de familia, adultos mayores, personas con discapacidad, y miembros de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rrom.

2. Requisitos de la certificación

La certificación deberá:

- Identificar claramente el porcentaje comprometido (entre 5% y 10%).
- Especificar los grupos poblacionales a los que se destinará la provisión.
- Indicar que dicha provisión se realizará sin afectar la calidad de los bienes o servicios, sin poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato y sin contravenir los acuerdos comerciales vigentes.
- Suscribirse por el representante legal con facultades expresas para obligar a la persona jurídica o al proponente plural.

3. Incorporación en el contrato y régimen sancionatorio

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, si el proponente resulta adjudicatario, la Entidad **incorporará esta obligación en la minuta del contrato**, precisando:

- El porcentaje comprometido (entre 5% y 10%).
- Los grupos poblacionales beneficiarios.
- Las sanciones pecuniarias aplicables en caso de incumplimiento injustificado, conforme a lo previsto en la normativa vigente.
- Los mecanismos de verificación y los soportes que el contratista deberá aportar.

4. Verificación durante la ejecución del contrato

El supervisor o interventor del contrato verificará, al inicio y durante la ejecución del contrato, que las personas vinculadas efectivamente pertenezcan a los grupos poblacionales mencionados, conforme a los soportes que el contratista deberá aportar, tales como:

- Certificado del Registro Único de Víctimas (para víctimas del conflicto armado).
- Certificado de desplazamiento expedido por la autoridad competente.
- Certificado de proceso de reintegración o reincorporación expedido por la Autoridad Nacional de Reincorporación.
- Certificado de discapacidad expedido por la entidad competente.
- Certificado de adulto mayor (documento de identidad que acredite la edad).
- Certificado de mujer cabeza de familia.
- Certificado de pertenencia a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rrom, expedido por las autoridades competentes.
- Certificado de pobreza extrema expedido por la autoridad competente o del Sisbén con la puntuación correspondiente.

5. Importancia de este requisito en el presente proceso

Este requisito busca:



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

- Materializar el principio de solidaridad y la función social de la contratación estatal.
- Promover la inclusión socioeconómica de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.
- Fortalecer el emprendimiento y la generación de empleo digno en dichas poblaciones.
- Cumplir con el mandato legal previsto en el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020.
- Garantizar que la contratación pública sea un instrumento de política pública para la reducción de la desigualdad y la construcción de paz.

6. Efectos del incumplimiento

El incumplimiento injustificado de esta obligación, una vez incorporada en el contrato, dará lugar a:

- Sanciones pecuniarias conforme a lo pactado en el contrato y a la normativa vigente.
- Información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), lo que podría afectar la participación en procesos de contratación estatal.
- Posibles causas de terminación unilateral del contrato, según la gravedad del incumplimiento.

7. No afecta la selección objetiva

La obligación de garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de estos grupos poblacionales no afecta la selección objetiva, siempre que:

- Se cumpla dentro del rango del 5% al 10%.
- No se afecte la calidad de los bienes o servicios.
- No se comprometa la adecuada ejecución del contrato.
- No se contravengan los acuerdos comerciales vigentes.

La Entidad garantizará que este requisito se aplique de manera proporcional y equilibrada, sin menoscabar los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

y. REQUISITO DE VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL EMPRESARIAL, BENEFICIARIOS FINALES Y DEBIDA DILIGENCIA

En cumplimiento del Decreto 1600 de 2024 y de las Circulares N.º 2026496010875833 del 16 de abril de 2026, N.º 2026496012253953 del 20 de abril de 2026 y N.º 2026495002569053 del 30 de enero de 2026, el proponente deberá declarar la existencia o inexistencia de situaciones de control empresarial conforme a los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, así como suministrar la información necesaria para la verificación de beneficiarios finales y la aplicación del proceso de debida diligencia. Cuando el proponente cuente con Registro Único de Proponentes –RUP–, la verificación se realizará con base en la información allí contenida, la cual constituye plena prueba de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En los casos en que el RUP no sea obligatorio, el proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y diligenciar el formato de declaración de situación de control adoptado por la Entidad, indicando, cuando aplique, la identificación de la matriz, subordinadas y el presupuesto jurídico que configura la situación de control.

La Entidad verificará la información reportada mediante consultas al RUES, RUP, SECOP II y demás fuentes oficiales, así como a través de la matriz de debida diligencia, con el fin de identificar riesgos de integridad, vínculos societarios relevantes, beneficiarios finales, antecedentes, sanciones, alertas reputacionales y cualquier circunstancia que pueda comprometer la capacidad jurídica del oferente o



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

configurar una causal de inhabilidad conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993. La omisión o el error en la declaración de situaciones de control no constituye causal automática de rechazo; sin embargo, podrá ser objeto de requerimiento de subsanación o aclaración conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 30.7 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de que, de verificarse una inhabilidad, la propuesta sea rechazada.

La información suministrada será analizada por el comité jurídico, económico y técnico, y se integrará al proceso de debida diligencia institucional, el cual constituye una herramienta preventiva anticorrupción obligatoria para los procesos de selección adelantados por la Entidad.

La verificación de situaciones de control, beneficiarios finales y debida diligencia no constituye un requisito habilitante adicional, pero sí un requisito jurídico de verificación obligatoria para garantizar la transparencia, la integridad, la pluralidad de oferentes y la correcta evaluación de la capacidad jurídica del proponente.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar verificará la información financiera, organizacional y económica del proponente con base en los documentos que se describen a continuación. Estos documentos son de naturaleza administrativa-financiera, necesarios para garantizar la correcta identificación del proponente, la trazabilidad fiscal y la habilitación de pagos a través del SIIF Nación, conforme al Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario y la normativa vigente en materia tributaria y financiera.

8.2 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTENIDO FINANCIERO COMPLEMENTARIOS:

a. Certificación bancaria no superior a 30 días de expedición.

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos. Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

b. Registro Único Tributario RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020. Para el caso de oferentes plurales, todos sus integrantes, acreditarán individualmente este requisito. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

c. Formulario de información beneficiario cuenta SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "Datos Básicos Beneficiario de Cuenta", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



evento de tratarse de un proponente plural, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. El FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF será publicado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso

d. Resolución de facturación expedida por la dirección de impuesto y aduanas nacionales (DIAN):

El proponente deberá aportar, junto con su oferta, copia de la Resolución de Facturación Electrónica expedida por la DIAN, la cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso de selección. Este documento acredita la habilitación del proponente como facturador electrónico, conforme a lo establecido en la Resolución DIAN 000042 de 2020 y la Resolución DIAN 000012 de 2021, que determinan los sujetos obligados a facturar electrónicamente según la actividad económica principal registrada en el RUT y el grupo de obligados definido por la DIAN.

En el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada integrante deberá acreditar individualmente este requisito, cuando sea responsable de la expedición de la factura electrónica en el marco del contrato.

Cuando el proveedor sea responsable de facturar, deberá hacerlo exclusivamente de manera electrónica, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020, que ordena a todas las entidades estatales recibir únicamente facturación electrónica para efectos de pago.

Este requisito se exigirá solo cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente sobre facturación electrónica y la condición tributaria del proponente.

Nota: Una vez adjudicado el contrato, el proveedor deberá presentar el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), en cumplimiento de las obligaciones de transparencia fiscal y debida diligencia exigidas por la DIAN y aplicables a los procesos contractuales del Estado.

Nota Aclaratoria Jurídica: Los documentos exigidos en el presente numeral certificación bancaria, Registro Único Tributario (RUT), formulario de información del beneficiario para el SIIF Nación y resolución de facturación electrónica— no constituyen indicadores financieros ni organizacionales del Registro Único de Proponentes (RUP). Su solicitud obedece a la necesidad de garantizar la identificación fiscal del proponente, la habilitación para facturar electrónicamente, la verificación de la titularidad de la cuenta bancaria y la trazabilidad financiera de los pagos que se efectuarán a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

Estos documentos son de naturaleza administrativa-financiera y resultan indispensables para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, contables y presupuestales de la Entidad, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019, las Resoluciones DIAN 000042 de 2020 y 000012 de 2021, y las reglas operativas del SIIF Nación. Su exigencia no constituye barrera de acceso, sino un requisito habilitante necesario para la correcta ejecución contractual y para garantizar la legalidad, transparencia y seguridad en el manejo de los recursos públicos.

e. Registro único de beneficiarios finales (RUB)



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

lo anterior para dar cumplimiento a trámites internos de la debida diligencia. Este formato deberá ser presentado teniendo en cuenta los lineamientos de la administración tributaria expidió la Resolución 000164 de diciembre 27 de 2021 para reglamentar los artículos 631-5 y 631-6 del ET, estableciendo los términos y condiciones para la efectiva aplicación del RUB, cuyo objetivo es contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

8.3 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar verificará los indicadores de capacidad financiera y organizacional exclusivamente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, o, en el caso de oferentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, con base en los estados financieros aportados en los términos previstos en este pliego.

Los valores mínimos y máximos exigidos para cada indicador corresponden al estudio técnico consignado en el documento "**Justificación de los indicadores financieros**", el cual hace parte integral de los presentes estudios previos y del pliego de condiciones, y se establecen como requisitos habilitantes de participación, sin constituir factores de comparación entre ofertas.

En consecuencia, la verificación de estos indicadores se limitará a constatar el cumplimiento de los umbrales definidos, garantizando al mismo tiempo la pluralidad de oferentes y la suficiencia económica necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

Los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el presente proceso se encuentran plenamente justificados en el documento "Justificación de los indicadores financieros", el cual hace parte integral de los Estudios Previos y fue elaborado con base en el análisis del sector, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y del numeral 5.3 del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes (CCE, versión 03 de 2023). Dicho estudio técnico utilizó información objetiva proveniente de la Superintendencia de Sociedades, datos históricos de contratación del CENAC Regional Valledupar y el comportamiento financiero de empresas que han participado en procesos similares.

En consecuencia, los valores fijados para cada indicador constituyen requisitos habilitantes proporcionales, adecuados y necesarios, orientados a garantizar la pluralidad de oferentes y la solidez económica mínima requerida para la correcta ejecución del contrato.

8.3.2. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1314 de 2009, la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia se realizará con base en los Estados Financieros elaborados bajo Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (IFRS). Para tal efecto, el proponente deberá aportar los estados financieros correspondientes al último período fiscal, los cuales deberán incluir, como mínimo, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros. Estos documentos deberán estar debidamente firmados y aprobados por la autoridad competente en el país de origen y presentarse apostillados o consularizados, según corresponda.

Los estados financieros deberán ser presentados tanto en la moneda legal del país de origen como convertidos a pesos colombianos (COP), utilizando la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La conversión y correcta clasificación de las cuentas bajo



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

NIIF deberá ser certificada mediante documento conjunto suscrito por el representante legal del proponente y por un Contador Público colombiano, quien deberá acreditar su habilitación profesional y asumir la responsabilidad técnica sobre la razonabilidad de la información presentada.

Cuando el oferente sea filial o subsidiaria, deberá aportar sus propios estados financieros individuales, sin que resulten válidos los estados financieros consolidados de la matriz. La Entidad podrá solicitar aclaraciones estrictamente necesarias para verificar la información financiera presentada, siempre que ello no implique modificar, complementar o mejorar la oferta, en observancia de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

8.3.3. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RUT

El proponente deberá aportar copia legible y vigente del Registro Único Tributario – RUT, en el cual consten su actividad económica, la responsabilidad tributaria y el régimen aplicable. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada integrante deberá aportar su propio RUT, especialmente cuando actúe como responsable del impuesto sobre las ventas – IVA, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 368 y 437 del Estatuto Tributario y en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998. Esta obligación garantiza la identificación fiscal individual de cada participante y la adecuada determinación de responsabilidades tributarias frente a operaciones gravadas.

8.3.4. REGLAS PARA CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Cada integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá acreditar individualmente los requisitos financieros y organizacionales que le sean aplicables, incluyendo la presentación del RUP vigente (cuando corresponda), el RUT actualizado, los estados financieros exigidos según su naturaleza jurídica y la responsabilidad tributaria correspondiente. La capacidad financiera y organizacional del oferente plural se determinará conforme al Decreto 1082 de 2015, mediante la sumatoria proporcional de los valores reportados por cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación en la propuesta.

Los indicadores financieros no se verifican de manera individual, salvo que la ley disponga lo contrario, dado que la capacidad del oferente plural se evalúa como un todo económico. En el caso de MIPYMES, podrán aplicarse los indicadores diferenciales establecidos en la normativa vigente, siempre que su participación dentro de la estructura del oferente plural sea coherente con su capacidad financiera real y no genere distorsiones en la evaluación.

8.3.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia total de un documento exigido o la falta absoluta de acreditación de alguna condición financiera requerida constituye causal de no habilitación, por tratarse de requisitos esenciales no subsanables, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado y la Guía de Subsanabilidad de Colombia Compra Eficiente.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



Únicamente serán subsanables los documentos que hayan sido aportados oportunamente y que presenten errores formales, inconsistencias menores o información susceptible de aclaración, siempre que la subsanación no modifique el contenido financiero esencial del requisito, no altere la comparación objetiva entre oferentes y no implique acreditar extemporáneamente documentos o condiciones que debieron ser presentados con la oferta.

8.3.6 FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Formulario de Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional deberá ser diligenciado únicamente por las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y por las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país, con base en la información contenida en los estados financieros del último período fiscal. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el formulario de manera independiente, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

El formulario deberá estar suscrito por el representante legal o apoderado del oferente y por un Contador Público colombiano, quienes certifican la veracidad, fidelidad y razonabilidad de la información suministrada, asumiendo la responsabilidad personal e institucional derivada de dicha certificación

a. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO

FORMULA	REQUISITO	VALOR	DESCRIPCIÓN
INDICADORES FINANCIEROS			
L= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Índice de Liquidez Mayor o igual	8.31 (Veces)	Este indicador, tal como se puede inferir de las variables de su fórmula, analiza cuánto posee la empresa en activos corrientes por cada peso de la deuda total. Cuanto mayor sea este, más positivo será para la entidad.
E= Pasivo Total / Activo Total	Nivel de Endeudamiento Menor o igual	0,41	Un indicador alto significa que más de la mitad de lo que posee la empresa pertenece a sus acreedores, lo que representa un alto riesgo financiero si las ventas caen. Un indicador bajo indica mayor solidez, pero también puede significar que la empresa no está aprovechando el apalancamiento para calcular y gestionar sus obligaciones actuales con mayor precisión
RCI = Utilidad Operacional / Costos Financieros	Razón de Cobertura de intereses Mayor o igual	1,08 (Veces)	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES			
CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Capital de Trabajo Mayor o Igual 100% (VTPO)	100%	Se verifica el capital de trabajo con relación del valor total del presupuesto asignado, con el fin de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio	Rentabilidad de Patrimonio Mayor o igual	0,10	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

FORMULA	REQUISITO	VALOR	DESCRIPCIÓN
INDICADORES FINANCIEROS			
			rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
ROA: Utilidad Operacional / Activo Total	Rentabilidad del Activo Mayor o Igual	0,20	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

1. Sumatoria Ponderada

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente: SE REALIZAR HACIENDO USO DE LA OPCION 3 DESCRITA EN EL MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

EJEMPLO: DONDE A Y B COMPONEN EL OFERENTE PLURAL



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

CUENTAS	A	B
Activo Corriente	1413	1117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1413	1244
Pasivo Total	855	1021
Utilidad Operacional	178	33
Gastos e intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,4	1,58
Capital de trabajo	1315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

Tabla 12 – Información Financiera – Integrantes

Opción 1: Sumatoria ponderada

$$\text{Capital de trabajo} = (1.315 \times 60\%) + (411 \times 40\%) = 953.4$$

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \times \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n \times \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \times \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n \times \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i \times \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i \times \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{[(1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%)]}{[(98 \times 60\%) + (706 \times 40\%)]} = 3.8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{[(855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)]}{[(1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%)]} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{[(178 \times 60\%) + (33 \times 40\%)]}{[(59 \times 60\%) + (4.4 \times 40\%)]} = 3.23$$



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación adelantados por Entidades Estatales, deben encontrarse inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes – RUP.

En concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, corresponde a las Cámaras de Comercio realizar la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse o renovar el RUP. En consecuencia, el certificado del Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de las circunstancias allí consignadas y verificadas por la Cámara de Comercio.

Por lo anterior, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 —incluyendo la capacidad financiera y organizacional— se realizará exclusivamente con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme.

La información financiera acreditada para el presente proceso corresponderá a la suministrada por el proponente a la Cámara de Comercio para efectos del RUP. En consecuencia, la Entidad verificará los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, reportados en dicho registro, sin que se requiera la presentación de estados financieros adicionales, certificaciones externas o documentos distintos al propio RUP.

Nota 1. Es deber del oferente mantener actualizada la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, conforme a lo previsto en el artículo 2.22, inciso 2°, de la Ley 80 de 1993.

Nota 2. En caso de que el oferente haya reportado en el RUP estados financieros más recientes al corte solicitado por la Entidad, la evaluación se realizará con base en dichos estados financieros actualizados, en aplicación del principio de veracidad y prevalencia de la información vigente en el registro.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS. OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA - OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo dispuesto en el Parágrafo 2° del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que el reglamento debe señalar las condiciones de verificación de la información prevista en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 para personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, la Entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de estos oferentes con base en la documentación que se describe a continuación.

El proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá presentar los Estados Financieros correspondientes al último período contable, debidamente aprobados por la autoridad competente en el país de origen. Dichos estados deberán incluir, como mínimo, el Balance General, el Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros. El Balance General deberá presentar una clasificación que permita identificar claramente los activos corrientes, la propiedad, planta y equipo, los demás activos y el total de activos; los pasivos corrientes, los pasivos a largo plazo y el total de pasivos; así como la composición



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

detallada del patrimonio. Por su parte, el Estado de Resultados deberá contener, como mínimo, la discriminación de los ingresos brutos operacionales, la utilidad operacional, las depreciaciones, los gastos por intereses y las amortizaciones.

Los estados financieros deberán presentarse firmados por el representante legal y el contador del país de origen, y deberán estar apostillados o consularizados, según corresponda, y acompañados de su traducción oficial al castellano cuando hayan sido emitidos en un idioma diferente. Asimismo, deberán ser expresados en pesos colombianos (COP), utilizando la tasa de cambio vigente a la fecha de cierre de los estados financieros, indicando expresamente la tasa aplicada. Deberá aportarse, además, la certificación de cierre contable, firmada por el representante legal y el contador del país de origen.

Adicionalmente, el oferente deberá aportar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Contador Público colombiano que realice la conversión de los estados financieros a pesos colombianos. Este profesional deberá certificar la correcta clasificación de las cuentas conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, así como la adecuada conversión a moneda colombiana.

Las disposiciones aquí señaladas se aplicarán sin perjuicio de lo previsto en los tratados o convenios internacionales vigentes para Colombia. En particular, cuando el oferente extranjero provenga de un país adherido a la Convención de La Haya sobre la Apostilla, no será necesaria la consularización de los documentos, bastando la apostilla correspondiente para su validez en el territorio nacional.

Cuando el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información presentada, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte pertinente. De igual manera, podrá requerir las aclaraciones que estime necesarias, siempre que ello no vulnere los principios de igualdad, transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal. En ningún caso las aclaraciones o documentos allegados a solicitud del CENAC Regional Valledupar podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta presentada por el oferente.

En el evento en que alguno de los documentos requeridos no sea aplicable en el país de domicilio del proponente extranjero, o cuando la empresa se encuentre exonerada de presentar estados financieros con corte diferente al exigido por la Entidad debido a disposiciones propias de su país de origen, el representante legal o apoderado en Colombia deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento y aportar el documento expedido por la autoridad gubernamental competente que certifique dicha situación. En ausencia de tal certificación, el proponente deberá contratar una auditoría externa que acredite la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país, además de la documentación financiera exigida, deberá diligenciarse el Formulario 10 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente", establecido en el pliego de condiciones del presente proceso.

Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero

De conformidad con lo previsto en el numeral 15 del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, financiera y organizacional del proponente será objeto de verificación, sin que constituya factor de comparación entre ofertas. En consecuencia, los proponentes deberán aportar el



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP vigente, el cual constituye plena prueba de las circunstancias verificadas por la Cámara de Comercio.

Es deber del oferente mantener actualizada la información financiera registrada en el RUP, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 22.2 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

b. INDICADORES FINANCIEROS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 (MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y con base en el análisis del sector realizado por la Entidad, se determina que en el presente proceso existen MIPYMES con capacidad real y suficiente para participar. Por lo anterior, y con el fin de garantizar su participación efectiva sin afectar la adecuada ejecución contractual, se establecen indicadores financieros diferenciales, proporcionales al tamaño empresarial y al riesgo del objeto contractual.

Los siguientes indicadores aplican únicamente a los proponentes que acrediten formalmente su condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa, conforme a la clasificación vigente del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. La verificación se realizará exclusivamente con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, sin admitir documentos adicionales, aclaraciones, certificaciones externas o información complementaria.

INDICADORES FIJADOS POR LA ENTIDAD	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	RAZ INTERESES	COB K TRABAJO	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVOS
	0,55	3.8 (veces)	1 (veces)	>= 100% AL PPTO OFICIAL	0,09	0,15

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL CRITERIO DIFERENCIAL

Los valores establecidos se sustentan en el documento técnico “Justificación de los indicadores financieros”, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos. Dicho análisis evidencia que las MIPYMES del sector textil, manufacturero y de suministros institucionales presentan estructuras financieras distintas a las de empresas de mayor tamaño, pero cuentan con **capacidad económica suficiente** para ejecutar el objeto contractual cuando se aplican umbrales proporcionales a su realidad financiera.

El criterio diferencial garantiza:

1. Pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de MIPYMES con capacidad demostrada.
2. Proporcionalidad, al exigir valores acordes con la estructura financiera del segmento empresarial.
3. Mitigación del riesgo, asegurando que las MIPYMES participantes cuenten con liquidez, solvencia y rentabilidad adecuadas para la producción y entrega del kit de dotación.
4. Cumplimiento estricto del Decreto 1860 de 2021, evitando la exclusión injustificada de MIPYMES.

Los indicadores diferenciales aquí establecidos no constituyen factor de evaluación ni de comparación entre ofertas, sino un requisito habilitante, verificable únicamente con la información del RUP vigente, conforme al régimen ordinario de contratación estatal.

Nota: Ver punto en los mismos estudios previos – Análisis del sector



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

8.4. PRESENTACION PROPUESTA ECONOMICA: SOBRE No. 2 DEL SECOP II

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

La propuesta económica deberá ser presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en el Sobre No. 2 del pliego electrónico, el cual permanecerá cerrado hasta el momento de la audiencia de Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Únicamente se abrirá el Sobre No. 2 de los proponentes que hayan sido declarados habilitados en los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos.

La Entidad informa que la oferta económica deberá ser registrada en la pregunta tipo "Lista de Precios" del SECOP II, en la cual el proponente ingresará únicamente el valor total ofertado, conforme a la estructura habilitada en la plataforma. El detalle de los valores unitarios, totales por ítem y demás componentes de la propuesta económica deberá ser diligenciado exclusivamente en el Anexo de Oferta Económica suministrado por la Entidad, el cual hace parte integral del pliego de condiciones y deberá coincidir plenamente con la información registrada en el SECOP II

Dado que el presente proceso corresponde a una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, no se asignan puntajes ni factores de calificación.

El orden de elegibilidad se determinará exclusivamente con base en el menor valor ofrecido durante la audiencia de subasta, siendo este el resultado de la última puja válida realizada por los oferentes habilitados.

Previo a la realización de la subasta, la Entidad verificará la propuesta económica cargada en el Sobre No. 2, con el fin de constatar que los valores unitarios ofertados no superan el precio de referencia por ítem ni el presupuesto oficial asignado. Esta verificación constituye un requisito habilitante de la oferta económica. Si algún valor supera los límites establecidos, la propuesta será rechazada por incumplimiento de los requisitos económicos esenciales.

El menor valor total ofertado entre los proponentes habilitados será utilizado como valor base de arranque de la subasta inversa, de conformidad con las reglas del SECOP II y la normatividad aplicable. Durante la audiencia, los oferentes podrán realizar lances sucesivos, siempre que cumplan con los parámetros mínimos de mejora configurados en la plataforma.

La propuesta económica deberá ser presentada de manera completa, coherente y conforme a los términos del pliego de condiciones. La omisión de información, la carga incompleta del Sobre No. 2, la inconsistencia entre la "Lista de Precios" del SECOP II y el Anexo de Oferta Económica, o la presentación de valores que excedan los límites establecidos, constituirán causal de rechazo, por tratarse de requisitos no subsanables en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: El valor base de inicio para los lances será la mejor oferta económica habilitada, es decir, aquella que cumpla integralmente los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos, y cuyo valor total no supere los precios de referencia ni el presupuesto oficial



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



8.5 PROPUESTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, una oferta se considera artificialmente baja cuando, a criterio de la entidad estatal, el precio ofrecido no garantiza la ejecución contractual adecuada, según la información de planeación y los estudios previos (incluido el estudio de mercado precontractual). Esta figura se vincula al principio de responsabilidad (artículo 23 de la Ley 80 de 1993), que exige valoraciones económicas razonables y evita que la adjudicación se determine únicamente por el precio mínimo. Precios injustificadamente inferiores a otras ofertas, sin sustento técnico, arriesgan la adjudicación y el cumplimiento contractual, por lo que se prioriza la adecuada ejecución sobre el precio más bajo.

Identificación de ofertas artificialmente bajas

La entidad detectará estas ofertas comparando el precio propuesto con los datos de planeación (estudio de sector o estudio mercadológico), utilizando las herramientas establecidas en la Guía de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente (Numeral 2):

- Comparación absoluta: Comparar el precio ofrecido contra el precio de referencia elaborado en el estudio de mercado.
- Comparación relativa: Comparar el precio ofrecido contra las ofertas concurrentes, cuando sea inferior en más del 20% al promedio de las ofertas presentadas.
- Análisis precio/costo desagregado: Examinar la estructura de costos (insumos, personal, gastos generales, utilidad, imprevistos) para verificar su sostenibilidad.

En ofertas con precios unitarios o bolsas variables, se analizará independientemente cada rubro para identificar riesgos de insostenibilidad, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio rector

El criterio rector para determinar si una oferta es artificialmente baja es: ¿El precio total o unitario pone en riesgo la ejecución del contrato o distorsiona la competencia? Este criterio se fundamenta en el principio de transparencia (artículo 24, numeral b, de la Ley 80 de 1993) y en el deber de la entidad de garantizar que la adjudicación recaiga en una oferta que permita la adecuada ejecución contractual, sin sacrificar la calidad ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Métodos de comparación para ofertas artificialmente bajas

La identificación de ofertas artificialmente bajas se realiza mediante comparación absoluta y comparación relativa (Numeral 2, *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas*, Colombia Compra Eficiente), asumiendo ofertas independientes y competitivas. Previa aplicación de estos métodos, la entidad verificará el historial de colusión entre proponentes o en el sector, para evitar sesgos en el análisis, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1. Comparación absoluta (Guía CCE, Numeral 2.1)

Contrasta cada oferta con el **precio de referencia** del **estudio de mercado** (elaborado en la etapa de planeación), detectando desviaciones significativas (cuando la oferta sea inferior en más del 20% al precio de referencia, se recomienda análisis adicional).



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Cuando aplicar:

- Cuando existe claridad en los costos desde la etapa de planeación.
- Cuando hay menos de 5 ofertas concurrentes.

Fórmula estándar:

$$\text{Variación \%} = \frac{\text{Precio de referencia} - \text{Precio oferta}}{\text{Precio de referencia}} \times 100$$

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Si la desviación es mayor al 20%, la oferta se considera **potencialmente artificialmente baja** y requiere análisis adicional.

Si $\geq 20\%$, requerir justificaciones. Permite evaluar sostenibilidad vs. costos reales (insumos, mano de obra, etc.). [Art. 2.2.1.1.1.6.1, Decreto 1082/2015]

Análisis de precio/costo desagregado (Guía CCE, Numeral 2.3)

Cuando se identifiquen ofertas potencialmente artificialmente bajas mediante los métodos anteriores, la entidad realizará un análisis de la estructura de costos (insumos, personal, gastos generales, utilidad, imprevistos) para verificar su sostenibilidad.

En ofertas con precios unitarios o bolsas variables, se analizará independientemente cada rubro para identificar riesgos de insostenibilidad, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Comparación relativa Guía CCE, Numeral 2.2

Compara ofertas entre sí (promedio o mediana de concurrentes). Útil con ≥ 5 ofertas; identifica aisladas significativamente inferiores sin estudio de mercado detallado.

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

O es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<**Mediana**>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<**Desvest.p**>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

¿Cómo se manejan las ofertas artificialmente bajas?

De acuerdo con el art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado) y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente (CCE), numeral 2, la entidad identificará ofertas sospechosas mediante comparación absoluta/relativa o desagregación precio/costo. Analizará si: i) arriesga la ejecución contractual, o ii) distorsiona competencia.

Procedimiento obligatorio Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015

- Requerir justificaciones por escrito al oferente sobre precios bajos.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



2. Analizar explicaciones: Verificar si sustentan valores y garantizan cumplimiento con pliegos.
3. Decidir: Continuar evaluación (si viable) o rechazar (si no sostenible).

Subasta inversa: Aplicar al precio final [Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015].

Solicitud de aclaraciones

Notificar que la oferta parece artificialmente baja. El proponente debe detallar integralmente (documento independiente):

- Costos directos: Insumos, equipos, personal.
- Gastos generales.
- Imprevistos.
- Utilidad.

Esto asegura sostenibilidad durante vigencia contractual, bajo principios de transparencia (art. 24, Ley 80/1993).

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

El CENAC se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos, utilidad.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el invitación pública

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma"

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

9.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, las cuales están delimitadas en el **Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual hace parte integral del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, que incluyen el detalle de cada bien que se pretende adquirir por la CENACVAL.

En consecuencia, los proponentes deberán con su oferta, acreditar que cumplen la totalidad de las exigencias previstas en el Anexo No.02.

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, las cuales están delimitadas en el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual hace parte integral del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, que incluyen el detalle de cada bien que se pretende adquirir por la CENACVAL.

En consecuencia, los proponentes deberán con su oferta, acreditar que cumplen la totalidad de las exigencias previstas en el Anexo No.02.

9.2. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente deberá cumplir con las Condiciones Técnicas Adicionales establecidas en el presente Estudio Previo, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico Evaluador mediante el diligenciamiento del Anexo No. 2 – “Normas Técnicas, Fichas y/o Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento”, así como mediante la presentación de los documentos independientes que se relacionan en este numeral. Estas exigencias se encuentran en concordancia con la Circular CEDE4 Radicado No. 2026217016670433 del 26 de mayo de 2026, que establece los documentos técnicos vigentes y los lineamientos obligatorios para la estructuración de los procesos de adquisición del Kit de Incorporación del Ejército Nacional.

Las Condiciones Técnicas Adicionales deberán ser observadas durante toda la ejecución contractual y se verifican como requisitos habilitantes, evaluados bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

La ausencia total del documento o la falta absoluta de acreditación de alguna de las condiciones técnicas exigidas constituye causal de no habilitación técnica, por tratarse de requisitos esenciales no subsanables.

No obstante, cuando el documento haya sido aportado pero presente inconsistencias formales, errores menores o información susceptible de aclaración, procederá la subsanación, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre que no implique la modificación del contenido técnico esencial del requisito.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



El proponente deberá igualmente tener en cuenta los documentos independientes y demás soportes técnicos exigidos en este numeral, los cuales deberán ser presentados en la forma, contenido y oportunidad establecidos en el presente Estudio Previo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
1. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	El proponente deberá certificar por escrito que cuenta con un establecimiento de comercio debidamente constituido y habilitado para el desarrollo de actividades mercantiles relacionadas con el objeto del presente proceso. La certificación deberá indicar de manera expresa la dirección completa, domicilio, teléfono de contacto, nombre comercial del establecimiento y la razón social del proponente, así como la manifestación de que dicho establecimiento dispone de infraestructura física de oficina adecuada para la ejecución del contrato. El proponente deberá aportar, junto con su oferta, los documentos que acrediten la existencia y representación legal del establecimiento de comercio y la titularidad o disponibilidad jurídica de las instalaciones donde desarrolla su actividad mercantil. Cuando el establecimiento opere en un inmueble no propio, el proponente deberá aportar el documento que soporte la disponibilidad jurídica del espacio (contrato de arrendamiento, comodato o figura equivalente). Cuando el establecimiento de comercio sea operado mediante convenio, el proponente deberá aportar el convenio debidamente suscrito, en el cual se evidencie que el establecimiento desarrolla actividad mercantil directamente relacionada con los bienes objeto del suministro. En todo caso, el establecimiento deberá contar con actividad económica registrada y vigente que guarde relación con la naturaleza del contrato. La ausencia total de la certificación o de los documentos que acrediten la existencia, representación y actividad mercantil del establecimiento de comercio constituye causal de no habilitación técnica, por tratarse de un requisito esencial no subsanable
2. PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES	El oferente deberá aportar, junto con su oferta, el Permiso, Certificación o Autorización vigente para la fabricación, comercialización y suministro de prendas, insignias, distintivos y demás elementos de uso privativo de las Fuerzas Militares, expedido por la Brigada del Ejército Nacional del lugar de domicilio del proponente o por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones RGE 4-20.1, el artículo 19 del Decreto 180 de 1988, el Decreto 938 de 1988 y el artículo 346 del Código Penal. El permiso deberá habilitar expresamente la fabricación y comercialización de los siguientes elementos de uso exclusivo del Ejército Nacional incluidos en el kit de incorporación: 1. Parche de identificación personal (RGE 4-20.1 – NTMD-0356-A2) 2. Bandera de identificación (RGE 4-20.1) 3. Parche de grupo sanguíneo (RGE 4-20.1)



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
	4. Parche de unidad superior y subalterna (RGE 4-20.1) 5. Parche y/o palabra "EJÉRCITO" (RGE 4-20.1) 6. Ojos de gato (RGE 4-20.1) 7. Malla para cabello (RGE 4-20.1) 8. Brazaletes tácticos (RGE 4-20.1) 9. Insignia de grado (RGE 4-20.1) 10. Placas de identificación RGE4-20.1 Respaldo normativo: El presente requisito se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 19, parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, que establece que los uniformes, insignias y distintivos de uso privativo de las Fuerzas Militares solo pueden ser fabricados, comercializados o utilizados con autorización de la autoridad militar competente, disposición reforzada por el Decreto 938 de 1988. Así mismo, el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 define los elementos de uso exclusivo y exige permiso para su producción y comercialización. La Circular CEDE4 Rad. 2026217016670433 ratifica que los elementos del kit regulados por la NTMD-0356-A2 y las Especificaciones Técnicas CEDE4 son de uso privativo y requieren autorización previa. Finalmente, el artículo 346 del Código Penal (Ley 599 de 2000) sanciona la fabricación o comercialización no autorizada de prendas de uso exclusivo de la Fuerza Pública, razón por la cual este permiso constituye un requisito habilitante obligatorio. Nota 1. El permiso de comercialización de prendas de uso privativo deberá estar expedido a nombre del oferente que presenta la propuesta. En caso de participación bajo la modalidad de unión temporal, cada uno de los integrantes deberá contar con permiso vigente que lo habilite para fabricar y/o comercializar los elementos de uso privativo incluidos en el kit de incorporación. Nota 2. Las personas jurídicas, personas naturales y cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán acreditar el permiso vigente de comercialización de prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares, conforme a lo establecido en el Reglamento RGE 4-20.1 y la normativa aplicable. Nota 3. Vigencia y trámite del permiso. El permiso de comercialización de prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta, de conformidad con la práctica administrativa del Ejército Nacional, que otorga dicha autorización con una vigencia anual. Su expedición y renovación se realiza ante la Brigada del Ejército correspondiente al domicilio del oferente, previa verificación del cumplimiento del Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 y demás requisitos establecidos por la autoridad militar competente.
3. NORMAS KIT DE DOTACIÓN	El oferente deberá certificar que los <u>ELEMENTOS DE USO COMERCIAL</u> y <u>ELEMENTOS DE USO EXCLUSIVO</u> cumplen:



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
	Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional, aplicable al Kit de Dotación para personal a incorporar. Fichas Técnicas de Elementos de Protección Personal – E.P.P. del Ejército Nacional, exigidas para los elementos de uso exclusivo y de uso comercial que así lo requieran. Especificación Técnica Malla para Cabello JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, para la fabricación, características y materiales del elemento. Especificación Técnica Juego de Ropa Interior (Top – Cachetero) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0, para el cumplimiento de medidas, confección, materiales y acabados. Especificación Técnica Bicicletero Negro Corto JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0, para la verificación de características técnicas, materiales y confección. Norma Técnica KIT DE DOTACIÓN NTMD-0356-A2, en lo referente a medidas, materiales, rotulado, empaque, embalaje y demás especificaciones técnicas obligatorias Así mismo, deberán cumplirse las normas técnicas del MDN, las normas NTC aplicables y el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones – RGE 4-20.1.
4. COMPROMISO TÉCNICO INTEGRAL	El oferente deberá presentar certificación debidamente suscrita por su Representante Legal, mediante la cual manifieste su compromiso de dar cumplimiento integral a todas las Condiciones Técnicas Adicionales establecidas en el Estudio Previo y en las normas técnicas aplicables al Kit de Dotación del personal a incorporar, específicamente respecto de los bienes regulados por el Ministerio de Defensa Nacional y el Ejército Nacional. La certificación deberá declarar expresamente el cumplimiento de las siguientes normas y especificaciones técnicas: 1. Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0356-A2, aplicable al Kit de Dotación para personal a incorporar, en lo referente a diseño, materiales, medidas, confección, rotulado, empaque, embalaje, métodos de ensayo y demás requisitos técnicos obligatorios. 2. Fichas Técnicas de Elementos de Protección Personal – E.P.P. del Ejército Nacional, exigidas para los elementos de uso exclusivo y de uso comercial que así lo requieran, conforme a las disposiciones vigentes del Ejército Nacional. 3. Especificación Técnica Malla para Cabello JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, en lo relativo a



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
	diseño, materiales, confección, empaque, rotulado y métodos de verificación técnica. 4. Especificación Técnica Juego de Ropa Interior (Top – Cachetero) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01, en lo referente a medidas, confección, materiales, acabados, empaque y rotulado. 5. Especificación Técnica Bicicletero Negro Corto JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0, para la verificación de características técnicas, materiales, confección, empaque y rotulado. 6. Norma Técnica NTMD-0356-A2 – Kit de Dotación, en lo relativo a medidas, materiales, rotulado, empaque, embalaje, métodos de ensayo y demás especificaciones técnicas obligatorias para los elementos del kit. El oferente deberá certificar igualmente que los bienes ofertados cumplen con las actualizaciones, modificaciones, circulares, especificaciones complementarias o disposiciones técnicas que emita el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, CEDE4 o las autoridades competentes, durante la vigencia del proceso y la ejecución contractual.
5. CONTRATO O AUTORIZACIÓN CODALTEC	El oferente deberá aportar, junto con su oferta, el contrato, autorización o licencia vigente suscrito con la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa – CODALTEC, mediante el cual se le otorga el derecho de uso y explotación de los signos distintivos de titularidad del Ministerio de Defensa Nacional y del Ejército Nacional, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio Específico N.º 2021126010704313. En caso de participación bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva autorización o licencia expedida por CODALTEC. Nota 1- El futuro contratista deberá obtener la licencia de uso de todos los signos distintivos que se incorporen en los bienes objeto del proceso y que se encuentren protegidos mediante derecho de marca, para lo cual deberá presentar el contrato de licencia firmado con CODALTEC como requisito previo a la suscripción del contrato.
6. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE OBLIGATORIO POR CIRCULAR CEDE4)	El oferente deberá aportar certificación debidamente suscrita por su Representante Legal, mediante la cual se comprometa a entregar los bienes ofertados en estricto cumplimiento de las normas técnicas aplicables. Para tal efecto, deberá anexar la Declaración de Conformidad del Fabricante, emitida en idioma español y elaborada conforme a las normas ISO/IEC 17050-1 y ISO/IEC 17050-2, en la que el fabricante certifique que los elementos cumplen con la totalidad de los requisitos generales y específicos establecidos en las Especificaciones Técnicas CEDE4



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
	y en la Norma Técnica NTMD-0356-A2, según corresponda a cada ítem del kit de incorporación. El oferente deberá certificar que todos los ELEMENTOS DE USO COMERCIAL y de USO EXCLUSIVO son nuevos de fábrica, originales y pertenecientes a marcas reconocidas en el mercado, entendiéndose este reconocimiento cuando el producto cuente con Registro Sanitario INVIMA o la Notificación Sanitaria Obligatoria correspondiente. No se aceptarán bienes usados, remanufacturados, reacondicionados o con cualquier tipo de intervención previa. Los productos deberán entregarse en perfectas condiciones de calidad, en su empaque original de fábrica, sin alteración de la envoltura, sellos, tapas o composición. En el caso de los elementos de aseo personal y doméstico, el envase deberá contar con etiqueta indeleble, legible y visible, que permita verificar su autenticidad y la información obligatoria del fabricante. Nota: Requisitos incorporado en la circular CEDE4 – Radicado No. 2026217016670433 de Fecha: 26 de mayo de 2026 Emitida por: Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional – CEDE4 Asunto: "Lineamientos técnicos, logísticos y administrativos para la conformación, estandarización, verificación y entrega del Kit de Incorporación para el personal de soldados conscriptos".
7. PLAN DE MUESTREO NTC-ISO 2859 OBLIGATORIO POR CIRCULAR CEDE4)	Certificación de Aceptación del Plan de Muestreo NTC-ISO 2859 y Asunción de Costos Técnicos El oferente deberá aportar, junto con su oferta, certificación suscrita por su Representante Legal en la que manifieste que acepta la aplicación del plan de muestreo NTC-ISO 2859 (muestreo simple, nivel de inspección general I, NAC 6,5%) y que asume la totalidad de los costos asociados a ensayos de laboratorio, verificaciones técnicas, inspecciones y pruebas de conformidad exigidas por las Especificaciones Técnicas CEDE4 y la NTMD-0356-A2.
8. TRAZABILIDAD DE LOS BIENES	El oferente mediante Certificación debidamente firmada por el Representante Legal garantizará que los elementos son de orígenes lícitos, originales y comercializados de acuerdo a la normatividad vigente.
9. GARANTIA DE CALIDAD	El oferente mediante Certificación debidamente firmada por el Representante Legal garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa. El oferente presentara certificación debidamente firmada por el proponente.
10. CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS ELEMENTOS	El oferente mediante certificación debidamente firmada, se deberá comprometer a realizar el respectivo cambio y reposición dentro de los <u>OCHO (8) DÍAS SIGUIENTES</u> a la petición realizada por el supervisor, de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios:



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
	• Irregularidad en su empaque, sello o presentación. • Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. • Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. • Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado. • Elemento vencido, que no cumpla con los requisitos esenciales de salubridad que establezca las leyes colombianas.
11. COSTOS DE TRANSPORTE	El oferente deberá certificar, mediante documento suscrito por su representante legal, que todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega final de los elementos objeto del contrato serán asumidos íntegramente por el contratista, sin generar costos adicionales para la Entidad. El contratista será responsable de garantizar la disponibilidad del personal, equipos, insumos y medios logísticos necesarios para realizar la entrega en el lugar indicado por la Entidad, así como de efectuar las coordinaciones operativas requeridas para el cargue y descargue de los productos, exonerando a la Entidad de cualquier gasto derivado de estas actividades. Así mismo, el contratista deberá garantizar la contratación de los seguros de transporte que amparen los bienes contra hurto, pérdida, daño, destrucción o cualquier afectación durante su traslado, permaneciendo bajo su responsabilidad la custodia y conservación de los elementos hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
12. REGISTRO INVIMA Y/O NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA <i>(para los elementos que aplique)</i>	El proponente deberá anexar, para los productos de aseo personal que componen el kit de incorporación, el <u>Registro Sanitario o la Notificación Sanitaria Obligatoria</u> otorgada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, correspondiente a la marca ofertada, conforme a la legislación sanitaria vigente. <u>Dicho registro deberá encontrarse vigente tanto al momento de la presentación de la oferta como al momento de la entrega de los productos.</u> El MDN – EJC – CENAC Regional Valledupar solo tendrá en cuenta las propuestas cuyos insumos cuenten con Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria legible, válido y con una vigencia mínima de seis (6) meses antes de su vencimiento. Para los elementos que aplique, conforme a la Norma Técnica NTMD-0356-A2, deberá aportarse un registro por cada producto ofertado.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
	Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, el oferente deberá anexar copia de la solicitud radicada ante el INVIMA y copia del registro vencido, conforme a los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995.
13. COSTOS DE ENSAYOS Y VERIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIO POR CIRCULAR CEDE4)	El oferente deberá aportar, junto con su oferta, certificación suscrita por su Representante Legal, mediante la cual manifieste expresamente que asume la totalidad de los costos asociados a: • Ensayos técnicos • Pruebas de laboratorio • Verificaciones técnicas • Inspecciones • Procedimientos de muestreo conforme a la NTC-ISO 2859 • Certificaciones y controles de calidad • Cualquier otro procedimiento requerido para comprobar el cumplimiento de la Circular CEDE4, la Norma Técnica NTMD-0356-A2 y las especificaciones técnicas del Ejército Nacional Nota-1 Esta certificación constituye un requisito técnico obligatorio, en cumplimiento de la Circular CEDE4 – Radicado 2026217016670433 del 26 de mayo de 2026, y deberá presentarse en la etapa de presentación de la oferta.
14. FECHA DE PRODUCCIÓN Y VENCIMIENTO DE LOS BIENES <i>(para los elementos que aplique)</i>	El proponente junto con su oferta debe certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso, garantiza que los bienes a suministrar registran su fecha de producción y la fecha de vencimiento, siendo este último, con fecha mínima de (1) año de acuerdo a las propiedades del producto objeto de contrato y ofertado, teniéndose en cuenta la fecha de entrega de los elementos.
15. EMBALAJE DE LOS BIENES O ELEMENTOS REQUERIDOS	El futuro contratista deberá comprometerse mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, que: EMPAQUE INDIVIDUAL Los elementos deberán ser empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros; cada elemento deberá ser entregado en su empaque original, debidamente sellado y rotulado <i>(para los elementos que aplique)</i>. EMPAQUE GENERAL: • Cada KITS entregado deberá estar empacado junto con cada bien que lo conforma, con un material que los proteja (caja de cartón debidamente rotulada), de manera que puedan soportar el transporte y la manipulación y logren llegar al lugar de destino en condiciones satisfactorias de carácter completo, (Bienes de uso comercial como también los bienes de uso exclusivo) • Cada KITS deberá estar embalado y empacados por Unidad Militar, dentro de los OCHO (08) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES a la colocación de la



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
	solicitud de pedido, realizada por el Supervisor del Contrato. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en NTMD-0356-A2 en lo referente a empaque y rotulado, el cual dispone: 3.3.1 Empaque. Cada Kit de Dotación debe ser entregado individualmente debidamente empackado en una bolsa plástica de polietileno transparente, conservando el empaque original del fabricante de cada elemento en su interior y a su vez empackado en cajas de cartón en grupos de 10 a 25 unidades debidamente embaladas. 3.3.2 Rotulado. Las cajas donde vienen los Kit de Dotación se deben marcar individualmente con la siguiente información: En la parte superior de la caja, así: - Nombre empresa comercializadora. - Número del contrato y año. En el empaque individual y embalaje - Nombre empresa comercializadora - País de origen - Número del contrato y año - Nombre del producto - Norma técnica del producto El empaque individual debe estar identificado con código de barras, cuando la Fuerza lo exija debiendo especificar en el respectivo contrato. Nota: No se recibirán elementos alterados en su capacidad de medida, presentación de envase y empaquetadura original o genuina (<i>para los elementos que aplique</i>).
16. CONDICIONES DE ENTREGA	El oferente deberá certificar, mediante documento suscrito por su Representante Legal, que en caso de resultar adjudicatario asume el compromiso de: 1. Entregar todos los elementos nuevos, en perfectas condiciones de calidad, sin uso previo y debidamente empackados de manera individual, conforme a las especificaciones técnicas del proceso. 2. Entregar los parches y distintivos sin fallas de costura, hilos sueltos, errores de confección o defectos visibles. Los elementos que presenten no conformidades deberán ser reemplazados dentro del término establecido para la Garantía Técnica. 3. Cumplir con la entrega de los elementos en las cantidades, calidades y dentro del plazo de ejecución contractual definido por la Entidad. 4. Entregar los parches de apellidos, RH y las placas de identificación en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del requerimiento efectuado por el Supervisor del contrato.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
	Adicionalmente, deberá certificar que, en caso de resultar adjudicatario, se encuentra en capacidad de asumir todos los costos asociados a fletes, transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos, así como la provisión de insumos, materiales, personal y equipos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.
17. FICHAS TÉCNICAS PARA PARAMETRIZAR CODIGOS OTAN	El oferente deberá certificar, junto con su oferta, que en caso de resultar adjudicatario diligenciará y entregará al MDN – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar la totalidad de la información técnica necesaria para la identificación inequívoca de los bienes suministrados, mediante el ANEXO – Formato “Cláusula Contractual de Catalogación”, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. La información deberá ser presentada en medio físico y magnético, e incluirá las características técnicas, datos del fabricante, referencias, materiales, dimensiones y demás especificaciones requeridas para la correcta identificación de cada artículo objeto del contrato. Lo anterior se realiza en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018, mediante la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación (SOC) en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional. En consecuencia, todo bien que ingrese a almacén debe contar con ficha técnica, siendo responsabilidad del Supervisor del contrato recopilar la información suministrada por el contratista y remitirla al Escalón 1 del Ejército Nacional, mediante oficio, para la correspondiente catalogación de cada elemento.
18. CONDICIONES GENERALES	El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario cumplirá lo siguiente: Se compromete a marcar las placas de identificación y a bordar los apellidos y RH, de acuerdo a los listados suministrados por el supervisor del contrato, (<i>POR CADA UNO DE LOS CONTINGENTES</i>) cuando ya se haya establecido la base de datos del personal incorporado; y la entrega será en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizado el requerimiento por parte del supervisor.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO																																																																					
	<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</th><th>UNIDAD MEDIDA</th><th>CANTIDAD MINIMA</th></tr><tr><td>1</td><td>PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:</td><td>Unidad</td><td>Rectángulo de 115 mm de ancho por 30 mm de alto</td><td>04</td></tr><tr><td>2</td><td>PARCHE DE EJÉRCITO:</td><td>Unidad</td><td>Rectángulo de 115 mm de ancho por 30 mm de alto</td><td>02</td></tr><tr><td>3</td><td>PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y SUBALTERNA:</td><td>Unidad</td><td>De acuerdo con RGE 4-20.1</td><td>02 C/U</td></tr><tr><td>4</td><td>BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA:</td><td>Unidad</td><td>De acuerdo con RGE 4-20.1</td><td>02</td></tr><tr><td>5</td><td>PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGÜINEO:</td><td>Unidad</td><td>De acuerdo con RGE 4-20.1</td><td>02</td></tr><tr><td>6</td><td>INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO:</td><td>Juego</td><td>De acuerdo con RGE 4-20.1</td><td>02</td></tr><tr><td>38</td><td>PLACAS DE IDENTIFICACIÓN:</td><td>Juego</td><td>De acuerdo con RGE 4-20.1</td><td>01</td></tr><tr><td>7</td><td>BRAZALETES TÁCTICOS X JUEGO 4:</td><td>Juego</td><td>De acuerdo con RGE 4-20.1</td><td>01</td></tr><tr><td>8</td><td>OJOS DE GATO:</td><td>Unidad</td><td>De acuerdo con RGE 4-20.1</td><td>02</td></tr><tr><td>9</td><td>LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO:</td><td>Pares</td><td>Tabla 10- Figura Ilustrativa 33</td><td>01</td></tr><tr><td>11</td><td>BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO:</td><td>Unidad</td><td>Color Verde - Tabla 7</td><td>01</td></tr><tr><td>13</td><td>CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES:</td><td>Pares</td><td>Figura Ilustrativa 36</td><td>01</td></tr><tr><td>14</td><td>UNIFORME DE DEPORTES (CAMISETA Y PANTALONETA)</td><td>Unidad</td><td>NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356 A2 DE ACUERDO A ÍTEM 3.1.2.7 Figura Ilustrativa 37</td><td>01</td></tr></table> Se compromete a marcar las placas de identificación y a bordar los apellidos y RH, de acuerdo a los listados suministrados por el supervisor del contrato, (POR CADA UNO DE LOS CONTINGENTES) cuando ya se haya establecido la base de datos del personal incorporado; y la entrega será en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizado el requerimiento por parte del supervisor.	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	1	PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:	Unidad	Rectángulo de 115 mm de ancho por 30 mm de alto	04	2	PARCHE DE EJÉRCITO:	Unidad	Rectángulo de 115 mm de ancho por 30 mm de alto	02	3	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y SUBALTERNA:	Unidad	De acuerdo con RGE 4-20.1	02 C/U	4	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA:	Unidad	De acuerdo con RGE 4-20.1	02	5	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGÜINEO:	Unidad	De acuerdo con RGE 4-20.1	02	6	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO:	Juego	De acuerdo con RGE 4-20.1	02	38	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN:	Juego	De acuerdo con RGE 4-20.1	01	7	BRAZALETES TÁCTICOS X JUEGO 4:	Juego	De acuerdo con RGE 4-20.1	01	8	OJOS DE GATO:	Unidad	De acuerdo con RGE 4-20.1	02	9	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO:	Pares	Tabla 10- Figura Ilustrativa 33	01	11	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO:	Unidad	Color Verde - Tabla 7	01	13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES:	Pares	Figura Ilustrativa 36	01	14	UNIFORME DE DEPORTES (CAMISETA Y PANTALONETA)	Unidad	NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356 A2 DE ACUERDO A ÍTEM 3.1.2.7 Figura Ilustrativa 37	01
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA																																																																			
1	PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:	Unidad	Rectángulo de 115 mm de ancho por 30 mm de alto	04																																																																		
2	PARCHE DE EJÉRCITO:	Unidad	Rectángulo de 115 mm de ancho por 30 mm de alto	02																																																																		
3	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y SUBALTERNA:	Unidad	De acuerdo con RGE 4-20.1	02 C/U																																																																		
4	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA:	Unidad	De acuerdo con RGE 4-20.1	02																																																																		
5	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGÜINEO:	Unidad	De acuerdo con RGE 4-20.1	02																																																																		
6	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO:	Juego	De acuerdo con RGE 4-20.1	02																																																																		
38	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN:	Juego	De acuerdo con RGE 4-20.1	01																																																																		
7	BRAZALETES TÁCTICOS X JUEGO 4:	Juego	De acuerdo con RGE 4-20.1	01																																																																		
8	OJOS DE GATO:	Unidad	De acuerdo con RGE 4-20.1	02																																																																		
9	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO:	Pares	Tabla 10- Figura Ilustrativa 33	01																																																																		
11	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO:	Unidad	Color Verde - Tabla 7	01																																																																		
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES:	Pares	Figura Ilustrativa 36	01																																																																		
14	UNIFORME DE DEPORTES (CAMISETA Y PANTALONETA)	Unidad	NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356 A2 DE ACUERDO A ÍTEM 3.1.2.7 Figura Ilustrativa 37	01																																																																		
19. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES Y DE NO TRABAJO INFANTIL	Justificación: El sector defensa exige trazabilidad ética y cumplimiento de estándares laborales. El oferente deberá certificar que ninguno de los procesos de fabricación, confección o empaque involucra trabajo infantil, forzoso o condiciones laborales contrarias a la legislación colombiana, conforme al Código Sustantivo del Trabajo y convenios OIT.																																																																					
20. CERTIFICADO DE MARCA	Para el caso de los elementos de aseo el oferente debe adjuntar el certificado de marca original expedida por el fabricante																																																																					
21. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE STOCK DE SEGURIDAD JUSTIFICACIÓN	Para contingentes, siempre hay reposiciones urgentes. El oferente deberá certificar que mantendrá un stock mínimo de seguridad equivalente al 5% del total adjudicado, para atender reposiciones inmediatas sin afectar la continuidad del servicio.																																																																					
22. MUESTREO CONTRACTUAL	Una vez adjudicado el contrato, aprobadas las pólizas de garantía y registrado el inicio en el SECOP II, el contratista deberá entregar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, las muestras por lote de los elementos que integran el kit de dotación, conforme a lo establecido en el <u>Capítulo 4 – Muestreo</u> de la Norma Técnica Militar NTMD-0356-A2. Las muestras deberán corresponder exclusivamente a los elementos que conforman el lote objeto de inspección, en los términos definidos por la NTMD-0356-A2, y serán utilizadas para verificar: 1. Materiales, confección y dimensiones. 2. Identificación textil y rotulado. 3. Requisitos funcionales y de desempeño. 4. Ensayos y métodos de prueba definidos en la norma y en las Especificaciones Técnicas CEDE4 aplicables.																																																																					



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
	El Supervisor del Contrato coordinará la recepción de las muestras y realizará las verificaciones técnicas correspondientes. El resultado del muestreo constituirá el criterio técnico de aceptación o rechazo del lote, y será requisito previo para autorizar la producción o entrega total de los bienes. En caso de no conformidad, el contratista deberá ajustar o reemplazar las muestras dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario, hasta lograr el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas establecidas en la NTMD-0356-A2 y en las Especificaciones Técnicas CEDE4. Mientras no exista conformidad técnica, no se autorizará la producción ni la entrega del lote correspondiente. El incumplimiento de este plazo o la reiterada entrega de muestras no conformes constituirá causal para hacer efectiva la garantía de cumplimiento y, de ser aplicable, el amparo de calidad y correcto funcionamiento, sin perjuicio de la imposición de la cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato. Las muestras serán sometidas a los ensayos y verificaciones técnicas previstas en la normativa militar, sin costo adicional para la Entidad, conforme a la Circular CEDE4 Rad. 2026217016670433.
23. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	Algunos elementos del kit pueden implicar manipulación riesgosa. El oferente deberá certificar que los procesos de manipulación, almacenamiento y transporte cumplen con normas de seguridad industrial y salud en el trabajo (SG-SST).
24.CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD TÉCNICA CON LA NORMA NTMD-0356-A2	El oferente deberá certificar que todos los elementos ofertados han sido verificados internamente para garantizar su compatibilidad con la Norma NTMD-0356-A2, incluyendo medidas, materiales, colores, rotulados y especificaciones.
25.INFORME DE LABORATORIO	El oferente deberá presentar, junto con su oferta, resultados de ensayos de laboratorio para el uniforme de deportes y el ciclistero, emitidos por un laboratorio acreditado por un organismo reconocido y avalado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, en los que se verifique como mínimo: Composición de la tela Peso (gramaje) Ancho Ancho útil o ancho de corte. Los ensayos deberán realizarse conforme a las siguientes normas técnicas: ASTM D3774 – Determinación del peso (masa por unidad de área) ASTM D3776-20, Opción C – Determinación del número de hilos Los resultados de laboratorio que soporten los certificados de conformidad no podrán tener una antigüedad superior a treinta (30)



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
	días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, sean personas naturales o jurídicas, deberá aportar el certificado de manera individual, por tratarse de un requisito habilitante no subsanable.
26.CERTIFICADO DE NO RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES Y SANCIONES LABORALES	El oferente deberá presentar, junto con su oferta, el certificado de no reclamaciones, investigaciones administrativas, laborales ni sanciones emitido por el Ministerio del Trabajo o por la Dirección Territorial correspondiente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En dicho certificado no deberá registrarse ninguna actuación administrativa, sanción o investigación en curso. Este requisito se fundamenta en lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 1610 de 2013 y las normas que regulan la inspección, vigilancia y control laboral, que facultan al Ministerio del Trabajo para certificar el cumplimiento de obligaciones laborales y sancionar infracciones. Así mismo, se sustenta en los principios de selección objetiva y responsabilidad contractual previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, sean personas naturales o jurídicas, deberá aportar el certificado de manera individual, por tratarse de un requisito habilitante no subsanable. Nota: La vigencia de treinta (30) días para el certificado de no reclamaciones, investigaciones y sanciones laborales se establece como un término razonable y proporcional, teniendo en cuenta que la normativa laboral no fija un plazo específico y que la expedición de estos documentos depende de la capacidad operativa del Ministerio del Trabajo. Exigir una vigencia inferior podría restringir injustificadamente la participación y afectar la pluralidad de oferentes. La vigencia adoptada garantiza información reciente y verificable, en cumplimiento de los principios de selección objetiva, responsabilidad y proporcionalidad.
27.REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL	El oferente deberá allegar el Registro de Productor Nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1089 de 2006, el Boletín 011 del 6 de abril de 2021 y la Norma Técnica NTMD-0356-A2, para los bienes que hacen parte del kit de dotación y que requieren producción nacional certificada. El documento deberá estar expedido a nombre del oferente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá contar con el registro correspondiente, conforme a las actividades que ejecute dentro del objeto contractual.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
	El Registro de Productor Nacional deberá cubrir las siguientes partidas arancelarias, según la NTMD-0356-A2: • 5810910000 – Distintivos bordados • 5810920000 – Bordados • 8310000090 – Placas de identificación • 6114300000 – Uniforme deportivo • 4202121010 – Maletín en lona • 6213909000 – Pañuelo de Bolsillo • 6115960000 – Calcetín
28.ORIGINALIDAD DE LOS PRODUCTOS	El oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal que el bien entregado será nuevo, original, de primera calidad, libre de defecto e imperfección, de marcas reconocidas en el mercado y con su respectivo manual en el idioma español. El producto a entregar debe ser entregado en las formas, dimensiones y características originales de fábrica, debidamente marcadas y embaladas. La entidad no aceptará elementos de segunda mano, remanufacturados o defectuosos, razón a la cual se exigirán productos de empaque original. Todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí, pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato, deberán ser entregados y dejarlos listos para operación continua. Todos los productos que así lo requieran deberán presentarse con los correspondientes manuales de operación, preservación y almacenamiento, así como cualquier documentación técnica que el fabricante así lo determine para el conocimiento y aplicación por parte de los operadores.
29.SERVICIO POSTEVENTA	El contratista se compromete a contar con el personal idóneo y los medios logísticos necesarios para efectuar la entrega del bien de acuerdo a lugar establecido por la Entidad (sin que esto genere un costo adicional), así mismo designará un funcionario para que atienda de forma ágil y efectiva los requerimientos del supervisor, del cual deberá anexar la siguiente información; - nombre completo, correo electrónico, línea fija o celular.
30.RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL	El oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. Igualmente, el oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal, que asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
	oportunidad del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar y el personal que desarrollará los trabajos.
31.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA REPOSICIÓN Y GARANTÍA DE LOS BIENES	El oferente certificará que en caso de que alguno de los bienes adquiridos presente fallas o requiera ser reemplazado durante el período de garantía, el contratista será el único responsable de gestionar directamente el cambio del equipo defectuoso. Bajo ninguna circunstancia se trasladará la responsabilidad al comprador para que gestione la situación directamente con el fabricante. El contratista deberá garantizar la pronta reposición del bien sin demoras y respetando el plazo establecido en el término de respuesta de la garantía técnica, asegurando así el pleno funcionamiento de los bienes sin demoras.
32.INDEMNIDAD / INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL	El oferente deberá aportar, junto con su oferta, una certificación suscrita por su Representante Legal, mediante la cual declare que, en caso de resultar adjudicatario: -Mantendrá indemne al Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar frente a cualquier reclamación, demanda, investigación, queja administrativa, acción judicial o extrajudicial, o perjuicio que pueda surgir con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquellos relacionados con obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social, riesgos laborales o derivados de la actuación de su personal. -Reconoce y acepta que no existirá vínculo laboral alguno entre el CENAC Regional Valledupar y el personal que emplee, contrate o designe para el cumplimiento del objeto contractual, siendo de responsabilidad exclusiva del contratista la afiliación, pago y verificación de la seguridad social integral, riesgos laborales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales. -Actuará con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y organizacional, asumiendo la responsabilidad total por la dirección, supervisión, comportamiento, seguridad y resultados del personal a su cargo, así como por cualquier daño o afectación que se genere durante la ejecución del contrato. Esta certificación constituye un requisito obligatorio de la oferta y será incorporada como cláusula contractual en el contrato que se suscriba.
33.DISPONIBILIDAD INMEDIATA PARA LA ENTREGA (BIENES DE USO COMERCIAL)	El oferente deberá manifestar por escrito, junto con su oferta, que cuenta con disponibilidad inmediata para efectuar la entrega de los bienes de uso comercial en las cantidades, condiciones y fechas que se establezcan como resultado de la adjudicación del presente proceso, garantizando su suministro oportuno conforme a los requerimientos de la Entidad. Asimismo, el oferente deberá certificar que cumplirá con la entrega de los bienes de uso exclusivo dentro del plazo y en la fecha que determine la Entidad, de acuerdo con los términos del proceso y las instrucciones impartidas por la supervisión del



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
	contrato, asegurando el cumplimiento estricto de los tiempos de entrega establecidos.
34. FICHAS TECNICAS	El oferente deberá allegar, junto con su oferta, las Fichas Técnicas correspondientes a todos los elementos de uso comercial que integran el Kit de Dotación. Cada ficha técnica deberá contener, como mínimo: Fotografía nítida y actual del producto ofertado, que permita su identificación visual. Descripción detallada de los componentes, materiales, características físicas y funcionales del bien. Especificaciones técnicas verificables, tales como medidas, composición, acabados, métodos de fabricación y demás atributos relevantes para la evaluación técnica. Información del fabricante o marca, cuando aplique. Las fichas técnicas deberán permitir la verificación objetiva de la calidad, conformidad y correspondencia del producto ofertado con los requisitos establecidos en la Norma Técnica NTMD-0356-A2, las Especificaciones Técnicas CEDE4 y las normas NTC aplicables, constituyéndose en soporte obligatorio para la evaluación técnica de la oferta.
35. DECLARACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA EN DERECHOS HUMANOS Decreto 552 de 2026	El oferente deberá presentar una Declaración de Cumplimiento en Derechos Humanos, en la que manifieste que desarrolla sus actividades empresariales conforme a los lineamientos del Decreto 552 de 2026, que respeta los derechos humanos en sus operaciones y que cuenta con medidas internas para prevenir vulneraciones en su cadena de suministro.

Nota 1. Las presentes condiciones serán incorporadas como obligaciones contractuales en el contrato que se suscriba, y para todos los efectos se entenderá que los plazos establecidos corresponden a días calendario, salvo disposición expresa en contrario.

Nota 2. Las condiciones técnicas descritas serán aplicables a todos los oferentes que participen en el proceso, ya sea de manera individual, en consorcio, en unión temporal o mediante cualquier otra forma de asociación permitida, y deberán cumplirse para cada Kit de Dotación ofertado.

Nota 3. Para los bienes de uso exclusivo de las Fuerzas Militares, las condiciones técnicas aquí establecidas podrán ser acreditadas por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, siempre que se cumplan íntegramente todas y cada una de las exigencias técnicas, normativas y documentales previstas en el presente Estudio Previo y en las normas aplicables.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

9.3. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA, EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP DEBIDAMENTE RENOVADO Y VIGENTE. LOS CONTRATOS QUE EL OFERENTE RELACIONE COMO EXPERIENCIA DEBERÁN ESTAR CLARAMENTE IDENTIFICADOS DENTRO DEL RUP Y DEBERÁN RESALTARSE O MARCARSE DE MANERA VISIBLE, A FIN DE FACILITAR SU VERIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

- EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA**

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de hasta tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos contractuales sean iguales o similares al objeto del presente proceso.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán encontrarse inscritos y visibles en el Registro Único de Proponentes – RUP, debidamente renovado y vigente, y estar claramente identificados de manera que permitan su verificación técnica. La experiencia registrada en el RUP constituye la única fuente oficial para la validación de este requisito habilitante.

El presente requerimiento se establece en cumplimiento de lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, específicamente en el apartado *“La experiencia es un requisito habilitante”*, numeral 3 *“Clasificador de Bienes y Servicios”*, página 27, donde se indica que la experiencia debe estar inscrita en el RUP utilizando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, y que las Entidades Estatales deben exigir los códigos específicos del objeto a contratar o de bienes, obras o servicios afines respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

En armonía con lo anterior, y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán encontrarse inscritos en el RUP y contener, como mínimo, los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), correspondientes al objeto del presente proceso o a bienes y servicios de naturaleza técnica equivalente. La correcta inscripción de los códigos en el RUP constituye un requisito habilitante esencial, indispensable para verificar la correspondencia entre la experiencia acreditada y el objeto contractual.

A. BIENES DE USO EXCLUSIVO (UNSPSC – CUARTO NIVEL)

Ítem	Descripción	Código UNSPSC (4to nivel)	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	Ropa interior (top, cachetero, interiores)	53102301	53	5310	531023	Ropa interior
2	Sandalias / chancas	53111802	53	5311	531118	Sandalias
3	Uniforme deportivo (camiseta + pantaloneta)	53102701	53	5310	531027	Uniformes
4	Medias / calcetines deportivos	53102402	53	5310	531024	Medias y calcetines



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

5	Accesorios textiles (parches, insignias, brazaletes, bandera, ligas, pañuelo)	53102501	53	5310	531025	Accesorios de vestir
6	Maletín / bolso para útiles de aseo	53121503	53	5312	531215	Maletas y estuches

B. BIENES DE USO COMERCIAL (UNSPSC – CUARTO NIVEL)

Ítem	Descripción	Código UNSPSC (4to nivel)	Segmento	Familia	Clase	Producto
7	Cuaderno para escritura	14111531	14	1411	141115	Cuadernos
8	Papel higiénico	14111704	14	1411	141117	Papel sanitario
9	Toallas higiénicas	52121702	52	5212	521217	Toallas
10	Betún para calzado	47131829	47	4713	471318	Productos de limpieza
11	Talcos para pies	53131608	53	5313	531316	Productos de aseo personal
12	Crema dental	53131503	53	5313	531315	Productos dentales
13	Desodorante antitranspirante	53131606	53	5313	531316	Desodorantes
14	Jabón de baño	53131607	53	5313	531316	Jabones corporales
15	Jabón para lavar ropa	47131812	47	4713	471318	Jabones de lavandería
16	Protectores auditivos	46181902	46	4618	461819	Protectores auditivos
17	Jabonera	53131610	53	5313	531316	Accesorios de baño
18	Porta cepillo dental	53131611	53	5313	531316	Accesorios de baño
19	Cepillo dental	53131502	53	5313	531315	Cepillos dentales
20	Peinilla	53131613	53	5313	531316	Peines
21	Cepillos para calzado	27113003	27	2711	271130	Cepillos
22	Lapicero	44121701	44	4412	441217	Instrumentos de escritura
23	Máquina de afeitar	53131615	53	5313	531316	Afeitadoras desechables
24	Candado	46171509	46	4617	461715	Candados
25	Cortaúñas	53131614	53	5313	531316	Cortaúñas

• Experiencia específica requerida

La experiencia específica será verificada como requisito habilitante, con base en la información aportada por el proponente en el apartado de experiencia general. Para tal efecto, el proponente deberá acreditar lo siguiente: De los tres (3) contratos presentados para acreditar la experiencia general, el proponente deberá aportar un (1) contrato cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso, específicamente relacionado con la **ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, FABRICACIÓN, CONFECCIÓN O ENTREGA DE KIT DE DOTACIÓN**, prendas de vestir, elementos textiles, elementos de protección personal o bienes de naturaleza equivalente a los incluidos en el presente proceso.

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá demostrar de manera clara, expresa y verificable la ejecución de actividades, bienes o servicios de naturaleza equivalente a los ítems técnicos definidos en este proceso. Para efectos de evaluación, se entenderá que existe similitud técnica cuando el contrato presentado incluya actividades relacionadas con:

- Suministro de elementos de protección personal – EPP, regulados por normas técnicas del Ejército Nacional.
- Adquisición o suministro de kits de dotación.
- Confección, fabricación o suministro de prendas de vestir, ropa interior, accesorios textiles o elementos complementarios.
- Procesos de empaque, embalaje, rotulado, clasificación o distribución de bienes textiles o de dotación.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

En consecuencia, el contrato deberá demostrar que el proponente ha ejecutado previamente actividades de igual o similar naturaleza técnica, permitiendo verificar la idoneidad y capacidad operativa para desarrollar los servicios requeridos en el presente proceso de selección.

Documentos Soporte de la Experiencia

Para acreditar experiencia mediante contratos ejecutados con entidades privadas, el proponente deberá aportar como mínimo:

1. Certificación del contratante privado, con los datos básicos del contrato.
2. Factura(s) electrónica(s) emitidas por la ejecución del contrato.
3. Resolución de autorización de emisión de facturación expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
4. Declaración del impuesto a las ventas (IVA) y soporte de pago.
5. Contrato o documento equivalente que permita verificar el alcance técnico.

Nota 1: Experiencia con entidades privadas: Dado que los contratos privados no cuentan con mecanismos de publicidad ni trazabilidad oficial, la Entidad debe verificar la existencia, ejecución real y valor económico de los contratos aportados como experiencia. Para actividades gravadas con IVA, la factura electrónica y el soporte del pago del IVA constituyen prueba idónea de la realidad económica de la operación. La sola certificación privada no es suficiente para acreditar experiencia, conforme a los principios de selección objetiva, verificación y responsabilidad del oferente establecidos en el Manual de Contratación del MDN, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Contraloría General de la República.

9.3.1. NOTAS Y REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

NOTA 1. No se aceptarán certificaciones que presenten enmendaduras, tachaduras, alteraciones, inconsistencias o que no contengan, como mínimo, la información exigida en el presente pliego. Cualquier documento que genere duda sobre su autenticidad, integridad o trazabilidad será rechazado.

NOTA 2. La CENAC-Valledupar se reserva el derecho de verificar la veracidad, coherencia y trazabilidad de toda la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a entidades emisoras, bases de datos oficiales, SECOP, RUES, RUP, o cualquier otro mecanismo de validación permitido por la ley.

NOTA 3. Únicamente se aceptarán los documentos expresamente señalados en este pliego para acreditar la experiencia. No se aceptarán documentos distintos, incompletos o no previstos. No se aceptará la figura de administración delegada, ni certificaciones que no acrediten ejecución directa del objeto.

NOTA 4. Todas las copias de los documentos aportados deberán ser totalmente legibles, sin borrones, sombras, cortes, manchas o cualquier condición que impida su adecuada lectura y verificación.

NOTA 5. No se aceptarán autocertificaciones, entendidas como certificaciones emitidas por el mismo proponente, por empresas vinculadas, subordinadas o por terceros sin capacidad verificable para acreditar la ejecución del contrato.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

NOTA 6. Cuando los contratos hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el proponente deberá reportar únicamente el porcentaje de participación que le correspondió, el cual será el único monto reconocido para efectos de evaluación de la experiencia.

NOTA 7. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, debidamente renovado y vigente, y contener los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, conforme al Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

9.3.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando el proponente participe bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida podrá ser acreditada por uno de sus integrantes. La sumatoria de los porcentajes de participación deberá cubrir el 100% de los requisitos de experiencia exigidos en el presente proceso.

Si uno solo de los integrantes acredita la totalidad de la experiencia requerida, dicha experiencia será válida para efectos de habilitación, siempre que se encuentre debidamente soportada y corresponda al objeto del presente proceso de adquisición de kit de dotación, prendas, elementos textiles o EPP.

Cuando la experiencia haya sido ejecutada por alguno de los integrantes bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se reconocerá como experiencia propia el porcentaje de participación que dicho integrante haya tenido en el contrato ejecutado. El valor y alcance técnico acreditado deberá corresponder exclusivamente a dicho porcentaje.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso.

El proponente deberá declarar, bajo gravedad de juramento, que la experiencia aportada corresponde únicamente a actividades ejecutadas directamente por él, ya sea de manera individual o mediante consorcio, unión temporal o subcontratos en los cuales haya asumido responsabilidad técnica y contractual.

La CENAC-Valledupar se reserva el derecho de verificar la veracidad, trazabilidad y coherencia de la información aportada. No será tenida en cuenta la experiencia respecto de la cual se establezca inconsistencia, falta de soporte o información que no corresponda a la realidad contractual.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero acreditará la experiencia mediante el diligenciamiento del **Formulario No. 4 – “Experiencia del Proponente”**, en la sección correspondiente a oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que demuestren ejecución por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV colombianos, y deberá cumplir con las formalidades de documentos expedidos en el exterior (apostilla, consularización, traducción oficial, cuando aplique).



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Las certificaciones deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción del bien suministrado.
- Año de celebración.
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo, firma y medio de contacto del funcionario que expide la certificación.

La información se entiende presentada bajo gravedad de juramento. La Entidad evaluará la suficiencia, coherencia y trazabilidad de la información aportada.

ACREDITACIÓN CRITERIOS HABILITANTES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

REQUISITOS HABILITANTES PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Cuando Aplique)

El artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, establece los criterios diferenciales para las Mipyme (micro, pequeñas y medianas empresas) en el sistema de compras públicas en Colombia. Este artículo se enfoca en crear condiciones favorables para que las Mipyme participen en los procesos de contratación pública, con el fin de fomentar su acceso a estos mercados y promover la competencia de una manera más equitativa. Por esta razón, se procederá a establecer los criterios diferenciales en el presente proceso, así:

• EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de **hasta dos (2) contratos** celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos contractuales sean iguales o similares al objeto del presente proceso.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

Esta flexibilización se adopta en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, que establece criterios diferenciales para promover la participación de MIPYME y emprendimientos de mujeres, evitando cargas desproporcionadas o restrictivas.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos y visibles en el Registro Único de Proponentes – RUP, debidamente renovado y vigente, y estar claramente identificados para facilitar su verificación técnica. La experiencia registrada en el RUP constituye la única fuente oficial para la validación de este requisito habilitante, conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, apartado “La experiencia es un requisito habilitante”, numeral 3. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los contratos deberán contener, como mínimo, los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase) correspondientes al objeto del presente proceso o a bienes y servicios de naturaleza técnica equivalente.

A. BIENES DE USO EXCLUSIVO (UNSPSC – CUARTO NIVEL)

Ítem	Descripción	Código UNSPSC (4to nivel)	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	Ropa interior (top, cachetero, interiores)	53102301	53	5310	531023	Ropa interior
2	Sandalias / chancas	53111802	53	5311	531118	Sandalias
3	Uniforme deportivo (camiseta + pantaloneta)	53102701	53	5310	531027	Uniformes
4	Medias / calcetines deportivos	53102402	53	5310	531024	Medias y calcetines
5	Accesorios textiles (parches, insignias, brazaletes, bandera, ligas, pañuelo)	53102501	53	5310	531025	Accesorios de vestir
6	Maletín / bolso para útiles de aseo	53121503	53	5312	531215	Maletas y estuches

B. BIENES DE USO COMERCIAL (UNSPSC – CUARTO NIVEL)

Ítem	Descripción	Código UNSPSC (4to nivel)	Segmento	Familia	Clase	Producto
7	Cuaderno para escritura	14111531	14	1411	141115	Cuadernos
8	Papel higiénico	14111704	14	1411	141117	Papel sanitario
9	Toallas higiénicas	52121702	52	5212	521217	Toallas
10	Betún para calzado	47131829	47	4713	471318	Productos de limpieza
11	Talcos para pies	53131608	53	5313	531316	Productos de aseo personal
12	Crema dental	53131503	53	5313	531315	Productos dentales
13	Desodorante antitranspirante	53131606	53	5313	531316	Desodorantes
14	Jabón de baño	53131607	53	5313	531316	Jabones corporales
15	Jabón para lavar ropa	47131812	47	4713	471318	Jabones de lavandería
16	Protectores auditivos	46181902	46	4618	461819	Protectores auditivos
17	Jabonera	53131610	53	5313	531316	Accesorios de baño
18	Porta cepillo dental	53131611	53	5313	531316	Accesorios de baño
19	Cepillo dental	53131502	53	5313	531315	Cepillos dentales
20	Peinilla	53131613	53	5313	531316	Peines
21	Cepillos para calzado	27113003	27	2711	271130	Cepillos
22	Lapicero	44121701	44	4412	441217	Instrumentos de escritura
23	Máquina de afeitar	53131615	53	5313	531316	Afeitadoras desechables
24	Candado	46171509	46	4617	461715	Candados
25	Cortaúñas	53131614	53	5313	531316	Cortaúñas

- Experiencia específica requerida



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

La experiencia específica será verificada como requisito habilitante, con base en la información aportada por el proponente en el apartado de experiencia general. Para tal efecto, el proponente deberá acreditar lo siguiente: De los hasta dos (2) contratos presentados para acreditar la experiencia general, el proponente deberá aportar un (1) contrato cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso, específicamente relacionado con la **ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, FABRICACIÓN, CONFECCIÓN O ENTREGA DE KIT DE DOTACIÓN**, prendas de vestir, elementos textiles, elementos de protección personal o bienes de naturaleza equivalente a los incluidos en el presente proceso.

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá demostrar de manera clara, expresa y verificable la ejecución de actividades, bienes o servicios de naturaleza equivalente a los ítems técnicos definidos en este proceso. Para efectos de evaluación, se entenderá que existe similitud técnica cuando el contrato presentado incluya actividades relacionadas con:

- Suministro de elementos de protección personal – EPP, regulados por normas técnicas del Ejército Nacional.
- Adquisición o suministro de kits de dotación.
- Confección, fabricación o suministro de prendas de vestir, ropa interior, accesorios textiles o elementos complementarios.
- Procesos de empaque, embalaje, rotulado, clasificación o distribución de bienes textiles o de dotación.

En consecuencia, el contrato deberá demostrar que el proponente ha ejecutado previamente actividades de igual o similar naturaleza técnica, permitiendo verificar la idoneidad y capacidad operativa para desarrollar los servicios requeridos en el presente proceso de selección.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se dividan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios divididos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso que el proponente relacione o anexe un número superior al número de contratos exigidos, para efectos de verificación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los contratos en el orden relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.
- Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente licitación.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
- Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.
- Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.
- Para efectos de la verificación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
 - i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
 - ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- iii. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.
 - El CENAC Regional Valledupar, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

1.1.1.1.1.1

El **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

1.1.1.1.1.2

1.1.1.1.1.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la garantía técnica y término de respuesta de la garantía técnica para los bienes y/ servicios ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
GARANTIA TECNICA	La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos: ▪ <u>Que ampare la calidad de los bienes a entregar.</u> ▪ <u>Que ampare la composición y el diseño de los bienes de uso exclusivo del ejército.</u> ▪ <u>Que sea por el término de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del contratante y de las prórrogas que hubiere.</u> ▪ <u>Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones técnicas y/o normas técnicas del bien ofrecido.</u> ▪ <u>Que certifique que los bienes a entregar, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.</u>



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	▪ <u>Que ampare los VICIOS OCULTOS Cuando los elementos presenten problemas no detectados por el supervisor al momento de recibo a satisfacción de los mismos, por defectos de calidad.</u> <u>Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.</u> (DOCUMENTO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).
TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrito en los siguientes términos: En el evento de presentarse requerimientos por el no cumplimiento con la especificación técnica y/o normas técnicas del presente proceso que corresponde al cambio o sustitución de los elementos a adquirir por mala calidad o elemento defectuoso, por lo tanto, el contratista en un plazo máximo no mayor a cinco (05) días calendarios, contados a partir del requerimiento por parte del supervisor, previo informe al Ordenador del Gasto, deberá ser reemplazado por el contratista por uno de igual condición técnica al inicialmente requerido, sin ningún costo para el Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, si no se cumplen los términos aquí establecidos, el supervisor tendrá la obligación de informar al ordenador del gasto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso. Los elementos objeto de reposición por garantía debe ser entregados en el mismo lugar de entrega establecido inicialmente, bajo las mismas especificaciones técnica. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. <u>Nota: El tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportado en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.</u>



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. **La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.**

7. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

- a) Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".
- b) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.
- c) La lista de los oferentes habilitados será publicada a través del secop ii
- d) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- e) Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: (...) *"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"*..., salvo que, logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- f) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta inversa electrónica.
- g) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- h) Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el tres por ciento (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- i) La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.
- j) Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
- k) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.
- l) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (...) *"La subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta..."*, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- m) En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- n) La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.
- o) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo (artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 6 del Decreto 1860 de 2021), siempre que este sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección.

SOPORTE TÉCNICO: Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: **7456788** en Bogotá y **01800 520808** para el resto del país.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II: Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>

En caso de presentarse una indisponibilidad la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUÍA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II". En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por la CENAC VALLEDUPAR- para eventos de indisponibilidad cenacval@buzonejercito.mil.co

NOTAS GENERALES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

- El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC Valledupar, en cumplimiento a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y en la GUÍA PARA HACER UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA EN EL SECOP II, se otorgará a los proponentes un término de veinte (20) minutos para hacer los lances que mejoren las ofertas de precio.
- Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro **mínimo el 3% (este porcentaje será el mínimo ofrecido en el desarrollo de la subasta y se aplicará por cada uno de los ítems contenidos en la lista de precios.**
- Al final de la subasta el descuento total aplicado respecto del presupuesto oficial se aplicará de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de cada uno de los ítems y sobre la sumatoria de los mismos, redondeando los resultados obtenidos con dos decimales.
- Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, no podrán seguir presentándolos durante la subasta.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, lo anterior en aplicación al numeral 7 del artículo 6 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.
- En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC VALLEDUPAR, no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
- Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, **dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados a través del SECOP II a la Propuesta que se estableciera como Menor Valor al comenzar el evento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.**
- La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
- El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en el pliego de condiciones. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N.- Ejército Nacional –CENAC Valledupar, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.
- El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC Valledupar, adjudicará el presente proceso de contratación a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla(n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
- Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 2 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modificó Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015) Procedimiento para la subasta inversa, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.
- En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modificó Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015), la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si la oferta se ajusta a cada uno de los presupuestos establecidos para cada uno de los ítems y, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Quienes pueden participar

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



NOTA: Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública.
Conclusión de la subasta.

La subasta concluirá:

- Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- Concluidos los lances y finalizado el evento Subasta, el proponente que haya ofertado el menor precio, deberá discriminar el valor de su oferta de acuerdo a los ítems requeridos, para lo cual aplicará uniformemente el porcentaje de decremento total resultante de la subasta.

Nota: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1_r.pdf y https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf y la guía para proveedores "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf.

Adjudicación

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el "**CRONOGRAMA DEL PROCESO**", mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante adenda de conformidad con el Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores, se publicará en el Sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>).

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "(...) La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (...)."

Para efectos de la notificación personal del acto que adjudica el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, formulario No. 1 del pliego de condiciones, autoriza la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar para que el mencionado acto le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el Ministerio podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Ministerio no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS

Con base en los precios ofertados, se tendrán en cuenta el menor valor dentro de las ofertas y sobre este los oferentes habilitados iniciarán las pujas respectivas

De acuerdo a las anteriores consideraciones en el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección.

Configuración Subasta en la plataforma Secop II	
Tipo de subasta	Descendente
Versión de la Subasta	Por lista
Tiempo de la subasta	20 minutos
Adición de tiempo del último lance	5 minutos
Mostrar nombre de los Proveedores:	No
Tipo de configuración del margen mínimo:	Porcentaje
Valor base mínimo de los lances	Tres por ciento (3%)

Nota: La lista de los oferentes habilitados será publicada a las 8:30 a.m. del día xxxx de xxxx del año xxxx, para lo cual los oferentes tendrán hasta las 8:20 a.m. del día xxxx de xxxx para presentar las subsanaciones respectivas, no se tendrán en cuenta las subsanaciones que se alleguen después de la hora establecida anterior mente.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad en la SUBASTA INVERSA

CRITERIOS	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

9. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa, en observancia del cronograma del proceso.

ANEXOS, FORMATOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS, se encuentran en la opción documentos del proceso en la plataforma SECOP II

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar Cesar, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

CR. SCHMIDT GALLEGO HAROLD SEXTON

Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Brigada
Gerente de Proyecto

MY. JUAN FELIPE JIMENEZ RAMIREZ
Oficial de Contratos CENACVA

ST. GONZÁLEZ PINEDA JUAN CARLÓS
Comité Técnico Estructurador

ASJ.SANDRAPATRICIA ROMERO DAZA
Comité Jurídico Estructurador

ASE. LUZ CARIMEN CORTES CONDE
Comité Económico Estructurador



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1

